



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

BOLETÍN OFICIAL

EDICION N° 380
17 de enero de
2023

Jefatura de Gabinete
Dirección de Despacho Legal y
técnica
Boletín Oficial
Centro Cívico 2do piso
Tel: 4422775

www.bariloche.gov.ar



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

NROº 380

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 3356-CM-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN INMUEBLE 19-2-F-025-04 BARRIO ALUN RUCA (EX MOCCIOLA)

ANTECEDENTES

Constitución Nacional, artículo 17º.

Ley nacional 21499: Expropiaciones. Modifica el régimen actual.

Ley nacional 27453: Régimen de regulación dominial para la integración socio urbana.

Decreto reglamentario 1325/09.

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 260/20: Emergencia pública en materia sanitaria, sus prórrogas y modificatorias.

Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20 y 605/20. Aislamiento social preventivo y obligatorio.

Decreto nacional 358/17: Creación del Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana en el ámbito de la Agencia de Administración de Bienes del Estado.

Constitución de la Provincia de Río Negro, artículo 90º.

Ley provincial 1015: Ley General de Expropiaciones.

Decreto Poder Ejecutivo Provincial 236/20: Máxima alerta sanitaria. Conformar comité de crisis.

Decreto Provincial 01/20: Declara emergencia sanitaria en la Provincia de Río Negro.

Decretos Provinciales 300/20, 301/20 y 306/20.

Carta Orgánica Municipal, artículos 14º, inciso 4; 29º, incisos 36 y 45; 38º, inciso 4; 96º; 191º; 192º y 193º.

Ordenanza 96-C-86: Crea el Fondo Rotativo Municipal con destino a la compra de elementos para la conexión domiciliar de gas natural para familias de escasos recursos. Establece mecanismo de adjudicación del subsidio y devolución del mismo.

Ordenanza 651-CM-96: Expropiación para la creación de Ruta de Circunvalación.

Ordenanza 804-CM-97: Adquisición de lotes Canale.

Ordenanza 908-CM-98. Autoriza adquisición inmueble Villa Llanquihue.

Ordenanza 1283-CM-03: Adherir a las leyes nacional 24374 y provincial 3396.

Ordenanza 1386-CM-04: Aprobar listado definitivo adjudicaciones 34 hectáreas. Adjudica parcelas.

Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras.

Ordenanza 1595-CM-06: Creación del Consejo Social de Tierras.



Ordenanza 1727-CM-07: Adhesión ley 3979 y aprobar convenio con Consejo Profesional Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería de la Provincia de Río Negro.

Ordenanza 1815-CM-08: Creación de Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza 2000-CM-09: Declara de interés social, autoriza planteo urbanístico Altos del Este y aprueba parámetros urbanísticos.

Ordenanza 2127-CM-10: Apruébese el convenio marco y el convenio específico con la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social Padre Carlos Múgica de la Jefatura de Gabinete de Ministros; modifíquese el Presupuesto Municipal del año vigente.

Ordenanza 2129-CM-10: Declarar de interés social y aprobar planteo urbanístico 110 viviendas - barrio Las Victorias.

Ordenanza 2130-CM-10: Declara de interés social, aprueba parámetros urbanísticos y autoriza planteo urbanístico parcela 19-2-P-003-1B.

Ordenanza 2134-CM-12: Prestar acuerdo al pliego de licitación pública para la provisión de 4500 m³ de leña Plan Calor 2011.

Ordenanza 2158-CM-11: Autoriza suscripción convenio venta parcela para desarrollo de proyecto Valle Azul.

Ordenanza 2172-CM-11: Declarar utilidad pública sujeto expropiación fracción lote 19-1-C 011-01A. Villa Llanquihue. Acceso a costa.

Ordenanza 2314-CM-12: Declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación fracción inmueble 19- 2-H-H10-02B.

Ordenanza 2406-CM-13: Aprobar boletos de compraventa celebrados en el marco de las ordenanzas 2314-CM-12 y 2318-CM-12.

Ordenanza 2540-CM-14: Aprobar plan de desarrollo urbano área Ruta Nacional N° 40. Tramo Circunvalación de Bariloche. Artículo 21º, Disposiciones Complementarias Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2558-CM-14: Adhesión parcial leyes 4113 y 4150 escrituración viviendas IPPV con deudas municipales. Abroga ordenanza 765-CM-97.

Ordenanza 2586-CM-14: Aprueba convenio y faculta a celebrar escritura. Desafecta del dominio público y autoriza planteo urbanístico.

Ordenanza 2674-CM-15: Declara área de desarrollo prioritario y aprueba el plan de estructuración urbana para el área de desarrollo prioritario Bariloche del Este.

Ordenanza 2733-CM-16: Derecho de participación en la renta diferencial urbana. Abroga ordenanza 2080-CM-10.

Ordenanza 3032-CM-19: Se ratifica boleto de compraventa. Acuerdo. Planteo urbanístico Los Abedules.

Declaración 1752-CM-13: Se declara de interés municipal el Programa de Producción Social del Hábitat implementado por la Asociación Civil NorteSur.

Declaración 2230-CM-17: Se declara de interés municipal y comunitario el Certificado de Vivienda Familiar emitido por la ANSES.

Resolución 679-I-20: Adhiere al decreto provincial 236/20 (declaración estado de alerta máxima sanitaria) en la jurisdicción de San Carlos de Bariloche.

Resolución 756-I-20: Receso parcial y excepcional de la Administración Pública Municipal hasta el 31/03/20.



Resoluciones 811-I-20, 888-I-20, 915-I-20, 1000-I-20. Aislamiento social preventivo y obligatorio. Excepciones.

Firmas de los vecinos que se acompañan como anexo II de la presente

FUNDAMENTOS

Sobre el acceso al suelo urbano y la vivienda.

La falta de acceso al suelo urbano y a una vivienda digna es una problemática que aqueja a buena parte de la población mundial. Esta situación motivó que en 1976 en Vancouver se realizara la Conferencia Mundial Hábitat I de ONU Hábitat, que buscaba plantear una agenda común de políticas públicas a nivel global. Este evento puso de manifiesto la situación de exclusión de más de 900 millones de personas que vivían en todo el mundo en asentamientos precarios. Hábitat I empezó a delinear, quince años antes de que lo hiciera el Consejo de la ONU para Derechos Humanos en 1991, el derecho humano a una vivienda adecuada.

Eran los años de la discusión sobre el paradigma De Soto sobre la regularización dominial compulsiva como forma de liberar las fuerzas productivas populares y promover el emprendedorismo como estrategia de desarrollo (1986). El Foro paralelo a la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro de 1992 (evento organizado por la ONU) fue un hito en la conformación del derecho a la ciudad. Desde los 2000, también se articuló estrechamente con los movimientos antiglobalización de los foros sociales a través del mundo, llegando en 2005 a la firma de la Carta Mundial por el derecho a la ciudad en el Foro Social Mundial de Porto Alegre, en Brasil.

Veinte años después, en Estambul, Turquía, del 3 al 14 de junio de 1996 se desarrolló la Conferencia Mundial Hábitat II. En dicha conferencia quedó plasmado que la problemática se había profundizado: Boutros Boutros-Ghali, Secretario General de las Naciones Unidas, sostenía: “ (...) En los últimos 20 años, el mundo ha cambiado dramáticamente. Pero los problemas con que nos enfrentábamos en los años 70 no han sido resueltos. La pobreza, el hambre, la enfermedad, los desequilibrios poblacionales, la falta de equidad siguen a nuestro alrededor (...). Los asentamientos humanos, especialmente en las ciudades, son factores claves en las complejas ecuaciones cuyas premisas son el crecimiento y el desarrollo, los problemas ambientales, los derechos humanos y la erradicación de la pobreza (...)”.

Hace algunos años, en 2016, se desarrolló la Conferencia Internacional Hábitat III en la ciudad de Quito, Ecuador, de donde emergió una Nueva Agenda Urbana. Si bien se registraron algunos avances en términos relativos a la población que vive en asentamientos informales, cuantitativamente la población no cesa de aumentar y el panorama registrado es desolador. En Hábitat III finalmente la noción de derecho a la ciudad fue incorporada como parte del ideal de ciudad de la Nueva Agenda Urbana.

Promover el acceso de las personas a una vivienda digna es un mandato de nuestra Constitución Nacional en su artículo 14° bis. Asimismo, está incorporado en múltiples tratados internacionales con rango constitucional. Por su parte, la Constitución de la Provincia de Río Negro establece en el artículo 40°, inciso 8, el derecho a una vivienda digna, procurando el acceso a la tierra, como parte de los derechos del trabajador.

El Municipio de Bariloche históricamente ha promovido con diversas medidas este derecho humano, a partir de la cesión o adquisición de tierras para la construcción de viviendas, facilitando la regularización dominial y fijando parámetros urbanísticos adecuados. En 1992 se creó por ordenanza el Fondo para la Vivienda, antecedente del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, incorporado en la Carta Orgánica Municipal de 2007 y creado mediante la Ordenanza 1815-CM-08 con el objeto específico de concentrar y organizar las políticas para la solución del déficit habitacional.



La Carta Orgánica Municipal, Capítulo III, artículo 191º señala que: “La Municipalidad promueve el acceso a una vivienda digna, coordinando con los gobiernos provincial y nacional programas para su concreción. Asegura su distribución equitativa, con especial atención a los sectores de menores recursos. Planifica y ejecuta políticas de vivienda, su infraestructura de servicios y equipamiento social, procurando los mecanismos para la financiación y la participación de los interesados”.

Por su parte el artículo 193º del citado cuerpo normativo dispone: “Créase el Banco de Tierras Municipal que estará constituido por los inmuebles existentes que se afecten al mismo y los que se adquieran por compra directa, expropiación, cesión, permuta, donación y toda otra forma de adquisición del dominio. Se destinan a programas de equipamiento comunitario, ampliación y generación de espacios verdes, infraestructura de servicios, viviendas y loteos de interés social y los que prevea el Plan Estratégico e Integral de Desarrollo”.

La decisión del Estado municipal de generar medidas tendientes a solucionar la situación de familias de escasos recursos que habitan en calidad de ocupantes, es considerada como una de las misiones fundamentales para la atención de la mejora del hábitat y por ende de la calidad de vida de esta población, ello en concordancia con lo que ordena el artículo 29º, inciso 36 que manifiesta la promoción del acceso a la tierra y a una vivienda digna, priorizando a los sectores de menores ingresos.

Lamentablemente, muchas familias se agruparon en diversos sectores, conformando barrios enteros sin la tenencia legal de la tierra, con la consecuente falta de servicios, equipamiento y caracterizadas por viviendas precarias. La recuperación de los indicadores socioeconómicos y las condiciones macroeconómicas favorables a la actividad turística durante los primeros años de los 2000 permitieron el alivio de vastos sectores comerciales y de servicios de la ciudad, provocando una fuerte demanda de mano de obra, particularmente de la construcción y una extraordinaria valorización de los inmuebles de la ciudad y sus alrededores, empujados por una creciente demanda de acceso a la vivienda.

En estas circunstancias los precios inmobiliarios se acrecentaron

desproporcionadamente y, en consecuencia, excluyeron no sólo a los sectores sociales históricamente excluidos del ejercicio del derecho de habitar, sino que también hizo inaccesible el acceso a la tierra urbana a sectores sociales que antes, con algún esfuerzo y algo de financiación, podían acceder a la propiedad de un lote para luego, con los años, ir construyendo su vivienda de manera progresiva.

Como resultado de la crítica situación habitacional se produjo un ciclo de tomas y conflictos sociales en torno al acceso al suelo urbano, cuyo caso testigo fue la toma del barrio Nahuel Hue a partir de 2006. En reacción a esta coyuntura se sancionaron una serie de instrumentos normativos que buscaron paliar la situación:

- Creación del Banco de Tierras Municipal, ordenanza 1594-CM-06.
- Creación del Consejo Social de Tierras y Viviendas, ordenanza 1595-CM-06.
- Creación del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS), ordenanza 1815-CM-08.
- Declaraciones de emergencia habitacional, ordenanzas 1825-CM-08, 1971-CM-09, 2165-CM-11 y 2273-CM-11.
- Derecho de participación municipal en la renta urbana diferencial generada por acciones urbanísticas, ordenanza 2080-CM-10 y 2733-CM-16.

El desmedido incremento en los valores de los terrenos y alquileres, llevó a un aumento indiscriminado del número de familias con crisis habitacional, situación que se viene manifestando a través de distintos estallidos sociales en masivas ocupaciones de



viviendas y lotes, como así también en establecimientos de asentamientos irregulares en zonas no aptas para la urbanización e incluso en zonas de riesgos.

El incremento del déficit habitacional y las amplias consecuencias que acarrea, ha obligado al Municipio en los últimos años a tomar medidas enérgicas y expeditas. Atendiendo a la responsabilidad que le cabe, el Gobierno Municipal declaró la emergencia habitacional en San Carlos de Bariloche mediante la ordenanza 1825-CM-08, refrendada y extendida en 2009 por el Concejo Municipal, por la ordenanza 1971-CM-09. En virtud de esta declaración se constituyó un régimen excepcional de funcionamiento de la Administración Municipal con el objeto de facilitar y acelerar el proceso de adopción de soluciones eficaces y eficientes a la problemática inmediata de la falta de acceso a la tierra y a la vivienda. Esta ordenanza exige al Departamento Ejecutivo Municipal a recurrir a todos los recursos del Estado, administrativos, técnicos, económicos y políticos para abordar la problemática del hábitat social “a fin de encausar la situación de verdadera necesidad habitacional que hoy padecen miles de familias barilochenses”.

Asimismo, pueden inscribirse entre las medidas tomadas por este Municipio los loteos sociales de Frutillar Norte (2134-CM-12), Altos del Este (2127-CM-10), Valle Azul (2130-CM-10), Las Victorias 110 lotes sociales (2129-CM-10) y Los Abedules (2586-CM-14), que implican la producción de alrededor de 2 mil lotes que se encuentran en diferentes estadios de ejecución, y que deben ser el complemento necesario a una política de integración sociourbana de los barrios populares existentes.

En este contexto, a instancias de la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular y otras organizaciones, el Congreso Nacional sancionó en 2018, casi por unanimidad, la ley 27453 que crea un Régimen de Integración Sociourbana y Regularización Dominial, para más de 4.400 barrios de todo el país. Dicha ley declara de utilidad pública y sujeto a expropiación los polígonos de dichos barrios, que fueran relevados desde 2016. Los criterios para ser incorporado en dicho relevamiento eran de tipo técnicos: un conjunto de al menos 8 vivienda contiguas, donde la mitad de ellas presentan problemas de regularización dominial y falta de 2 de los 3 servicios básicos esenciales: acceso a red de agua potable, acceso a red de gas y acceso a red de cloacas.

Como resultado, en la Provincia de Río Negro fueron incorporados alrededor de 150 barrios, mientras que en nuestra ciudad fueron incorporados casi 30 barrios, con alrededor de 3.000 hogares. El barrio Alun Ruca, conocido previamente como la toma de Mocciola, que es objeto de la presente ordenanza, es uno de ellos.

Sobre la expropiación

El preámbulo de la Constitución Provincial fija como objetivo de los representantes del pueblo de la provincia los de “...garantizar el ejercicio universal de los derechos humanos sin discriminaciones... afianzar el goce de la libertad y la justicia social ... promover la función social de la propiedad...”. Asimismo el artículo 90º de la misma Constitución, en consonancia con el artículo 17º de la Constitución Nacional, establece que “La propiedad y la actividad privadas tienen una función social. La expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley previa y justamente indemnizada”.

La ley nacional 21499 de expropiación fija el criterio que “La utilidad pública que debe servir de fundamento legal a la expropiación, comprende todos los casos en que se procure la satisfacción del bien común, sea éste de naturaleza material o espiritual”.

En concordancia la ley provincial 1015 en su artículo 1º dispone “El concepto de utilidad pública comprende todos los casos en que persiga la satisfacción de una exigencia determinada por el perfeccionamiento social”.

En igual orden, la Carta Orgánica Municipal dispone en el artículo 14º, inciso 4, “Derechos respetando el principio de la utilidad pública y la función social de la propiedad”.



En este sentido el artículo 38º, inciso 4, de la Carta Orgánica Municipal expresa que se encuentran entre los deberes y atribuciones del Concejo Municipal el “Declarar de utilidad pública los bienes que consideren necesarios con la aprobación de los dos tercios del total de sus miembros”.

En este marco, la mencionada ley 27453 de 2018 establece como autoridad de aplicación de las expropiaciones a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) y al Ministerio de Desarrollo Social como autoridad de aplicación del Programa de Integración Sociourbana creado a tal fin. Las provincias y municipios deben generar los convenios correspondientes para la aplicación efectiva de la ley en sus territorios.

Es por ello que, mediante esta ordenanza, queremos identificar e individualizar la parcela correspondiente a la ocupación del barrio Alun Ruca, declarar su utilidad pública y sujeto expropiación, para solicitar a la Legislatura de Río Negro que proceda a perfeccionar este acto mediante ley, y realizar las gestiones o convenios necesarios frente al Gobierno Nacional para su efectivización final, en el marco de la ley 27453.

Breve reseña del barrio

La ocupación del barrio se inició en 2011, en la zona de la calle Monteverde. El predio se encontraba abandonado, con abundante arbolado y muchos residuos dispersos. Los vecinos se fueron organizando para limpiar el predio que era utilizado como depósito de escombros y residuos. Se fue organizando la disposición del espacio, incluso trabajaron con un agrimensor para delinear la organización de los lotes y las calles, y que cada lote contara con un certificado de amojonamiento. Se abrieron las calles para lo cual se organizaron para afrontar los costos de maquinaria.

Desde el inicio, la voluntad de los vecinos era tender a la regularización urbanística y dominial, se hicieron innumerables gestiones y reclamos a tal fin. Los servicios se fueron conectando de manera irregular desde las redes existentes en los alrededores del barrio, en los barrios San Francisco III y IV. Desde 2015 se avanzó en la instalación de tableros comunitarios de electricidad, en el marco de un convenio entre la CEB, el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social y la comisión del barrio.

El acceso a los servicios, no obstante, es irregular, porque el barrio no se haya regularizado. Sólo en los perímetros del barrio, donde la parcela linda con la trama urbana regularizada se ha podido avanzar en las conexiones regulares de agua potable y electricidad. Como consecuencia, existe una gran cantidad de hogares que cuentan con una conexión irregular de agua potable y electricidad, con las desventajas en términos de calidad del servicios que esto conlleva, así como los peligros inherentes en el caso de la conexión eléctrica y los perjuicios que ocasiona a los vecinos de los barrios circundantes. La política de tableros comunitarios, si bien mejoró sustancialmente la seguridad de las conexiones, no ha sido satisfactoria y sigue generando conflictos, por lo que se hace necesario una solución definitiva.

En la actualidad el barrio cuenta con conexiones regularizadas en algunos sectores, en particular en su perímetro externo que da a las calles públicas San Pablo, La Habana, Monteverde y continuación de Asunción. Las dificultades e inconvenientes derivadas de las conexiones irregulares son permanentes. De hecho, en 2019 se realizó una reunión con representantes del barrio Alun Ruca y San Francisco III para arbitrar soluciones ante los constantes cortes y caídas de tensión en el servicio eléctrico, que ocasionan daños a los artefactos eléctricos.. Hoy se cuenta con el proyecto para el tendido eléctrico y se está comenzando a trabajar en ello. El barrio se encuentra consolidado, con construcciones de materiales permanentes que día a día son mejorados progresivamente por sus habitantes, mostrando su arraigo y voluntad de progreso.

Para 2015 ya se hablaba de alrededor de 200 hogares viviendo en el barrio (Diario Río Negro, 26/06/2015, https://www.rionegro.com.ar/mas-de-4000-personas-viven-entomas-en-la-ciudad-CBRN_7834443/). Según datos el Registro Nacional de Barrios Populares y estimaciones del Centro de Salud de La Habana viven en el barrio más de



600 hogares en la actualidad. El barrio fue incorporado en la ley 27453 de Integración Sociourbana y Régimen de Regularización con el ID 2648.

El principal obstáculo que aparece para la integración sociourbana del barrio Alun Ruca es la falta de un planteo urbanístico aprobado, que delimite las calles, las manzanas, conformando la línea municipal que delimite el espacio público del privado correspondiente a las parcelas. Frente a este escollo, las empresas de servicios públicos se ven reticentes a invertir en el tendido de redes definitivas y la situación de precariedad se extiende en el tiempo.

Sobre la situación de los barrios populares en la pandemia

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de Covid-19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional. En ese marco de pandemia, el decreto 260/20 decretó la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un año. Posteriormente, el decreto 297 del 19 de marzo de 2020 decretó el aislamiento social, preventivo y obligatorio que fue prorrogado sucesivamente.

Por su parte, el DNU 1/20 de la Provincia de Río Negro decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la OMS en razón del Covid-19.

La emergencia sanitaria generada por el Covid-19 nos planteó un desafío como comunidad. Las crisis ponen de manifiesto las mejores expresiones de nuestra sociedad, como la solidaridad y la fortaleza de nuestras redes sociales y comunitarias. Pero también evidencian las carencias estructurales de una sociedad.

La pandemia visibilizó la situación crítica que atraviesan millones de familias en nuestro país que viven en barrios populares, en peor situación para enfrentar la pandemia por la conexión irregular a los servicios básicos y por la mayor prevalencia de hacinamiento en las viviendas. Asimismo, es donde el desempleo y la merma en los ingresos también aqueja en mayor medida a la población. Es por ello, que gran parte de las políticas de transferencia, como el IFE, y promoción de actividad económica, como el Plan Argentina Hace y Plan Argentina Construye, prevén que las obras puedan estar ejecutadas, al menos parcialmente, por los propios habitantes de los barrios populares, organizados en cooperativas de trabajo.

Por todo ello, es que se torna de una necesidad incuestionable sancionar la presente ordenanza que declara la utilidad pública y expropiación de las referidas 19,3 ha. cuyo destino será la integración sociourbana del barrio Alun Ruca, como forma de promover el derecho a una vivienda digna pero también para generar empleo en las pequeñas obras de infraestructura que deban realizarse a tal fin. Con esa finalidad se acompañan las planillas de vecinos avalando la presentación del proyecto.

Por todo lo expuesto, se sanciona la presente ordenanza.

AUTORES: Intendente Municipal Gustavo Gennuso, Concejales Julieta Wallace, Marcelo Casas, Roxana Ferreyra (FdT), Natalia Almonacid, Carlos Sánchez y Puente, Claudia Torres, Gerardo Ávila y Norma Taobada (JSRN).

INICIATIVA: Comisión de Tierras de Alun Ruca.

COLABORADORES: Tomás Guevara, Sofía Bordenave y Araceli Goye.

Los proyectos subsumidos 090/20 y 563/22, con las modificaciones incorporadas, fueron aprobados en la sesión del día 29 de diciembre de 2022, según consta en el Acta



N.º 1168/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38º de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA
CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Art. 1º) Declaración de utilidad pública. Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación el inmueble designado catastralmente NC 19-2-F-025-04, que se encuentra individualizado mediante plancheta catastral, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º) Croquis de ubicación. Se aprueba el croquis de ubicación y superficie a expropiar, que como Anexo II se adjunta a la presente.

Art. 3º) Sujeto expropiante. Será sujeto expropiante la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Art. 4º) Destino.

El inmueble expropiado se incorporará al Banco Municipal de Tierras creado por ordenanza 1594-CM-06, con el destino exclusivo de la integración sociourbana del barrio Alun Ruca (ex Mocchiola), siendo los lotes sociales resultantes adjudicados en venta con carácter de interés social a sus ocupantes, para vivienda única y permanente.

Art. 5º) Mensura y subdivisión. Se encomienda al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS) la realización de la mensura de origen del inmueble objeto de la presente, así como también la mensura definitiva del nuevo fraccionamiento a crearse. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente expropiación estarán a cargo del sujeto expropiante, quien además queda facultado para realizar los trámites y gestiones pertinentes ante organismos provinciales o nacionales a efectos de efectuar las inscripciones de mensuras y planos que se originen como consecuencia de la presente expropiación. Las medidas definitivas del inmueble expropiado surgirán del plano de mensura de fraccionamiento que realizará el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social. Una vez obtenida la mensura definitiva del fraccionamiento y realizadas todas las gestiones tendientes a la adjudicación de los lotes regularizados, el IMTVHS deberá remitir el proyecto normativo pertinente ante el Concejo Municipal.

Art. 6º) Infraestructura. La Municipalidad deberá realizar las gestiones necesarias para la búsqueda de financiamiento que demande la realización de las obras de infraestructura de cordón cuneta, pluviales, redes de agua potable, energía eléctrica, cloacas y gas.

Art. 7º) Fondos afectados. Los fondos que demande la presente expropiación deberán reflejarse en las partidas correspondientes.

Art. 8º) Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a fin de que proceda con la mayor celeridad que el caso requiere, a los fines previstos en el artículo 2º, Título I de la ley 1015 y sus modificatorias para que sancione la ley que declare la utilidad pública.

Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID

Presidenta de Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche



CLAUDIA HANECK

Secretaria Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

ANEXO I

[archivos_boletin/file/edicion380/O-22-3356%20Anexo%20I.pdf](#)

ANEXO II

[archivos_boletin/file/edicion380/O-22-3356%20Anexo%20II.pdf](#)

RESOLUCION N° 00000055-I-2023

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 05/01/2023 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3356-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3356-CM-22 "SE DECLARA UTILIDAD PUBLICA Y EXPROPIACION INMUEBLE 19-2-F-025-04 BARRIO ALUN RUCA (EX MOCCIOLA)" , sancionada por el Concejo Municipal con fecha 29 de Diciembre de 2022, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE[76] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]
OTANO, CLAUDIO FERMIN[97]

ORDENANZA N° 3357-CM-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ESTABLECE PARIDAD DE GÉNERO EN NOMBRES DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Artículo 37º: El principio de igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios.



Artículo 75º, inciso 19: La promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna.

Artículo 75º, inciso 22: Raigambre Constitucional a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Artículo 75º, inciso 23: El principio de igualdad real de oportunidades y de trato en general y la promoción de medidas de acción positiva como medio para su garantía.

Ley nacional 24632: Aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belem do Pará.

Ley nacional 26171: Aprueba el protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su jerarquía constitucional.

Ley nacional 24012: Cupo femenino en partidos políticos.

Ley nacional 26485: Protección Integral de la Mujer.

Constitución de la Provincia de Río Negro, artículo 32º.

Ordenanza 3176-CM-20: Se implementan bancos rojos en memoria víctimas femicidio.

Ordenanza 3195-CM-20: Se crea Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres. Abroga ordenanza 1464-CM-04.

Ordenanza 2641-CM-15: Reconocimiento a San Carlos de Bariloche como Municipio Intercultural.

Ordenanza 1747-CM-07: Asignación nombre a calles, plazas, plazoletas y espacios públicos de San Carlos de Bariloche.

FUNDAMENTOS

Nuestra ciudad se ha caracterizado, como tantas otras, por estar identificada con nombres de próceres, fechas históricas, nombres de países, provincias, especies de árboles, incluso solo números, entre otros.

El hecho de asignar nombres a las calles y espacios de la ciudad constituye un modo de reconstruir y reafirmar la memoria histórica de una sociedad; esas denominaciones hablan de nuestra historia como comunidad, que consideramos relevante, los entramados de valores y creencias que en todo momento se ponen en juego.

La historia nacional ha reconocido un sin número de mujeres destacadas en diversas disciplinas (medicina, filosofía, psicología, literatura, arte, educación, derecho, etc.) pero aún es pobre y escaso el reconocimiento de muchas mujeres que dejan su huella en nuestras comunidades. Seguro en cada barrio habrá decenas de ellas; maestras, dirigentes barriales, enfermeras, referentes religiosas, de merenderos, de cooperativas, de juntas vecinales y tantas otras.

Desde el Área de Género y Diversidad de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA) consideran que es necesario lograr paulatinamente una equidad con las denominaciones de calles existentes, ya que el nombramiento de calles no sólo es un elemento importante para el reordenamiento de una ciudad, sino que es además una oportunidad para otorgarles reconocimiento a muchas personas de nuestra historia nacional y local.

La disparidad existente nos exige y demanda una intervención que permita incorporar la perspectiva de género en tan significativa acción, ya que tanto la colocación de monumentos como la selección de los nombres de las calles encierran una intencionalidad política histórica.



La Asociación de Mujeres Arquitectas e Ingenieras y del Colegio de Sociología, aportó muchísimo trabajo de investigación sobre los nombres de mujeres en las calles de Buenos Aires, donde tan solo el 3% de sus calles lleva nombres de mujeres. París que solo tiene el 2,7 % de autovías portadoras de nombres femeninos. San Carlos de Bariloche tiene porcentajes muchísimo menores a ello, reconociéndose tan solo nombres como Ada María Elflein, Fanny T. de Newbery, Mercedes Sosa y Alfonsina Storni.

Desde el sector de trabajadoras y trabajadores de la salud rescatamos por ejemplo a:

Cecilia Grierson, fue una profesora, filántropa y la primera médica de Argentina. Luchó por el reconocimiento de los derechos de la mujer. Elaboró un estudio sobre el Código Civil vigente en el momento, gracias al cual se aprobó un importante cambio en la ley, que incluyó importantes derechos para la mujer casada.

Florence Nightingale, nació en Florencia (Italia) el 12 de mayo de 1820 y es considerada una de las pioneras en la práctica de la enfermería. Se la considera la madre de la enfermería moderna y creadora del primer modelo conceptual de enfermería.

Irena Sendler, fue una enfermera y trabajadora social polaca, educada en la fe católica, igual que su padre, tuvo especial afecto por los judíos a los que no dudó en ayudar, sabiendo el peligro que aquello significaba para su propia vida. Durante la Segunda Guerra Mundial ayudó y salvó a más de 2.500 niños judíos prácticamente condenados a ser víctimas del Holocausto, arriesgando su propia vida.

Elvira Dávila, fue pionera en la profesión de enfermería y de la transfusión de sangre en América Latina. Tras las numerosas investigaciones científicas que realizó en sus primeros años de vida profesional, fundó el primer Banco de Sangre en Colombia.

Paula Belén Pareto, es una médica y yudoca argentina. Campeona mundial en 2015 y ganadora de una medalla de bronce en los Juegos Olímpicos de Pekín 2008 y de una medalla de oro en los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016. Se convirtió en la primera mujer argentina en ser campeona olímpica y la primera deportista argentina que ganó dos medallas olímpicas en disciplinas individuales.

Silvia Casas, primera mujer argentina en adoptar un niño con VIH y fundadora de la Casa MANU, único hogar en el conurbano bonaerense que alberga a niños/as hijos de mamás con VIH. Estos niños/as son derivados por la Secretaría de Niñez y Adolescencia.

Creemos que es una decisión significativa incorporar un criterio de igualdad entre hombres y mujeres al momento de asignar nombres a nuevas calles y/o espacios públicos.

Los procesos participativos en la elección de esos nombres son muy significativos e interesantes, por ejemplo se pueden convocar a artistas, deportistas, vecinos, gremios y un sinnúmero de actores sociales de la comunidad a reuniones en los barrios, talleres, asambleas, entre otras actividades.

En ese sentido, desde la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina sostenemos la necesidad de que cada nuevo desarrollo urbano emplazado en la ciudad incorpore el mencionado criterio de igualdad, en cuanto a señalamientos se refiere, con el objeto de iniciar un proceso de inclusión y representación en los espacios referidos, de muchas mujeres de nuestra historia en la memoria colectiva local y nacional.

AUTOR: Concejal Pablo Chamatrópulos (Podemos Bariloche).

COLABORADORA: Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina.



El proyecto original N.º 324/21, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día 29 de diciembre de 2022, según consta en el Acta N.º 1168/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA
CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Art. 1º) Se establece el criterio de paridad de género para la asignación de nombres de calles y espacios públicos de la ciudad.

Art. 2º) Será prioridad, conjuntamente con el supuesto del artículo 4º inciso c) de la ordenanza 1747-CM-07, la asignación de nombres de mujeres que hayan destacado en la vida social, política, deportiva o cultural de San Carlos de Bariloche o la Provincia de Río Negro teniendo en cuenta la interculturalidad del Municipio. También podrán considerarse fechas, gestas o representaciones culturales que reflejen la perspectiva de género.

Art. 3º) Las denominaciones subsiguientes se alternarán entre nombres masculinos y femeninos conforme lo normado en la presente.

Art. 4º) A los efectos de poder cumplimentar lo establecido en el artículo 1º de la presente, se faculta al Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Juntas Vecinales, a iniciar procesos participativos en los diferentes sectores de San Carlos de Bariloche, a los fines de que instituciones y organizaciones de la sociedad civil puedan sugerir nombres de líderes y representantes barriales que por su labor, tarea y compromiso social merezcan ser tenidas en cuenta al momento de conformar la nómina de mujeres, obras de arte, fechas, gestas, y de cualquier otra manifestación o hecho que refleje la importancia del género femenino.

Art. 5º) Se modifica el artículo 4º de la ordenanza 1747-CM-07, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º) La asignación de nombres a calles y lugares públicos será efectuada por el Concejo Municipal de la siguiente manera:

a) Consultando el Registro antedicho y a las juntas vecinales debidamente constituidas que se encuentren afectadas.

b) Estableciendo un plazo de ciento veinte (120) días corridos a contar desde la publicación de las denominaciones en la Dirección de Catastro, para la recepción de las objeciones a que hubiere lugar, en concordancia con el artículo precedente.

c) Se dará prioridad a los nombres relacionados con la historia, flora y fauna patagónicas, y a la toponimia y los nombres indígenas autóctonos.

d) En el supuesto de tratarse de nombres propios, siempre y cuando sea posible en virtud de la lógica de asignación de nombres de calles del barrio en cuestión, la asignación se efectuará priorizando los nombres de mujeres que hayan destacado en la vida social, política, deportiva o cultural de San Carlos de Bariloche o de la Provincia de Río Negro teniendo en cuenta la interculturalidad del municipio. Asimismo podrán considerarse fechas, gestas o representaciones culturales que reflejen la perspectiva de género.

Las denominaciones subsiguientes se harán alternando nombres masculinos y femeninos de conformidad con lo establecido en la ordenanza 3357-CM-22.

Art. 6º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal a realizar la actualización de la ordenanza 1747-CM-07.

Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.



NATALIA ALMONACID

Presidenta de Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK

Secretaria Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

RESOLUCION N° 00000051-I-2023

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 05/01/2023 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3357-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANCARLOSDEBARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. PROMULGAR: la Ordenanza N° 3357-CM-22 "SE ESTABLECE PARIDAD DE GENERO EN NOMBRES DE CALLES Y ESPACIOS PUBLICOS" , sancionada por el Concejo Municipal con fecha 29 de Diciembre de 2022, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2023.

RODRIGUEZ, SEBASTIAN CARLOS[103] GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE[76]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

ORDENANZA N° 3359-CM-22

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:RECONOCIMIENTOJUNTAVECINALVALLEAZUL,PERSONE
RÍA, DELIMITA JURISDICCIÓN. MODIFICA ORDENANZA 2546-CM-14**

ANTECEDENTES

Ley nacional 26209: Establece el Régimen de Catastro.

Constitución de la Provincia de Río Negro, artículo 240º.

Ley 3483: Régimen de Catastro Provincial.

Carta Orgánica Municipal, artículo 165º.



Ordenanza 194-C-86: Reglamenta el funcionamiento y elección de las juntas vecinales.

Ordenanza 427-CM-94: Establece el mecanismo de adecuación de los estatutos sociales.

Ordenanza 419-CM-94: Régimen reordenamiento administrativo y desarrollo territorial y social para San Carlos de Bariloche, crea delegaciones municipales.

Ordenanza 2546-CM-14: Consolidación de reconocimiento, personería y jurisdicción de juntas vecinales de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 3331-CM-22: Modifica anexo I ordenanza 1747-CM-07. Asigna nombres a calles barrio Valle Azul.

Nota 132-4-18 de fecha 12 de noviembre de 2018 remitida por los vecinos de Valle Azul, solicitando inicio de trámite para conformar una junta vecinal.

Nota 81-4-20 de fecha 20 de octubre de 2020, pedido nuevamente de trámites para la conformación de juntas vecinales.

Nota 7-4-DJV-21 de fecha 1 de enero de 2021, informe los pasos a seguir para conformar la junta vecinal.

Nota 22-4-DJV-21 de fecha 25 de febrero de 2021, pedido informe a Dirección de Catastro Municipal por nomenclatura y jurisdicción de barrio.

Nota 51-4-DJV-21 de fecha 17 de marzo de 2021 y acta de reunión de vecinos con la participación de la Directora General de Juntas Vecinales.

Nota 96-4-DJV-21 de fecha 14 de mayo de 2021, informe los pasos a seguir para conformar la junta vecinal.

Nota 107-DJV-21, de fecha 7 de junio de 2021 solicitud respuesta y asesoramiento para conformarse como junta vecinal.

Nota 48-DC-21 de fecha 30 de septiembre de 2021, informe de Catastro Municipal , para conformar la junta vecinal.

Nota 127-CM-21 de fecha 29 de octubre de 2021 de la concejala Claudia Torres.

Nota de fecha 4 de Noviembre de 2021 del Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

Nota 116-4-21 de fecha 15 de noviembre de 2021 de la concejala Claudia Torres.

Pase interno de fecha 15 de noviembre de 2021 prensa de asamblea elevada a Dirección General de Comunicación Institucional.

Nota 111-4-21 de fecha 15 de noviembre de 2021, informe de asamblea general extraordinaria, para realizar acta constitutiva y conformar la junta vecinal.

Nota 122-4-21 de fecha 24 de noviembre de 2021, pedido de apertura de libros de actas y registro de asistencia, provisorio.

Nota 123-4-21 de fecha 24 de noviembre de 2021, entrega de copia del libro original, registro de asistencia y acta constitutiva.

Nota 124-4-21 de fecha 24 de noviembre de 2021, empadronamiento de socios de 5 folios.

Certificación de autoridades provisoria.

Recibo de entrega a la junta vecinal de libros sellados y rubricado Dirección de Juntas Vecinales.

Estatuto de la junta vecinal.

Plano de jurisdicción de la junta vecinal.

FUNDAMENTOS



La Constitución de la Provincia de Río Negro establece en su artículo 240° que “Los municipios y comunas reconocen la existencia de las juntas vecinales electivas. Se integran para promover el progreso y desarrollo de las condiciones de vida de los habitantes y sus vecindarios. Las autoridades de las juntas vecinales tienen derecho a participar con voz en las sesiones de los cuerpos deliberativos únicamente en los problemas que les incumben en forma directa. Pueden administrar y controlar toda obra o actividad municipal que se realiza en la esfera de sus delimitaciones vecinales, en colaboración y dependencia con los gobiernos municipales y comunales, de acuerdo a las reglamentaciones”.

Por su parte, la Carta Orgánica Municipal establece que son funciones y competencias municipales “Otorgar personería municipal a las juntas vecinales, reglamentar y fiscalizar su funcionamiento”. Asimismo, su artículo 165° versa que “La Municipalidad reconoce y fomenta la creación de juntas vecinales que tengan por objeto la satisfacción de necesidades comunes, mediante toda modalidad de participación comunitaria. El Concejo Municipal, por medio de ordenanzas, delimita el ámbito territorial de cada una de ellas. Su normal funcionamiento institucional es supervisado por el área competente. Las autoridades de las juntas vecinales deben ser invitadas a participar, con derecho a voz, en las sesiones del Concejo en que se traten asuntos de su incumbencia o que pudieran tener impacto en su ámbito territorial. La opinión de las autoridades de las juntas vecinales, será siempre requerida por los organismos o funcionarios que traten cuestiones que pudieran afectar las características del área de su jurisdicción territorial”. Asimismo, establece que son funciones y competencias municipales “Otorgar personería municipal a las juntas vecinales, reglamentar y fiscalizar su funcionamiento”.

Teniendo en cuenta la necesidad de darle a los vecinos de Valle Azul, un ámbito legal y jurisdiccional donde puedan desarrollarse como comunidad, con los beneficios que gozan las juntas vecinales encuadradas dentro de la ordenanza 194-C-86 se entiende que la solicitud de los vecinos es legítima.

Los vecinos nucleados en la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas Provisoria funcionan organizadamente, actuando como una verdadera junta vecinal, tomando las decisiones en asambleas de vecinos y respetando los principios de la Carta Orgánica Municipal, de la ordenanza 194-C-86 y de la ordenanza 427-C-97, en cuanto a que la asamblea es el órgano máximo de gobierno de la junta vecinal.

AUTORES: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso, Concejales Claudia Torres, Natalia Almonacid, Carlos Sánchez y Puente, Gerardo Ávila y Norma Taboada (JSRN).

COLABORADORES: Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala; Directora General de Juntas Vecinales, Bettina Fernández y Director de Juntas Vecinales, Ángel Roberto Rodríguez.

El proyecto original N.º 598/22, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día 29 de diciembre de 2022, según consta en el Acta N.º 1168/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA
CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Art. 1º) Se incorpora como artículo 105º del anexo I de la ordenanza 2546-CM-14, el siguiente texto:

“Art. 105º) Se reconoce como junta vecinal Valle Azul, con Personería Jurídica 3359-CM-22, localizada en la Delegación Sur y cuya jurisdicción incluye a los inmuebles comprendidos en las siguientes manzanas: 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 171, 172, 181, 182, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 197, 198, 199, 437 y 438; quintas: 010, 015, 081, 082 y chacra 003- parcela 01C, todas del distrito catastral 19- circunscripción 2-sección P.



Art. 2º) Se encomienda a la Dirección de Juntas Vecinales la inscripción de la presente ordenanza y del estatuto de la junta vecinal Valle Azul en el registro respectivo.

Art. 3º) Se encomienda al Área de Digesto Municipal actualizar el texto del anexo I de la ordenanza 2546-CM-14.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID

San Carlos de BarilocheCLAUDIA HANECK

Secretaria Concejo

MunicipalSan Carlos de Bariloche

RESOLUCION N° 00000053-I-2023

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 05/01/2023 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3359-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3359-CM-22 "RECONOCIMIENTO JUNTA VECINAL VALLE AZUL. PERSONERIA, DELIMITA JURISDICCION. MODIFICA ORDENANZA 2546-CM-14" , sancionada por el Concejo Municipal con fecha 29 de Diciembre de 2022, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE[76] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

ORDENANZA N° 3361-CM-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA EL CAPITULO XXX DEL ANEXO I ORDENANZA 2033-CM-10 INCORPORA SEMANA POR LA PROMOCIÓN DE

LOSDERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ANTECEDENTES

Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Resolución 47/3 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Declaración 3 de Diciembre "Día Internacional de las Personas con Discapacidad".

Constitución Nacional.



Resolución 1551/2021 de la Agencia Nacional de Discapacidad. Semana por la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Ley nacional 25346: Declara el día nacional de las Personas con Discapacidad

Ley nacional 26378: Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad

Ley nacional 27044: Otorga rango constitucional a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Decreto 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorias. Programa Nacional Plan Nacional de Discapacidad.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley provincial 2055: Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 3282-CM-21: Modifica ordenanza 2335-CM-12 eliminación barreras físicas arquitectónicas y urbanas. Asigna partida presupuestaria.

Ordenanza 3270-CM-21: Eliminación de barreras comunicacionales para personas sordas, agentes capacitadores, servicio de intérprete.

Ordenanza 3269-CM-21: Incorpora Calendario Conmemoraciones y Efemérides Semana de Acciones de las personas sordas. Modifica ordenanza 2033-CM-10.

Ordenanza 3222-CM-21: Programa Club de Día para personas mayores en situación de vulnerabilidad.

Ordenanza 3083-CM-19: Se crea el Banco Comunitario de Auxiliares de Marcha o dispositivos ortopédicos.

Ordenanza 3078-CM-19: Establece parámetros para otorgamiento de licencias taxi a personas con discapacidad.

Ordenanza 3046-CM-19: Incorpora al Calendario Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones Día Mundial de la Concienciación sobre el autismo. Modifica ordenanza 2033-CM-10.

Ordenanza 3016-CM-18: Se crea distinción a la calidad en accesibilidad de personas con discapacidad. Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad.

Ordenanza 3003-CM-18: Modifica ordenanza 2330-CM-12. Amplía criterios de habilitación transporte para personas con discapacidad.

Ordenanza 3059-CM-19: Se crea promoción pequeñas despensas domiciliarias, reglamenta ordenanza 3018-CM-18, Código Único de Habilitaciones de Actividades Económicas.

Ordenanza 2953-CM-18: Asigna nombre a Editora Municipal Juan Ojeda modifica ordenanza 2787-CM-17.

Ordenanza 2951-CM-18: Se establece Semana del Corazón, modifica ordenanza 2033-CM-10, Calendario de Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones Municipales.

Ordenanza 2928-CM-18: Se establece 21 de marzo Día Mundial del Síndrome de Down. Modifica Ordenanza 2033-CM-10.

Ordenanza 2905-CM-17: Crea el Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual.

Ordenanza 2878-CM-17: Se modifica artículo 102°, anexo I, ordenanza 2374-CM-12 exención asociaciones civiles discapacidad.



Ordenanza 2873-CM-17: Se modifica artículo 228° Ordenanza Fiscal 2374-CM-12. Gratuidad certificado libre deuda tránsito personas con discapacidad, jubilados y pensionados.

Ordenanza 2863-CM-17: Crea boleto educativo y boleto diferencial STUP Bariloche.

Ordenanza 2853-CM-17: Modifica ordenanza 2033-CM-10 Calendario Anual Conmemoraciones, Celebraciones y Efemérides. Día Internacional de la Fibromialgia.

Ordenanza 2845-CM-17: Se adhiere a la ley provincial 5124 "Sistema de protección integral de personas que presentan Trastorno de Espectro Autista (TEA), Síndrome de Asperger.

Ordenanza 2830-CM-17: Se crea el concurso de las mejores veredas de la ciudad.

Ordenanza 2818-CM-16: Se modifica ordenanza 2005-CM-09 tiempo de espera en instituciones. Prioridad de embarazadas, personas mayores y/o discapacitados.

Ordenanza 2794-CM-16: Instituye Día Municipal de las Personas con Discapacidad, modifica ordenanza 2033-CM-10.

Ordenanza 2775-CM-16: Prioridad personas con enfermedad inflamatoria intestinal.

Ordenanza 2759-CM-16: Se crea el Servicio Municipal de Vivienda Tutelada Compartida para personas mayores de 60 años en situación de vulnerabilidad.

Ordenanza 2705-CM-15: Modifica ordenanza 1953-CM-09 Código Electoral Municipal.

Ordenanza 2577-CM-14: Adhesión a ley 26858. Acceso, deambulación y permanencia de perros guía o de asistencia.

Ordenanza 2425-CM-13: Adaptación plazas y espacios públicos accesibilidad discapacitados juegos y cercado.

Ordenanza 2335-CM-12: Eliminación de barreras arquitectónicas, definición, personas con discapacidad, integración, transporte.

Ordenanza 2330-CM-12: Reglamentar habilitación de servicio especializado de transporte de personas con discapacidad.

Ordenanza 2195-CM-11: Aprobar convenio con Comisión Nacional Asesora para la Integración Personas Discapacitadas.

Ordenanza 2194-CM-11: Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad.

Ordenanza 2046-CM-10: Obligatoriedad exhibición de carteles pasajes gratis a discapacitados y descuentos a estudiantes.

Ordenanza 2038-CM-10: Consejo Local Consultivo para Personas con Discapacidad.

Ordenanza 2005-CM-09: Tiempo de espera en instituciones. Prioridad de embarazadas, personas mayores y/o discapacitadas.

Ordenanza 1963-CM-09: Adherir leyes discapacidad.

Ordenanza 1730-CM-07: Creación del Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos Especializados en Turismo Accesible.

Ordenanza 1418-CM-04: Gratuidad del servicio publico de transporte urbano a discapacitados.

Ordenanza 1309-CM-03: Adherir ley nacional 25643, adecuación servicios turísticos e información agencias de viajes para protección integral discapacidad.

Ordenanza 860-CM-98: Deroga ordenanza 754-CM-97. Establece autorizaciones renovables anuales para instalación de pequeñas actividades comerciales domiciliarias a cargo de discapacitados o su tutor.



Ordenanza 843-CM-98: Adhiere en un todo a la ley nacional 24308, concesiones otorgadas a discapacitados para explotación de pequeños negocios, en lo que resulta de aplicación al ámbito Municipal.

Ordenanza 716-CM-97: Aprueba el Programa Municipal de Capacitación, Inserción e Integración de personas con discapacidad al ámbito socio-laboral.

Ordenanza 527-CM-95: Promueve la difusión sobre la problemática de la discapacidad y declara de interés municipal.

Ordenanza 36-CM-92: Deroga la ordenanza 536-CM-91. Modifica la Ordenanza 280-CM-89, referida a porcentajes de discapacidad para el otorgamiento de Pensiones.

Ordenanza 513-CM-91: Modifica ordenanza 280-CM-89, referida al otorgamiento de pensiones municipales por vejez o discapacidad.

Ordenanza 280-C-89: Ordena se implemente a través de la Secretaría de Desarrollo Social el otorgamiento de pensiones a la vejez y discapacidad.

Ordenanza 159-C-88: Establece la obligatoriedad de habilitar para el uso de personas discapacitadas, los dos primeros asientos en los vehículos de transporte público de pasajeros del ejido municipal. Establece condiciones.

Ordenanza 124-C-86: Exceptúa del cobro de Tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y por reparación y mejorado de la red vial, a toda persona discapacitada titular de vivienda única. Reduce un 50% el cobro de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene a toda persona discapacitada titular de comercio único que atienda en forma personal.

FUNDAMENTOS

La resolución 1551/2021 de la Agencia Nacional de Discapacidad, declara la semana del 25 de noviembre al 3 de diciembre de cada año, como la Semana por la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad, e insta a todos los actores dentro del entorno público y privado de todo el territorio argentino, especialmente a organismos públicos dependientes de los tres Poderes del Estado, el sector empresarial, sociedades civiles, sector educativo, entre otros, a tomar intervención en las medidas que enumera el artículo 2º de esta resolución y que las mismas sean llevadas a cabo mediante buenas prácticas de inclusión.

De este modo, la resolución textualmente determina que “se promoverán acciones concretas y federales de difusión y concientización sobre el rol que debe adoptar el Estado y la sociedad en su conjunto para la eliminación de las barreras actitudinales y del entorno, que impiden la participación plena, activa y efectiva de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás”.

A través de la resolución 47/3 la Asamblea General de las Naciones Unidas, declaró el día 3 de Diciembre como el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, en virtud de promover, sensibilizar y concientizar sobre los derechos y el bienestar de todas las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad y su desarrollo, y su situación en todos los aspectos de la vida diaria de la persona, ya sea política, social, cultural y económica.

Nuestra Carta Orgánica Municipal declara en sus artículos 16º y 200º el derecho de los ciudadanos con discapacidad a la protección integral por parte de la Municipalidad.

En nuestro ejido municipal se ha instituido el 3 de diciembre como el Día Municipal de las Personas con Discapacidad, en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, a través de la ordenanza 2794-CM-16, asimismo conforme surge de los antecedentes se continúa legislando en el sentido que pretende ampliar y adecuar los alcances de la concientización en los derechos de las personas con discapacidad.

En el ámbito nacional, la ley 25346 declara el día 3 de diciembre como Día Nacional de las Personas con Discapacidad, con el propósito de:



- a) divulgar las normas que amparan a las personas con discapacidad, especificando los derechos y sosteniendo la responsabilidad de su cumplimiento por parte de los involucrados directos en proporcionarlos y del conjunto de la sociedad en exigirlos;
- b) fortalecer las acciones tendientes a establecer principios de igualdad de oportunidades;
- c) fomentar conductas responsables y solidarias para recrear una sociedad que incluya y posibilite el logro de los derechos universales para todas las personas con discapacidad, promocionando derechos e impulsando la exigencia de aquellos por todos y todas; fortaleciendo acciones que establezcan principios de igualdad.

El decreto 698/2017 crea la Agencia Nacional de Discapacidad, como organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, encargada del diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad, como así también de la elaboración y ejecución tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

En nuestra provincia, la ley 2055, en el artículo 8° menciona que los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:

- a) sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;
- b) luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;
- c) promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

Para llevar a cabo estas medidas es preciso poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a:

- a) Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad.
- b) Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad.
- c) Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral.

En el año 2011 se crea la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad, a través de la ordenanza 2194-CM-11, desde esta área se formula, se evalúa y se promueven las políticas públicas tendientes a la equiparación de oportunidades sin discriminación alguna, de las personas con discapacidad, la mejora en su calidad de vida en búsqueda de la autonomía y plena participación.

En este sentido, se considera propicio, declarar e incorporar la semana del 25 de noviembre al 3 de diciembre de cada año como la Semana por la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad, como parte de una política de sensibilización con el claro propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad.

AUTORES: Concejales Claudia Torres, Norma Taboada y Natalia Almonacid (JSRN).

INICIATIVA: Directora de Gestión para las Personas con Discapacidad, Helen Tobar.

COLABORADORAS: Mariana Paula Hernández y Julieta Rocha.



El proyecto original N.º 605/22, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día 29 de diciembre de 2022, según consta en el Acta N.º 1168/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA
CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Art. 1º) Se modifica el Capítulo XXX Día Municipal de las Personas con Discapacidad del anexo I de la ordenanza 2033-CM-10, el que queda redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO XXX

SEMANA POR LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DÍA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 104º) Se instituye la semana del 25 de noviembre al 3 de diciembre de cada año, como la Semana por la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Art. 105º) La semana por la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene por objeto sensibilizar a la comunidad en el sentido de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad.

Art. 106º) Es autoridad de aplicación de la implementación del presente capítulo la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad, o el organismo que a futuro la reemplace.

Art. 106º bis) En el transcurso de la Semana por la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Día Municipal de las Personas con Discapacidad, la autoridad de aplicación, deberá convocar al Consejo Local Consultivo para las Personas con Discapacidad, así como a otras organizaciones de la sociedad civil e instituciones de nuestra ciudad interesadas en la temática en general, a participar en la organización y realizar actividades que se orienten a:

- a) dar a conocer la vigencia y reglamentación de las leyes nacionales y provinciales, ordenanzas municipales, en materia de derechos de las personas con discapacidad;
- b) difundir y concientizar sobre los derechos de las personas con discapacidad;
- c) visibilizar las problemáticas existentes;
- d) brindar espacios de difusión y acompañamiento de acciones,
- e) divulgar específicamente los derechos y la responsabilidad de su cumplimiento por parte de los involucrados directos en proporcionarlos y del conjunto de la sociedad en exigirlos;
- f) fortalecer las acciones tendientes a procurar la igualdad de oportunidades superando las desigualdades que en cualquier orden y ámbito, constituyen dificultades para las personas con discapacidad;
- g) generar conciencia ciudadana, empatía y solidaridad, a través de campañas de promoción y actividades comunitarias colectivas, con respecto a los derechos universales de las personas con discapacidad.

Art. 106º ter) Se instituye el día 3 de diciembre como Día Municipal de las Personas con Discapacidad, en todo el ejido de San Carlos de Bariloche.

Art. 106º quater) La Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad elabora el programa de actividades para el día instituido en el artículo 106ºter de la presente, y en consonancia con la semana instituida en el artículo 104º, fomenta acciones solidarias y convoca para su organización al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), Delegación Provincia de Río Negro, Defensoría del



Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro; y organizaciones de y para personas con discapacidad y personas con discapacidad en particular.

Art. 2º) Se modifica el anexo II de la ordenanza 2033-CM-10, incorporando en el lugar correspondiente del Calendario Anual de Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones municipales de San Carlos de Bariloche la semana instituida en el artículo 1º de la presente ordenanza.

Art. 3º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal, la actualización de los anexos I y II de la ordenanza 2033-CM-10.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID

Presidenta de Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK

Secretaria Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

RESOLUCION N° 00000054-I-2023

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
-
- que fue recepcionada con fecha 05/01/2023 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3361-CM-22;
-
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3361-CM-22 "SE MODIFICA EL CAPITULO XXX DEL ANEXO I ORDENANZA 2033-CM-10 INCORPORA SEMANA POR LA PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", sancionada por el Concejo Municipal con fecha 29 de Diciembre de 2022, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE[76] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[88] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]



ORDENANZA N° 3362-CM-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:SEPRESTA ACUERDO LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA SEMÁFOROS

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley Nacional de Tránsito 24449, y sus modificatorias.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 257-C-89: Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de Contabilidad.

Ordenanza 456-CM-95: Establece zonas de alto riesgo vial y medidas a adoptar.

Ordenanza 1611-CM-06: Proceso Presupuestario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 1625-CM-06: Requisitos formales para prestar acuerdo a los pliegos de licitación pública.

Ordenanza 2528-CM-14: Monto de contrataciones municipales.

Ordenanza 3286-CM-21. Aprueba Presupuesto Municipal año 2022.

Nota 234-TC-2022 del Tribunal de Contralor.

Pliego de licitación pública.

FUNDAMENTOS

La presente ordenanza se funda en la necesidad de continuar implementando medidas a fin de ordenar el tránsito vehicular en nuestra ciudad, con el objeto de brindar mayor seguridad a los usuarios de la vía pública, principalmente a los peatones que requieren realizar un cruce seguro de calles.

En este sentido, resulta necesario regular el tránsito vehicular mediante sistema de semáforos con controladores inteligentes con enlace al Centro de Monitoreo brindando mayor seguridad vial.

El Centro de Monitoreo funciona las 24 horas, los 365 días del año, con visualizadores que observan las imágenes generadas por las cámaras instaladas en sitios estratégicos de la ciudad. Desde 2016 la intención del Gobierno Municipal ha sido fortalecer el sistema de videovigilancia, por lo que el objeto de la adquisición que motiva la presente se encuentra en línea con este objetivo.

Los nuevos semáforos, a ser colocados en sitios estratégicos, permitirá el cruce seguro de calles, la regulación vehicular y el ordenamiento tanto de la movilidad de los peatones, como de ciclistas, motociclistas y automovilistas.

El incremento de vehículos que impacta en la actual infraestructura vial es motivo de preocupación, ya que el Estado Municipal debe velar por la seguridad de la población.

Ante la necesidad de determinar medidas concernientes al ordenamiento del tránsito vehicular con la finalidad de asegurar una sana convivencia en el espacio público compartido, es imperioso realizarlo a través de sistema de ordenamiento automatizado como son los semáforos vehiculares. Dicha tecnología permite ordenar y monitorear la movilidad urbana, y mediante el nuevo sistema de monitoreo es posible dar mayor fluidez a los sectores que sean convenientes de acuerdo a las necesidades de conectividad.



De acuerdo a datos del Observatorio Vial, existen intersecciones con mayor índice de siniestralidad vial, la cual debe ser resuelta mediante un sistema que regule la velocidad y permita el cruce seguro de peatones con semáforos tipo vehicular y peatonal.

Por otro lado, nuestra ciudad recibe turismo todo el año y el incremento del mismo es otro factor que impacta en la actual infraestructura vial sin poder mantener inspectores las 24 h para el ordenamiento vehicular.

Finalmente, es requisito previsto por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 38° inciso 23 que el Concejo Municipal preste acuerdo a los llamados a licitación pública, motivo por el cual se adjunta a la presente el pliego respectivo.

Se hace saber que el pliego no presenta objeciones por parte del Tribunal de Contralor, conforme surge de la nota 234-TC-2022 indicada en los antecedentes.

Por todo lo expuesto, se solicita la sanción de la presente ordenanza a fin de dar continuidad al proceso licitatorio para adquirir siete semáforos completos con tecnología inteligente, instalación de semáforos peatonales y programación.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala y Secretario de Fiscalización Claudio Otano.

El proyecto original N.º 606/22, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día 29 de diciembre de 2022, según consta en el Acta N.º 1168/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1º) Se presta acuerdo al llamado a licitación pública para adquirir semáforos vehiculares y peatonales completos con tecnología inteligente, con su respectiva instalación, programación y mantenimiento en siete (7) intersecciones, así como también la adquisición de un (1) vehículo pick-up 0 km o del año en curso hasta 20.000 km, todo según Pliego de Bases y Condiciones adjunto como Anexo I de la presente ordenanza, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y dos millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta (\$ 42.546.480) IVA incluido.

Art. 2º) Se afecta a la partida presupuestaria 1.10.13.02.0017.155.2 Transferencia de Recursos Propios, del Presupuesto en ejercicio.

Art. 3º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo a incorporar en el objeto del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares la siguiente redacción:

“OBJETO: Llamar a Licitación Pública para adquirir semáforos completos con tecnología inteligente, instalación semáforos peatonales y programación, en las siete (7) intersecciones y un (1) vehículo pick-up cero kilómetro o del año en curso hasta 20.000 kilómetros, según Anexo I”.

Art. 4º) Se establece que el acuerdo se funda exclusivamente en el mérito y en la conveniencia de la contratación.

Art. 5º) Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares se formalizarán mediante Resolución del Departamento Ejecutivo en total concordancia con el régimen de contrataciones vigente, la normativa particular aplicable y de conformidad al artículo 51, inciso 10 de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 6º) La presente no modificará el régimen vigente en la materia, y la regularidad del proceso está sujeta a la tramitación dispuesta por el Departamento Ejecutivo.

Art. 7º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.



NATALIA ALMONACID

Presidenta de Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK

Secretaria Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

ANEXO I

[archivos_boletin/file/edicion380/O-22-3362%20Anexo%20I\(1\).pdf](#)

RESOLUCION N°00000024-I-2023

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

1. que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 03/01/2023 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3362 -CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3362-CM-22 "SE PRESTA ACUERDO LLAMADO LICITACION PUBLICA SEMAFOROS", sancionada por el Concejo Municipal con fecha 29 de Diciembre de 2022, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.

RODRIGUEZ, SEBASTIAN CARLOS[103] GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE[76]
QUINTANA, DIEGO DANIEL[84] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

ORDENANZA N° 3363-CM-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 2698-CM-15

ANTECEDENTES

Constitución Nacional, artículo 14° bis.

Constitución de la Provincia de Río Negro, artículo 40°, inciso 8.



Carta Orgánica Municipal, artículo 29°, inciso 36.

Ordenanza 2698-CM-15: Declarar de interés social. Desafectar y afectar al dominio público municipal. Se adjudica.

La prescripción administrativa como herramienta para la regularización dominial. Guía para su aplicación por los municipios. Secretaría de Integración Sociourbana. Ministerio de Desarrollo Social.

FUNDAMENTOS

La ordenanza 2698-CM-15 estableció un programa de regularización dominial del barrio Valle Gas, para terminar finalmente con la situación de irregularidad y brindar seguridad de tenencia a los pobladores del barrio, así como ordenar el trazado de la calle y los espacios públicos.

Dentro de este programa se preveía destinar una parcela, delimitada en el croquis como D3, para su uso público como espacio verde. De hecho, figura en los planos anexos a la ordenanza 2698-CM-15 como Cancha de Fútbol, y se utiliza como espacio público de forma ininterrumpida desde hace más de 20 años.

Por un error material, dicha parcela figura en el Anexo VII de la ordenanza 2698-CM-15 como destinada para Nahuelhuen, Nilda del Carmen, cónyuge de Paillao Millahuinca, Francisco Dagoberto. Pero, dicha persona figura ya como adjudicataria de la parcela C6.

El objetivo de esta ordenanza es enmendar dicho error material y encomendar al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social que realice los trámites y gestiones con el objetivo de inscribir la parcela D3, en el marco de la ley nacional 21477, y su afectación al dominio público con destino exclusivo de espacio verde.

AUTORES: Concejales Julieta Wallace (FdT) y Gerardo del Río (PUL).

COLABORADOR: Tomás Guevara.

INICIATIVA: Comisión de Trabajo Barrio Valle Gas.

El proyecto original N.º 626/22, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día 29 de diciembre de 2022, según consta en el Acta N.º 1168/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA
CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Art. 1º) Se modifica el Anexo VII de la ordenanza 2698-CM-15, el que queda redactado de la siguiente manera:

LOTE	TITULAR		CÓNYUGE	
	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
C9	Paredes, Olga	92.672.903	Álvarez, Luis	92672518
D0	Painefil, María	37.949.799	Oliva Vargas,	35594177
	Isabel		Williams Javier	
D1	Sepúlveda, Ángela	92.696.890	-	-
D2	Guichaqueo,	33.654.167	Vargas, César Andrés	93931669



	Valeria			
D4	Paillao Nahuelhuen, Jorge Luis	35.817.469	-	-
D5	Hueitra, galindo	93.257.436	-	-
D6	Almonacid, Susana	93.756.589	Garcés, Alcides	93756588
D7	Collihuin, Silvia Mónica	21.390.127	González, Ricardo	20236314

Art. 2º) Se incorpora el artículo 10º a la ordenanza 2698-CM-15, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Se encomienda al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social a realizar los trámites y gestiones necesarios para la inscripción en el marco de la ley nacional 21477, de la parcela identificada como ‘Cancha de Fútbol’ en Anexo V de la ordenanza 2698-CM-15 y su afectación al dominio público con destino exclusivo de espacio verde”.

Art. 3º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización y reenumeración del texto de la ordenanza 2698-CM-15 y su Anexo VII, que por la presente se modifican.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID

Presidenta de Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK

Secretaria Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

RESOLUCION N° 00000052-I-2023

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 05/01/2023 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3363-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. PROMULGAR: la Ordenanza N° 3363-CM-22 "SE MODIFICA ORDENANZA 2698-CM-15", sancionada por el Concejo Municipal con fecha 29 de Diciembre de 2022, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE[76] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

ORDENANZA N° 3364-CM-22

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRESTA ACUERDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL OESTE**

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 26233. Centros de desarrollo infantil. Promoción y regulación.

Decreto nacional 574/16: Plan nacional de primera infancia.

Decreto nacional 750/19: Apruébase la Estrategia Nacional de la Primera Infancia.

Resolución 82-18 de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Plan Nacional de Primera Infancia.

Resolución 32-20 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación: Programa de fortalecimiento institucional, integridad y transparencia.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 257-C-89: Aprueba el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 1611-CM-06: Proceso presupuestario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 1625-CM-06: Requisitos formales para prestar acuerdo a los pliegos de licitación pública.

Ordenanza 2049-CM-10: Establece el Régimen de Contratación de Obras Públicas Municipales.

Ordenanza 2528-CM-14: Monto de contrataciones municipales.

Ordenanza 3348-CM-22: Se desafecta dominio público inmueble 19-1-P-314-01-A. Se afecta dominio privado

Resolución-2021-59-APN-MOP y sus anexos. Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil.

Resolución-2021-206-APN-MOP: Adhesión al Programa de Infraestructura de centros de desarrollo infantil y definición del proyecto.



Resolución-2022-164-APN-MOP: Modificación resoluciones.

Resolución-2022-302-APN-MOP: Suscripción de convenio específico o de adhesión.

Nota NO-2022-119626902-APN-SOP#MOP: No objeción técnica.

Pliego de licitación pública para la ejecución del Centro de Desarrollo Infantil del Oeste.

FUNDAMENTOS

La licitación pública que motiva la presente tiene como objetivo ejecutar la construcción de un nuevo Centro de Desarrollo Infantil denominado CDI del Oeste.

Los centros de desarrollo infantil nacieron en la década del '90 frente a la necesidad de tener un lugar de cuidado para hijos de mujeres que necesitaban salir a trabajar frente a la crisis económica. Con los años se fueron consolidando como parte de una política pública, y lograron su crecimiento en relación a su estructura, situación edilicia, personal calificado. Su objetivo es acompañar el desarrollo integral de los niños y niñas de 45 días a 3 años que concurren, siendo instituciones de acceso público, priorizando la incorporación de niños en situación de mayor vulnerabilidad social. El acompañamiento se realiza desde una perspectiva integral teniendo en cuenta el desarrollo motriz, el lenguaje, lo nutricional, así como lo emocional y lo social, mirando la niñez en el contexto de una familia y dentro de un barrio-comunidad.

Actualmente la ciudad cuenta con ocho CDI ubicados en diferentes puntos estratégicos de la ciudad, tres ubicados en el radio céntrico-sur (barrio Perito Moreno y Las Quintas), uno dentro del radio céntrico-oeste (barrio La Cumbre), uno en la zona este de la ciudad (barrio San Francisco IV) y tres en la zona sur (barrios Eva Perón, Malvinas y Omega). Entre todos abarcan aproximadamente la atención de 650 niños hasta 3 años.

La zona oeste de la ciudad abarca desde Centro Cívico hasta el km 25 y todo el llamado Circuito Chico que une Llao LLao con Colonia Suiza. La extensión territorial es sumamente amplia y actualmente no cuenta con un CDI Municipal.

En todo ese territorio existen espacios de atención a la primera infancia que no alcanzan a abarcar la demanda existente. Hay uno dependiente del Ministerio de Educación provincial, que atiende a 80 niños en el km 12. Uno en el barrio Llanquihue, público de gestión privada, y uno en el km 10. El resto de los espacios son de dependencia privada.

En los últimos años en los CDIs existentes se observa una gran cantidad de niños que quedan en lista de espera, especialmente de 2 y 3 años. Este dato es compartido por los jardines maternos de gestión privada y los espacios públicos existentes en la zona oeste, que manifiestan no poder abarcar la amplia demanda que tienen, siendo muy grande la población de 0 a 3 años en esa zona.

Según datos relevados provenientes de los Centros de Salud de la zona (uno ubicado el Km 7 y otro en el Km 20), la falta de espacios públicos de atención a la primera infancia tiene como consecuencia la búsqueda de estrategias alternativas por parte de las familias. Son una necesidad ya sea para familias que no tienen con quién dejar a los niños al momento de ir a trabajar, pero también como espacio de estimulación al desarrollo y para descomprimir situaciones familiares conflictivas, e incluso de violencia.

La ley nacional 26233 promueve y regula a los denominados Centros de Desarrollo Infantil (CDIs), estableciendo los principios rectores que se deben garantizar con el fin de dar lugar a un ambiente propicio para el adecuado cuidado y desarrollo de las niñas y niños. Estos constituyen espacios de acompañamiento, educación, promoción y protección de derechos, que trascienden la noción de cuidado.

Dicha norma instauró a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia como autoridad de aplicación del citado régimen.

El decreto 574 del 11 de abril de 2016 establece el Plan Nacional de Primera Infancia, destinado a las niñas y niños desde los cuarenta y cinco días hasta los cuatro años de



edad en situación de vulnerabilidad social con el objeto de favorecer la promoción y protección de sus derechos. Con dicho fin fomenta “[...] espacios de cuidado y abordaje integral de niñas y niños en su primera infancia, que garanticen una adecuada y saludable nutrición, así como la estimulación temprana y promoción de la salud, propiciando condiciones de participación en el ámbito familiar y comunitario que faciliten el proceso de crianza y desarrollo de niños y niñas, promoviendo el fortalecimiento intrafamiliar y comunitario”.

En esta misma línea, el decreto 750 del 30 de octubre de 2019, referido a la Estrategia Nacional Primera Infancia Primero se encuentra orientada a impulsar la promoción y protección de los derechos en la infancia, a través de un abordaje que comprende las distintas dimensiones del desarrollo infantil temprano, bajo un enfoque de derechos y de géneros. Para ello, en su Anexo I dispone en el objetivo estratégico N° 4 “Ampliar la oferta y mejorar la calidad de servicios educativos y de cuidados para la primera infancia”.

Según se desprende de la Resolución 82 del 26 de septiembre de 2018, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia aprobó los lineamientos generales del Plan Nacional de Primera Infancia, estableciendo dentro de sus objetivos específicos el de articular con los diversos Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, gobiernos provinciales, municipales y organismos no gubernamentales, a los efectos de propiciar acciones y actividades que respalden la promoción de la salud, una adecuada y saludable nutrición, la estimulación temprana y el fortalecimiento de las condiciones de participación en el ámbito familiar y comunitario. A través, de la Resolución 32 del 5 de mayo de 2020, el Ministerio de Obras Públicas creó el Programa de Fortalecimiento Institucional, Integridad y Transparencia con el objetivo de incentivar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país.

Desde el inicio de esta gestión, el Ministerio de Obras Públicas de la Nación se ha planteado como uno de sus objetivos centrales el apoyo a los programas de infraestructura de los gobiernos provinciales y municipales, recurriendo a criterios técnicos y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, superando las inequidades registradas en los últimos años, de manera que la distribución geográfica de la inversión responda a parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y las brechas de infraestructura, que incidirán directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los mismos.

En este sentido, el indicador de pobreza multidimensional en la infancia indica fuertes retos en relación con el acceso a la educación en los primeros años de vida, siendo necesario atenderlas con provisión de nueva infraestructura.

Resulta necesario ampliar la disponibilidad de espacios de cuidado integral para la protección de derechos de niños y niñas en las edades tempranas, en pos de una distribución más justa de las tareas de cuidado, a los fines de reducir la brecha de pobreza en términos de tiempos disponibles para realizar otras actividades y promover una mayor igualdad de oportunidades y acompañamiento en la crianza de los niños y niñas de esa franja etaria.

Por lo expuesto el Ministerio de Obras Públicas de la Nación creó el Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil con el objetivo de igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, inequidades territoriales y así facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive.



Este Municipio ha presentado ante el Ministerio de Obras Públicas de la Nación el proyecto para la construcción del Centro de Desarrollo Infantil del Oeste, mediante SIPPE 166827 a través de la plataforma de Gestión de Proyectos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Conforme nota NO 2022-119626902-APN-SOP#MOP el Secretario de Obras Públicas de la Nación, Carlos Augusto Rodríguez, ha informado la no objeción técnica al desarrollo de dicha obra.

La obra prevé un presupuesto oficial de pesos ciento once millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos diecisiete con 59/100 (\$111.352.617,59).

La resolución-2022-164-APN-MOP, modificación de Programas de Asistencia financiera, establece como procedimiento "Que, asimismo, resulta pertinente establecer que luego de la evaluación de la documentación técnica y económica que la jurisdicción solicitante ha ingresado a la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del Ministerio de Obras Públicas (<http://sgo.obraspublicas.gob.ar>) o eventualmente en la plataforma que la sustituya, conforme se indica en los Instructivos Anexos a los respectivos Reglamentos de los Programas de Asistencia Financiera, la Autoridad de Aplicación prevista en cada Programa emitirá una nota o certificado de "no objeción técnica" por cada uno de los proyectos aprobados. Que, por su parte, resulta necesario que las Provincias, Municipios o Entes solicitantes, luego de haber adjudicado las obras proyectadas, conforme el procedimiento de selección de contratista adoptado, ingresen mediante la plataforma del Sistema de Gestión de Obras -o eventualmente en la plataforma que la sustituya- la documentación relacionada con el procedimiento de contratación de obra pertinente, conforme se precisa en la presente. Que solo después de cumplida la obligación descripta en el párrafo anterior, la jurisdicción o Ente solicitante de financiamiento, podrá requerir la celebración de un Convenio Especifico o Convenio de Adhesión con el Ministerio de Obras Públicas en el marco del programa de que se trate".

Finalmente, es requisito previsto por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 38° inciso 23 que el Concejo Municipal preste acuerdo a los llamados a licitación pública, motivo por el cual se adjunta a la presente el pliego respectivo que tiene por objeto la ejecución del Centro de Desarrollo Infantil del Oeste.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano y Dirección de Obras por Contrato.

El proyecto original N.º 645/22, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día 29 de diciembre de 2022, según consta en el Acta N.º 1168/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1º) Se presta acuerdo al llamado a licitación pública para contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de la obra de construcción del Centro de Desarrollo Infantil CDI Oeste, según Pliego de Bases y Condiciones adjunto como Anexo I a la presente, a financiar con fondos del Estado Nacional, en los términos de la Resolución -2022-164-APN-MOP, en el marco del Programa de Construcción de Centro de Desarrollo Infantil, de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina, por un presupuesto oficial de pesos ciento once millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos diecisiete con cincuenta y nueve centavos (\$ 111.352.617,59), IVA incluido, a valores del mes de julio de 2022.

Art. 2º) El presente no modificará el régimen vigente en la materia y la regularidad del proceso está sujeta a la tramitación dispuesta por el Departamento Ejecutivo.



Art. 3º) Se establece que el acuerdo se funda exclusivamente en el mérito y en la conveniencia de la contratación.

Art. 4º) Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares se formalizarán mediante resolución del Departamento Ejecutivo Municipal en total concordancia con el Régimen de Contrataciones vigente, la normativa particular aplicable y de conformidad al artículo 51º, incisos 10 y 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 5º) Se afecta la partida presupuestaria 1.06.09.02.7000.708.3 Transferencia Recursos Afectados para el cumplimiento de la presente.

Art. 6º) La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID

Presidenta de Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK

Secretaria Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

ANEXO I

[archivos_boletin/file/edicion380/O-22-3364%20Anexo%20I%20\(1\).pdf](archivos_boletin/file/edicion380/O-22-3364%20Anexo%20I%20(1).pdf)

RESOLUCION N° 00000031-I-2023

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 05/01/2023 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3364-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

ELTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3364-CM-22 "SE PRESTA ACUERDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA OBRA CONSTRUCCION CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL OESTE", sancionada por el Concejo Municipal con fecha 29 de Diciembre de 2022, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE[76] QUINTANA, DIEGO DANIEL[84]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95] OTANO, CLAUDIO FERMIN[97]



ORDENANZA N° 3366-CM-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ANEXO I ORDENANZA 1629-CM-06. ANTIGÜEDAD AUTOMOTORES SERVICIO PÚBLICO DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER CON TAXÍMETRO

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley 24449: Ley de Tránsito, artículo 34º: Sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria.

Decreto 779/1995, anexo I: Reglamentación general de la ley N° 24.449 De Tránsito y Seguridad Vial, artículo 34º inciso 1.

Decreto 1716/200: Apruébase la reglamentación de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Nacional N° 26.363. Vigencia.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 3258-CM-21: Modifica ordenanza 2888-CM-17.

Ordenanza 3224-CM-21: Establece ampliación excepcional antigüedad transporte escolar. Ordenanza 815-CM-97.

Ordenanza 3127-CM-19: Modifica Ordenanza 2375-CM-12 y 1629-CM-06. Funcionamiento y control servicio público taxis. Publicidad.

Ordenanza 2888-CM-17: Establece habilitación excepcional para otorgamiento de licencias de taxi. Modifica ordenanza 1629-CM-06.

Ordenanza 2788-CM-16: Constancia Única de Identificación de Remises y Taxis, abroga ordenanza 2151-CM-11.

Ordenanza 1629-CM-06: Texto ordenado sobre servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro.

Ordenanza 1557-CM-05: Otorgamiento de licencias de taxis y remises.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto dar respuesta a una situación necesaria para el sostenimiento de las fuentes de trabajo asociadas a la prestación del servicio de auto de alquiler con taxímetro.

La ordenanza 1629-CM-06 vigente, en su texto actualizado, establece la exigencia en su Capítulo III, artículo 10º inciso c) "Modelo correspondiente al año en que se inician los trámites de habilitación y cero kilómetro". Posteriormente, en su artículo 17º establece que "sólo se aceptará la sustitución de un taxi por otro, cuando el reemplazante sea de un modelo que no exceda el límite de antigüedad exigido por la presente norma, pero la nueva unidad deberá ser de igual año modelo o superior a la unidad reemplazada. En caso de robo o destrucción total de la unidad, el titular deberá comunicar a la Dirección de Tránsito y Transporte dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho, en virtud de lo cual la Municipalidad dispondrá la baja del vehículo. En este caso se podrá sustituir un taxi por otro siempre que se encuentre dentro del límite de antigüedad exigido en la presente, pero transcurrido el plazo no prorrogable de 120 días de la solicitud de sustitución, se deberá presentar un vehículo del mismo año modelo o superior correspondiente a la unidad siniestrada". Conforme el texto ordenado de la ordenanza 1629-CM-06, en su artículo 61º "El automóvil de alquiler con taxímetro, con habilitación vencida o de modelo anterior al autorizado en el presente ordenamiento, será dado de baja e inhabilitado su titular por el término de 15 años para operar en la ciudad de San Carlos de Bariloche". Este último artículo resulta leonino en los términos de la situación expuesta, pudiendo lo mismo estar reservado a situaciones de gravedad, pero que resulta complejo para su implementación por los efectos que conlleva. Se expone su necesaria modificación.

Este parámetro, si bien resulta lógica su exigencia en situaciones normales, se ha vuelto una condición de difícil cumplimiento, toda vez que el segmento y tipo de automóviles



requeridos para este servicio oscilan en un costo base que ronda en promedio los 5 a 6 millones de pesos y también porque, a razón de situaciones propias del sector automotriz, no siempre los tiempos de entrega de nuevas unidades 0 km en nuestra ciudad se condicen con las necesidades de prestación del servicio exigidas por la normativa.

Actualmente la norma exige dicha condición de nuevo al momento de iniciar la prestación del servicio y luego exige la renovación del rodado al momento de la instancia de revisión semestral del año 10, conforme su artículo 9º, para la renovación en la continuidad de la licencia. En ambos casos, tanto para la obtención del capital inicial de trabajo o luego la posibilidad de continuidad del mismo, la exigencia vigente supone un desafío económico importante.

Esta situación, no obstante, expone que convivan automotores 0 km con unidades de al menos 9 a 10 años de antigüedad al momento de la renovación, ya que no existe un criterio uniforme para todo el parque automotor afectado al servicio de taxi. Es decir que no existe en un mismo momento un 100% de flota 0km, sino que conviven diferentes situaciones de acuerdo al ritmo de renovación que exige la norma o la inversión que realizan los propietarios durante el tiempo de concesión. Esta situación que se desprende de la realidad cotidiana nos da el primer argumento para sostener el cambio aquí propuesto.

Lo que se propone es sostener la prestación inicial o renovación del servicio, con automotores que cumplan con todas las condiciones de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) y cobertura, póliza y seguro de automotor y que no excedan en tres (3) años la antigüedad. Es decir, por ejemplo, para la exigencia actual de un rodado 2022 o 2023 en el año que inicia, la tolerancia exigible será de un modelo 2019 o 2020 respectivamente y así sucesivamente.

Esto está lejos de comprometer la calidad del servicio o bajar excesivamente la antigüedad promedio del parque automotor, aún cuando hoy se convive con unidades 2010 o 2011 próximas a cumplimentar sus años de servicio. Puntualmente en lo que refiere a la exigencia de RTO, se expone su exigencia en los términos de lo regulado por el Sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria, regulado por el artículo 34 de la ley 24449 y su correspondiente reglamentación dada por el artículo 34º inciso 1 del anexo I del decreto 779/1995, modificado por el artículo 39º del anexo I del decreto 1716/2008.

No obstante, se permite adquirir unidades que resultan más accesibles en el mercado automotor, que sin ser 0 km no están lejos de las características de confort exigidas y que permiten una mejor rotación y acceso al capital de trabajo.

A su vez, claro está, no se prohíbe la presentación de unidades 0 km, para quién si pueda o desee la renovación de su unidad en cualquier momento del periodo de habilitación de la licencia, pero deja de ser una condicionante que hoy puede dejar fuera de servicio dicha habilitación al momento de su renovación o del inicio de la actividad, lo que tiene en la actualidad un doble efecto negativo, el daño a la actividad comercial/laboral del sector y la disminución de unidades de cara al servicio de los usuarios.

Existen a su vez antecedentes similares dados por la ordenanza 3224-CM-21 al servicio de transporte escolar, con argumentos similares y que resultan también aplicables a la presente. Por ello, en aras de plantear una solución que responde a las necesidades de muchas de las familias trabajadoras del sector, que no afecta ni disminuye la calidad del servicio y por el contrario lo hace más accesible, previsible y realmente acorde a las condiciones socioeconómicas y financieras de la actualidad, es que presentamos la presente iniciativa para su consideración por parte del Concejo Municipal.

AUTORES: Concejales Gerardo Ávila, Natalia Almonacid, Norma Taboada, Claudia Torres y Carlos Sánchez y Puente (JSRN), Gerardo del Río (PUL), Ariel Cárdenas (BxC), Julieta Wallace, Roxana Ferreyra y Marcelo Casas (FDT).

El proyecto original N.º 655/22, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día 29 de diciembre de 2022, según consta en el Acta N.º 1168/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA



CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 10º del anexo I de la ordenanza 1629-CM-06, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10) Se habilitarán vehículos para prestar el servicio de auto de alquiler con taxímetro, si se reúnen los siguientes requisitos:

a) Tipo sedán, rurales con cuatro (4) puertas como mínimo y tipo urbana como ser Kangoo, Berlingo o Partner, con doble puerta lateral, prohibiendo terminantemente para este servicio los modelos utilitarios;

b) Otro tipo de automotor monovolumen, igual o diferente a los expuestos en el punto a), pero que además de contar con capacidad máxima de hasta cuatro (4) pasajeros (incluido el conductor y el pasajero en silla de ruedas), por sus características espaciales internas de fábrica o modificado, resulte apto para el traslado seguro de personas con discapacidad o movilidad reducida, permitiendo el acceso del pasajero en su silla de ruedas, con un espacio en su interior que garantice la permanencia de este sobre la misma;

c) Modelo de hasta tres (3) años de antigüedad máxima al momento de iniciar los trámites de habilitación o renovación de habilitación existente;

d) Capacidad no inferior a tres (3) pasajeros sentados mayores, incluyendo un pasajero sentado al lado del conductor, como así también para el equipaje al que se refiere el artículo 30º de la presente.

e) Condiciones de seguridad y uso ajustado al presente ordenamiento, a lo que reglamenta el Código de Tránsito y demás disposiciones que rigen sobre la materia.

f) Contar con aparato matafuego con capacidad no inferior a 0,500 kgs y dos balizas. Asimismo deberá contar con botiquín de primeros auxilios.

g) Higiene, conservación y mantenimiento exterior e interior, quedando prohibido todo tipo de publicidad como así la colocación en cualquier parte del vehículo de inscripciones, calcomanías, franjas deportivas y/u objetos no permitidos por la normativa vigente.

h) Clara iluminación interior, durante las horas de luz artificial, en el momento de ascenso y descenso de pasajeros”.

Art. 2º) Se incorpora al anexo I de la ordenanza 1629-CM-06 el Artículo. 10 bis, que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10 BIS): Al presentar una unidad cuyo modelo tenga una antigüedad máxima igual a tres (3) años, al momento de iniciar por primera vez el trámite de habilitación o para su renovación, para prestar el servicio de auto de alquiler con taxímetro, se deben cumplir los siguientes requisitos según corresponda:

1. Nueva habilitación:

a. Presentar Libre Deuda Municipal.

b. Presentar Revisión Técnica Obligatoria (RTO) al día.

c. Presentar certificado de cobertura, póliza y seguro de automotor al día.

2. Renovación :

a. Se acredite continuidad ininterrumpida de la habilitación otorgada previamente por la Municipalidad de San Carlos de



Bariloche.

b. Se encuentre la unidad operativa prestando el servicio de auto de alquiler con taxímetro.

c. Presentar Libre Deuda Municipal.

d. Presentar Revisión Técnica Obligatoria (RTO) al día.

e. Presentar certificado de cobertura, póliza y seguro de automotor al día.

En ambos supuestos, nueva habilitación o renovación, la presentación de modelo del año en curso o menor o igual a doce (12) meses a partir de la fecha de patentamiento original, exime de la presentación de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), salvo los supuestos contemplados en la normativa para siniestros que comprometan las condiciones originales del automotor.

Aquellos modelos con antigüedad mayor a doce (12) meses desde la fecha de patentamiento original deberán ajustarse a la presentación de RTO de conformidad con las disposiciones del artículo 34° anexo I de la ley 24449, su decreto reglamentario 779/95 y sus modificatorias”.

Art. 3°) Se modifica el artículo 61° del anexo I de la ordenanza 1629-CM-06, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 61): El automóvil de alquiler con taxímetro, con habilitación vencida o de modelo anterior al autorizado en el presente ordenamiento, será dado de baja. Con carácter de excepción y bajo pedido fundado, se podrá por única vez extender la habilitación por el plazo de noventa (90) días hábiles, luego de cumplido dicho plazo se procederá a la baja de la unidad por parte de la autoridad de aplicación de la presente”.

Art. 4°) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización del texto del anexo I de la ordenanza 1629-CM-06 que por la presente se modifica.

Art. 5°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID
Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche
CLAUDIA HANECK
Secretaria Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

RESOLUCION N° 00000050-I-2023

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 05/01/2023 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3366-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. PROMULGAR: la Ordenanza N° 3366-CM-22 "SE MODIFICA ANEXO I ORDENANZA 1629-CM-06. ANTIGUEDAD AUTOMOTORES SERVICIO PUBLICO DE AUTOMOVILES DE ALQUILER CON TAXIMETRO" , sancionada por el Concejo Municipal con fecha 29 de Diciembre de 2022, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2023.

RODRIGUEZ, SEBASTIAN CARLOS[103] GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE[76]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

ORDENANZA N° 3367-CM-22

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE RATIFICA CONVENIO SUELO URBANO.EJECUCIÓN
OBRAS INFRAESTRUCTURA 19-02**

H-H10-02D. AUTORIZA USO FONDOS COPARTICIPACIÓN

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley J 286: de Obras Públicas.

Ley H 3186: de Administración Financiera y Control del Sector Publico Provincial.

Ley 5474: Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano.

Decretos reglamentarios 686/62, 1737/98 y modificatorios.

Decreto reglamentario 66/21 de la ley 5474.

Resolución 1486/22 del Instituto Provincial de Promoción de la Vivienda (IPPV).

Expediente 32/2022 de licitación pública.

Expediente IPPV 101701-SHS-2021.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 211-I-79: Código de Edificación.

Ordenanza 169-I-79: Código de Planeamiento.

Ordenanza 39-I-81: Exime de pago de derechos de construcción a viviendas de interés social a construir o construidas. Establece requisitos.

Ordenanza 134-CM-92: Crea registro municipal de terrenos y viviendas.

Ordenanza 1005-CM-00: Crea Padrón Único de beneficiarios de familias en riesgo social.

Ordenanza 1594-CM-06: Crea el Banco de Tierras Municipal.



Ordenanza 1727-CM-07: Adhiere a la ley provincial 3979. Aprueba convenio con Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la arquitectura e ingeniería de Río Negro.

Ordenanza 1815-CM-08: Creación del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza-3201-CM-20: Adhiere ley provincial 5474 Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano.

FUNDAMENTOS

Mediante el expediente IPPV 101701-SHS-2021 se tramita la aprobación del proyecto a la ejecución de la infraestructura para la provisión de servicios en lotes de la localidad de San Carlos de Bariloche, en el marco del Programa Provincial de Río Negro Suelo Urbano, ley 5474.

La ley provincial 5474 crea el Programa citado con el objetivo de implementar políticas públicas activas y sostenidas que tiendan a planificar y desarrollar proyectos que garanticen el acceso al suelo urbanizado en las localidades de la Provincia de Río Negro,

El Programa define en su diseño las directrices para el desarrollo de proyectos de ampliaciones de plantas urbanas a través de la concreción de lotes con servicios y urbanización progresiva, teniendo en cuenta criterios de densificación, consolidación y favoreciendo al aprovechamiento racional de las inversiones en equipamiento y redes de servicios.

El artículo 2º de la ley 5474 designó al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda como autoridad de aplicación del Programa Provincial de Río Negro Suelo Urbano cuya adhesión municipal se ha establecido por la ordenanza 3201-CM-20.

A través de la suscripción de convenios específicos con entidades promotoras

(municipios, comisiones de fomento, entidades intermedias) el Instituto desarrollará

proyectos de obras de infraestructura, nexos y obras complementarias (agua, saneamiento, electricidad, drenaje pluvial, alumbrado público y mejoramiento vial) que permitan alcanzar los estándares de cobertura y prestación de servicios exigidos por la legislación aplicable.

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche presentó la documentación técnica necesaria para la urbanización de la parcela identificada bajo la nomenclatura catastral 19-02-H-H10-02D, para que a través del Programa Suelo Urbano se proceda a la ejecución de las obras de provisión de servicios en lotes en la localidad de San Carlos de Bariloche.

En el marco del expediente administrativo N° 101701-SHS-2021 se acreditó el certificado de aptitud dominial y urbanística en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 3º, apartado 4, incisos b) y c) del decreto reglamentario 66/21 del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro.

El Consejo Río Negro Suelo Urbano otorgó la factibilidad técnica conforme artículo 5º, apartado 2, inciso g) del decreto reglamentario 66/21; y desde las áreas técnicas del IPPV se evaluó el proyecto, elaborándose las especificaciones técnicas particulares, memoria descriptiva, modelo de planillas, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, planos de obra, planos de referencia y proyecto de cordón cuneta, cartel de obra y recomendaciones Covid- 19 y normativa Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano.

En el expediente obra la estimación del costo oficial y la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera del IPPV ha efectuado la correspondiente reserva presupuestaria interna para el ejercicio 2022.



El presupuesto oficial y plan de trabajos actualizados asciende a una suma de pesos ciento cincuenta y seis millones doscientos noventa y un mil trescientos setenta y seis con nueve centavos (\$ 156.291.376,09) calculado a agosto 2022.

Mediante resolución 1486/2022, la interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda autorizó el financiamiento de la obra: "Ejecución de para la provisión de servicios en lotes de la localidad de San Carlos de Bariloche" por la suma de pesos ciento cincuenta y seis millones doscientos noventa y un mil trescientos setenta y seis con nueve centavos (\$ 156.291.376,09) calculado a agosto de 2022 en el marco del Programa Provincial de Río Negro Suelo Urbano, ley 5474.

Asimismo, mediante la resolución antes citada se aprobaron las especificaciones técnicas particulares, memoria descriptiva, modelo de planillas, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, planos de obra, planos de referencia y proyecto de cordón cuneta, cartel de obra y recomendaciones Covid-19 y normativa Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano a fojas 35/81; y el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares de fojas 95/111 para la obra "Ejecución de infraestructura para la provisión de servicios en lotes de la localidad de San Carlos de Bariloche", en el marco del Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano, ley 5474; y se aprobó el llamado a licitación pública 32/2022 para la obra: "Ejecución de infraestructura para la provisión de servicios en lotes de la localidad de San Carlos de Bariloche" en el marco del Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano, ley 5474.

Mediante la resolución 1486/2022 del IPPV también se aprobó el convenio específico suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en fecha 10 de noviembre de 2022, para la concreción de la "Ejecución de la infraestructura para la provisión de servicios en lotes de la Localidad de San Carlos de Bariloche", en el marco del Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano, ley 5474.

El convenio precitado tiene por objeto la dotación de redes de los servicios de agua potable, red eléctrica y alumbrado público con sus nexos en ciento ochenta y nueve lotes, ubicados en el barrio Frutillar Norte de la localidad de San Carlos de Bariloche, cuyas parcelas se encuentran identificadas bajo nomenclatura catastral 19-2-H-H10-02D a fin de ampliar las plantas urbanas de la localidad a través de una urbanización progresiva y planificada en el marco del Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano ley 5474, decreto reglamentario 66/21.

El inmueble identificado catastralmente como 19-2-H-H10-02D, se encuentra registrado en el Banco de Tierras Municipal, y cuentan con el certificado de aptitud dominial y urbanística, así como también, planos de mensura, anteproyecto de fraccionamiento y certificados de factibilidad de servicios, todo conforme a lo previsto en el artículo 11º de la ley 5474, artículo 3º, apartado 4, inciso b) del decreto reglamentario 66/21, en cuanto a las condiciones mínimas de los proyectos a ejecutar.

Conforme emana del convenio precitado, la Municipalidad declaró que los ciento ochenta y nueve lotes han sido vendidos y/o adjudicado mediante boletos de compraventa, acuerdos judiciales, y actos administrativos individuales. Los beneficiarios son pertenecientes a las cooperativas Pionera Patagónica, Nuestra Tierra, Sueño de todos, 13 de Mayo, agrupación de vecinos 24 familias Casa Propia y del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS); y el valor inicial de los lotes fue de pesos sesenta y cinco el metro cuadrado que se fue actualizando conforme las normativas vigentes y respecto del cual las partes han acordado someterlo al Consejo Provincial Río Negro Suelo Urbano en cumplimiento de lo normado por el artículo 10º, apartado 6.II, inciso a) del anexo único al decreto 66/21, a los fines de que se apruebe el mismo.

El valor definitivo de la obra surgirá del monto de la oferta adjudicada, por lo que la entidad promotora acepta y se obliga al pago del saldo restante, realizando idéntico



procedimiento al estipulado en el párrafo precedente y en el plazo de sesenta días de adjudicada.

Por lo expuesto, y a los fines de garantizar el recupero de la inversión realizada por la Provincia de Río Negro en concepto de provisión de infraestructura y, teniendo en cuenta que los ciento ochenta y nueve lotes, ubicados en el barrio Frutillar Norte ya cuentan con titulares reservados, se somete a tratamiento la aprobación por parte del Concejo Municipal respecto del descuento por coparticipación del monto estimado establecido en la cláusula 4º, contemplando una tasa de interés del 12% anual, utilizando el método francés de amortización para su cálculo, en sesenta cuotas.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

INICIATIVA: Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala y Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Claudio Otano.

El proyecto original N.º 658/22, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día 29 de diciembre de 2022, según consta en el Acta N.º 1168/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA
CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1º) Se ratifica el convenio suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Instituto Provincial de Promoción de la Vivienda (IPPV) en fecha 10 de noviembre de 2022, que obra como anexo I y que forma parte de la presente, para la concreción de la "Ejecución de la infraestructura para la provisión de servicios en lotes de la localidad de San Carlos de Bariloche", por la suma de pesos ciento cincuenta y seis millones doscientos noventa y un mil trescientos setenta y seis con nueve centavos (\$ 156.291.376,09) calculado a agosto de 2022, en el marco del Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano, ley 5474 y en los términos de la ordenanza 3201-CM-20.

Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a descontar de los fondos de Coparticipación el monto de pesos ciento cincuenta y seis millones doscientos noventa y un mil trescientos setenta y seis con nueve centavos (\$ 156.291.376,09) calculado a agosto 2022, establecido en la cláusula 4º del convenio que se ratifica por el artículo anterior, contemplando una tasa de interés del 12% anual, utilizando el método francés de amortización para su cálculo, en sesenta (60) cuotas.

Art. 3º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a crear la partida presupuestaria de egresos a los fines de imputar el pago de las cuotas establecidas en el artículo precedente.

Art. 4º) La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID

Presidenta de Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK

Secretaria Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

ANEXO I

archivos_boletin/file/edicion380/O-22-3367%20Anexo%20I.pdf

RESOLUCION N° 00000028-I-2023



VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 05/01/2023 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3367-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. PROMULGAR: la Ordenanza N° 3367-CM-22 "SE RATIFICA CONVENIO SUELO URBANO. EJECUCION OBRAS INFRAESTRUCTURA 19-02-H-H10-02D. AUTORIZA FONDOS COPARTICIPACION" , sancionada por el Concejo Municipal con fecha 29 de Diciembre de 2022, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de hacienda y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE[76] QUINTANA, DIEGO DANIEL[84]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95] OTANO, CLAUDIO FERMIN[97]



RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 00000012-I-2023

VISTO: la ausencia del Intendente Municipal, Sr. **GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE (DNI: 13172873)** por razones de índole personal, y;

CONSIDERANDO:

- que el nombrado funcionario se encontrará ausente desde las 6:00 hs a las 21:00 hs del día miércoles 11 **de enero de 2023**;
- que en función de ello, corresponde establecer la persona que quedará a cargo de la Intendencia, por la ausencia de su titular;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** al Sr. Intendente Municipal **GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE (DNI: 13172873)**, a ausentarse de sus funciones por razones de índole personal, desde las 6:00 hs y hasta las 21:00 hs del día miércoles 11 de enero de 2023.
2. **DEJAR A CARGO:** del Despacho de la Intendencia Municipal por ausencia del titular, a la Vice Jefa de Gabinete Sra. ROSEMBERG, GABRIELA MARISA (DNI:17200794) desde las 6:00 hs y hasta las 21:00 hs del día miércoles 11 de enero de 2023.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de enero de 2023.

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000013-I-2023

VISTO: La Resolución N° 00004632-I-2022, y;

CONSIDERANDO:

- que en el Anexo A de la Resolución 00004632-I-2022, en el punto 7 VALOR MINIMO CUOTA, por un error involuntario, no se actualizó en letras el valor determinado de la cuota quedando el valor anterior;



- que en el Anexo A de la Resolución 00004632-I-2022, en el punto 8 AUTORIZAR, por un error involuntario, no se actualizo en letras el monto de la cuota mínima quedando el valor anterior;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **MODIFICAR:** el ANEXO A punto 7 VALOR MINIMO DE LA CUOTA de la Resolución N° 4632-I-2022: Donde dice: "en ningún caso el valor determinado de la cuota podrá ser inferior a la suma de Pesos Setecientos Cincuenta \$1500" Debe decir: "en ningún caso el valor determinado de la cuota podrá ser inferior a la suma de Pesos Mil Quinientos (\$1.500);"
2. **MODIFICAR:** el ANEXO A punto 8 AUTORIZAR de la Resolución N° 4632-I-2022: Donde dice: "El monto de la cuota mínima se fija en Pesos Trescientos Cincuenta \$750" Debe decir: "El monto de la cuota mínima se fija en Pesos Setecientos Cincuenta (\$750)"
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000014-I-2023

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de tuberías para pluviales, con flete incluido, con destino a Catedral -B° Arrayanes -Expediente N° 1489 -Pedido de Suministro N° 3740/2022 -(Pedido de Abastecimiento N° 5588/2022 - Autorización de Compra N° 90702);
- que el Pedido corresponde al ejercicio 2022;
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "KRAH", "HIDRO SUR" y " AGUA Y GAS", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera;
- que la compra se realizó en la firma [KRAH AMERICA LATINA SA, \(CUIT: 30708838825\)](#);



- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 29 de diciembre, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio de **KRAH AMERICA LATINA SA, (CUIT: 30708838825)** por la suma de pesos tres millones ochocientos setenta y seis mil doscientos setenta y cinco con veintiocho ctvs. (\$3.876.275,28) correspondiente a la factura N° 0005-00000032 de fecha 29/12/2022.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.14.17.24.8002.193 (DEUDA)** Partida Presupuestaria N° **1.14.17.24.8002.193.6 (DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000015-I-2023

VISTO: La renuncia presentada por la agente municipal contratada **LOPEZ HANAK, ALMA CECILIA (DNI: 33155157)** categoría 19, legajo N° 15707, dependiente de la División Evaluación Ambiental- Subsecretaría de Gestión Urbana, y;

CONSIDERANDO:



- que dicha dimisión obedece a razones personales;
- que se debe aceptar la misma a partir del [02/01/2023](#) de acuerdo al Telegrama N° TCL 392 recepcionado en la División Mesa de Entradas y Salidas N° 1 con fecha [03/01/2023](#) a las 12:00 horas;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ACEPTAR:** a partir del [02 de Enero de 2023](#) la renuncia presentada por la agente contratada [LOPEZ HANAK, ALMA CECILIA \(DNI:33155157\)](#) categoría 19, legajo N° 15707, dependiente de la División Evaluación Ambiental- Subsecretaría de Gestión Urbana, por razones personales.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación final correspondiente.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y las áreas interesadas.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000016-I-2023

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de tuberías para pluviales, con flete incluido, con destino a Catedral - B° Arrayanes -Expediente N° 1491 - Pedido de Suministro N° 3742/2022 (Pedido de Abastecimiento N° 5591/2022 - Autorización de Compra N° 90703);
- que el Pedido corresponde al ejercicio 2022;
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "KRAH", "HIDRO SUR" y " AGUA Y GAS", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera;
- que la compra se realizó en la firma [KRAH AMERICA LATINA SA, \(CUIT:30708838825\)](#);



- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 29 de diciembre, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio de **KRAH AMERICA LATINA SA, (CUIT: 30708838825)** por la suma de pesos dos millones trecientos veintidós mil novecientos veintidós con cuarenta y cuatro ctvs. (\$2.322.922,44) correspondiente a la factura N° 0005-00000033 de fecha 29/12/2022.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.14.17.24.8002.193 (DEUDA)** Partida Presupuestaria N° **1.14.17.24.8002.193.6 (DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000017-I-2023

VISTO: La renuncia presentada por el agente municipal contratado por tiempo determinado **REAÑO, RICARDO ENRIQUE (DNI: 29280240)**- legajo N° 15524, Guardavidas-dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil, y;

CONSIDERANDO:

- que dicha dimisión obedece a razones personales;



- que se debe aceptar la misma a partir del [27/12/2022](#) de acuerdo al Telegrama N° TCL 352 recepcionado en la División Mesa de Entradas y Salidas N° 1 con fecha [29/12/2022](#) a las 08:00 horas;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ACEPTAR:** a partir del [27 de Diciembre de 2022](#) la renuncia presentada por el agente contratado por tiempo determinado [REAÑO, RICARDO ENRIQUE \(DNI: 29280240\)](#), legajo N° 15524, dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil, por razones personales.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación final correspondiente.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y las áreas interesadas.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA,
DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000018-I-2023

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de tuberías, con flete incluido, con destino a la obra "Laroyet -Los Cerezos" - Expediente N° 1407 -Pedido de Suministro N° 3658/2022 - (Pedido de Abastecimiento N° 5046/2022 - Autorización de Compra N° 90707);
- que el Pedido corresponde al ejercicio 2022;
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "KRAH", "HIDRO SUR" y " AGUA Y GAS", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera;
- que la compra se realizó en la firma [KRAH AMERICA LATINA SA, \(CUIT: 30708838825\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 29 de diciembre, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;



- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio de [KRAH AMERICA LATINA SA, \(CUIT: 30708838825\)](#) por la suma de pesos tres millones setecientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho con veinte ctvs. (\$3.777.648,20) correspondiente a la factura N° 0005-00000036 de fecha 29/12/2022.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.14.17.24.8002.193](#) (DEUDA) Partida Presupuestaria N° [1.14.17.24.8002.193.6](#) (DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000019-I-2023

VISTO: La renuncia presentada por el agente municipal contratado por tiempo determinado [PEÑA, NICOLAS EZEQUIEL \(CUIT: 20384277994\)](#), legajo N° 15753, Guardavidas, dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil, y;

CONSIDERANDO:

- que dicha dimisión obedece a razones personales;
- que se debe aceptar la misma a partir del [23/12/2022](#) de acuerdo al Telegrama N° TCL 840, recepcionado en la División Mesa de Entradas y Salidas N° 1 con fecha [27/12/2022](#) a las 12:00 horas;



- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ACEPTAR:** a partir del **23 de Diciembre de 2022** la renuncia presentada por el agente contratado por tiempo determinado **PEÑA, NICOLAS EZEQUIEL (CUIT: 20384277994)**, legajo N° 15753, dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil, por razones personales.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación final correspondiente.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y las áreas interesadas.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA,
DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 0000020-I-2023

VISTO: el llamado a Licitación privada N° 041/22, expediente N° 097/22 para la contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de concreto asfáltico en calles de Delegación Catedral Etapa II, Ciudad de San Carlos de Bariloche,y;

CONSIDERANDO:

- que para dicha licitación privada se fijó un presupuesto oficial de pesos setenta y dos millones quinientos mil con 00/100 (\$72.500.000,00), según pedido de suministros N° 2969- Abastecimiento N° 4442;
- que en fecha y hora de apertura se presento solo la firma **CODISTEL S.A., (CUIT: 30689090555)**;
- que la firma mencionada cumplimentó con toda la documentación requerida en el pliego de bases y condiciones;
- que el día 19 de diciembre de 2022 se reunió la Comisión de preadjudicación y luego de analizar la única oferta presentada y teniendo en cuenta nota N° 455/2022 SUEOP de la Subsecretaría de unidad Ejecutora de Obra Pública, resolvió preadjudicar la Licitación Privada N° 041/22, a la firma **CODISTEL S.A., (CUIT: 30689090555)** por la suma total de pesos ochenta y cinco millones quinientos treinta y siete mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 (\$



85.537.534,00) IVA incluido por todos los ítems, otorgando un anticipo financiero del 30 %;

- que la Secretaría Legal y Técnica emitió el Dictamen N° 449-L.S.LyT.-2022;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ADJUDICAR:** la Licitación privada N° 041/22, expediente N° 097/22 para la contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de concreto asfáltico en calles de Delegación Catedral Etapa II, Ciudad de San Carlos de Bariloche, a la firma [CODISTEL S.A., \(CUIT: 30689090555\)](#) por la suma total de pesos ochenta y cinco millones quinientos treinta y siete mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 (\$ 85.537.534,00) IVA incluido por todos los ítems,
2. **OTORGAR:** un anticipo financiero del 30%.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.05.02.0040.042 (ADMINISTRACION UEOP) Partida Presupuestaria N°1.03.05.02.0040.042.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000021-I-2023

VISTO: la Ordenanza N° 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012, y;

CONSIDERANDO:

- que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustibles y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;
- que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;
- que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma [CHITCHIAN S.A., \(CUIT 30594832783\)](#), por un importe de pesos ochocientos noventa y dos mil ochocientos treinta y tres con 81/100 (\$ 892.833,81.-) correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00011270 de



fecha 30 de Diciembre de 2022 y pesos novecientos setenta y dos mil ochocientos con 00/100 (\$ 972.800,00.-), correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00011271 de fecha 30 de Diciembre de 2022 en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales y particulares;

- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783)**, por un importe total de pesos un millón ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y tres con 81/100 (\$ 1.865.633,81.-) correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00011270 de fecha 30 de Diciembre de 2022 de pesos ochocientos noventa y dos mil ochocientos treinta y tres con 81/100 (\$ 892.833,81.-), y Tique Factura B N° 00027-00011271 de fecha 30 de Diciembre de 2022 de pesos novecientos setenta y dos mil ochocientos con 00/100 (\$ 972.800,00.-), en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales y particulares.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso m del Artículo 59º de la Ordenanza 3288-CM-2021.
3. **IMPUTAR:** al Programa n° **1.09.01.01.0001.140 (SECRETARIA SERVICIOS PUBLICOS)** Partida Presupuestaria N° **1.09.01.01.0001.140.2.2 (CONSUMO)**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[]
QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 0000022-I-2023

VISTO: Licitación Publica 008/16, Ordenanza N° 2755-CM-16, Resolución N° 5480-I-2016, Resolución N° 2585-I-2020, Dictamen N° 155 S.L.yT.-2022.- y el proyecto 2467-I-2022 que se vuelve a generar en el presente año en virtud del cierre de ejercicio contable 2022, y;

CONSIDERANDO:



- que por Nota de fecha 01 de abril de 2022 la Sra. María del Pilar Medrano expone que aún hoy las consecuencias de la pandemia siguen castigando su actividad. toda vez que no se han reanudado por completo las actividades regulares de la terminal de ómnibus de nuestra ciudad. Sobre todo la falta de restablecimiento del tráfico de rutas hacia Chile, las cuales representan el porcentaje más significativo. Continúa exponiendo que las frecuencias hacia distintos puntos del país no se han reanudado a los niveles pre pandémicos.-
- que se debe tener en consideración la crítica situación económico financiera transitada con motivo de la pandemia por COVID-19, en la que el local concesionado permaneció cerrado y por ende sin ingresos y que sin perjuicio de lo cual continuó afrontando los costos laborales e impositivos.-
- que resultan de público y notorio los efectos económicos negativos que las medidas de emergencia han tenido en nuestra ciudad, produciendo la parálisis del sector comercial y pérdidas de fuentes de trabajo. De igual manera se evidencia una reactivación paulatina de la actividad del sector sin llegar aún a una reactivación completa.-
- que la prórroga solicitada se analiza dentro del contexto actual de la actividad gradual que se desarrolla en la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad, de su progresiva reactivación y en aras de restablecer el equilibrio financiero del comercio desarrollado por la CONCESIONARIA; adquiriendo especial relevancia la preservación de los puestos de trabajos existentes.-
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RATIFICAR:** la "Adenda contractual de fecha 13 de mayo de 2022 prórroga contrato de fecha 27 de diciembre de 2016" de la concesión del espacio ubicado en la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, identificado como KIOSCO, según pliego de Licitación Pública N°008/16 de la cual resultara adjudicataria por Resolución N° 5480-I-2016, en todos sus términos y condiciones.-
2. **PRORROGAR:** la vigencia del mismo por un año y siete meses, contados a partir del 14 de Mayo 2022 y con vencimiento el 31 de diciembre de 2023.-
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.-
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.-
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.

RODRIGUEZ, SEBASTIAN CARLOS[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE []
QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



RESOLUCION N° 00000023-I-2023

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de tuberías para pluviales, con flete incluido, con destino a Catedral - B° Arrayanes - Expediente N° 1487 - Pedido de Suministro N° 3738/2022 - (Pedido de Abastecimiento N° 5584/2022 - Autorización de Compra N° 90705);
- que el Pedido corresponde al ejercicio 2022;
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "KRAH", "HIDRO SUR" y " AGUA Y GAS", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera;
- que la compra se realizó en la firma [KRAH AMERICA LATINA SA, \(CUIT: 30708838825\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 29 de diciembre, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio de [KRAH AMERICA LATINA SA, \(CUIT: 30708838825\)](#) por la suma de pesos tres millones seiscientos veinticuatro mil setenta y dos con cincuenta y cuatro ctvs. (\$3.624.072,54) correspondiente a la factura N° 0005-00000031 de fecha 29/12/2022.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.14.17.24.8002.193](#) (DEUDA) Partida Presupuestaria N° [1.14.17.24.8002.193.6](#) (DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES).



4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000024-I-2023

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [03/01/2023](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3362 -CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3362-CM-22 "SE PRESTA ACUERDO LLAMADO LICITACION PUBLICA SEMAFOROS", sancionada por el Concejo Municipal con fecha [29 de Diciembre de 2022](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.

RODRIGUEZ, SEBASTIAN CARLOS[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000025-I-2023

VISTO: las Resoluciones N° 0710-I-2020, 0048-I-2021 y 0123-I-2022, y;

CONSIDERANDO:

- que desde la gestión de gobierno se continua fomentando programas que hacen al enriquecimiento cultural y fomentando actividades de atractivo turístico en la vía pública, velando por el orden y mejoramiento de estos espacios;



- que en el marco del mismo a través de su actual gestión de gobierno se continúan fomentando programas que hacen al enriquecimiento cultural y fomentando actividades de atractivo turístico en la vía pública, velando por el orden y mejoramiento de estos espacios;
- que así se propone llevar a cabo el Paseo de Montaña, que desde el año 2014, se realiza con buen recibimiento por parte de los vecinos, turistas y la comunidad artística local;
- que de esta manera, esta propuesta multifacética de paseo peatonal, integrando un paseo gastronómico, cervecero, de expresiones artísticas y culturales variadas, vuelve a presentarse en la temporada 2022/2023, como una nueva edición del Programa denominado " Paseo de Montaña";
- que a partir del día **01 de Enero de 2023** comenzará a funcionar el Paseo de Montaña, que alcanza las calles Juramento (toda) y 20 de Febrero (entre calles Morales y Neumeyer). El Paseo se desarrollará los días viernes, sábado y domingo de los meses de Enero 2023 y Febrero 2023; salvo que la Municipalidad disponga lo contrario para días específicos, comunicándole a las partes dicha excepción con una anticipación de 24 horas;
- que para el correcto funcionamiento del Paseo, la Municipalidad cortará las calles que se detallan a continuación, en las siguientes intersecciones: Morales y 20 de febrero/Juramento
Juramento y Salta 20 de Febrero y Neumeyer
- que dichos cortes se realizarán en el horario de 18 hs a 00 hs los días viernes y sábado, y de 18hs a 23hs los días domingos;
- que en consecuencia, la Municipalidad permitirá la colocación de mesas y sillas sobre la calle y sobre la vereda, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanzas 3113-CM-19, y la Ordenanza N° 2918-CM-17 de mesas y sillas en vía pública, que cuenten con la habilitación pertinente de Inspección General, y respetando lo establecido en la Resolución 6653-I-17;
- que el mobiliario que utilicen los comercios vinculados deberán ubicarse sobre la calle de manera tal que quede despejado y libre de obstáculos un Corredor;
- que debe contar con seguro de no menos de 3 metros de ancho;
- que los propietarios de los comercios vinculados del presente acta acuerdo podrán poner escenarios de no más de 3 metros de ancho y 5 metros de largo, que respeten lo dispuesto en el art. 4 del presente Acuerdo;
- que los comercios podrán coordinar entre sí la realización de espectáculos artísticos en dichos escenarios que no se superpongan entre sí los sonidos de los espectáculos, ni realizando dos espectáculos simultáneos en dos escenarios consecutivos. Para una difusión de calidad de los espectáculos artísticos, se dispone que los comercios informarán a la Municipalidad de los horarios y números acordados para los fines de semana mandando mail a prensamunicipalidadbariloche@gmail.com los días jueves de cada semana.
- que los propietarios de los comercios se comprometen a no realizar actividad con sonido amplificado en la vía pública después de las 23 hs los días viernes y sábado, ni después de las 22 hs los días domingo.
- que los propietarios de los comercios se comprometen a mantener la limpieza de sus áreas de actividad en vía pública, entendiéndose: espacio ocupados por mesas y sillas, parklets, vereda y zona escenarios;
- que la Municipalidad prohíbe en el marco del paseo el uso de los comercios de vasos y utensilios de cocina de material plástico.



- que los propietarios de los comercios se comprometen a mostrar el Flyer cuyo texto y diseño es proveído por la Municipalidad, que especifica medidas de seguridad, contenido del Paseo, etc. ubicándolo en un lugar visible de sus mesas o ventanas de sus comercios.
- que los propietarios de comercios, dispondrán en cada mesa alcohol en gel y/o alcohol al 70% para la desinfección de manos por parte de los clientes y mantendrá el distanciamiento social en la colocación de las mesas y sillas.
- que la Municipalidad se reserva el derecho de revocar los permisos otorgados para participar en el Paseo de Montaña y para el uso de parklets, en el caso de incumplimiento de lo aquí acordado;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **APROBAR:** El inicio del Programa "Paseo de la Montaña". El mismo tendrá inicio a partir del 01/01/2023 finalizando el 28/02/2023, pudiendo extender su realización, sometiéndose a consideración de la autoridad de aplicación.
2. **EXIGIR:** A los comerciantes que participen en dicho programa, la obligatoriedad de tomar las medidas sanitarias correspondientes para prevenir el Covid-19, proveyendo en cada mesa alcohol en gel o alcohol al 70% para la desinfección de manos por parte de los clientes; manteniendo el distanciamiento social en la colocación de mesas y sillas según los protocolos existentes, caso contrario podrá discontinuarse dicha actividad.
3. **Tomar Conocimiento:** Áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.

RODRIGUEZ, SEBASTIAN CARLOS[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE []
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 0000026-I-2023

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. GUAJARDO ROBERTO ELIAS, en el Expediente N° 169107-G-2022,y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. Guajardo Roberto articuló Recurso de Apelación contra la sentencia Nro. 139.874-2022;
- que inicia las presentes actuaciones el labrado de las Actas de Infracción N°. 23935 de fecha 26/06/2022; N°24107 de fecha 03/07/2022; N°24965 de fecha



18/07/2022; y N°25730 del 20/08/2022, al comercio denominado “El Jarro”, propiedad del Sr. *GUAJARDO ROBERTO* por ruidos molestos;

- que el imputado se presentó en tiempo y forma a formular descargo, solicitando se anule el Acta de Infracción labrada atento que falta a la verdad, viola el derecho de defensa, que los inspectores no utilizaron decibelímetro, actuaron sin criterio objetivo, por una cuestión meramente subjetiva solo con su percepción, y demás argumentos a los cuales me remito en honor a la brevedad;
- que a posteriori, se constata nuevamente la existencia de ruidos molestos, labrándose las Actas de infracción detalladas precedentemente;
- que con en fecha 11/07/22 y 29/08/22 el imputado presenta nuevos descargos, remitiendo, reiterando y ratificando los términos del primer descargo presentado;
- que oportunamente se solicitó informe a la Dirección de Habilitaciones Comerciales, respondiendo que las denuncias por ruidos molestos y que diera motivo a las inspecciones procedieron de distintas personas y de mensajes telefónicos vía WhatsApp, cuyo informe fuera acompañado en autos (fs. 36/38).;
- que se acompaña Informe Técnico de verificación acústica, el cual data del año 2017 y no se encuentra actualizado.;
- que en virtud de todo ello y entendiendo que no existen dudas sobre la emisión de ruidos molestos, mediante sentencia Nro. 139874-2022, el Juez de Faltas resolvió aplicar al Sr. *GUAJARDO ROBERTO* una multa de pesos VEINTE MIL (\$20.000.-) por infracción a la Ordenanza Nro. 3288-CM-21, cap. VI, Art. 168; Y ORDENAR la suspensión preventiva de la Habilitación Comercial del local;
- que contra dicho acto administrativo y previo pago de la multa, la firma presentó Recurso de Apelación, solicita la nulidad de la sentencia por arbitrariedad y absurda valoración de la prueba Sostiene que la sentencia se funda en meros indicios, dejando de lado producción de prueba trascendental para la resolución, que no se consideró y que ni siquiera se produjo;
- que se agravia la firma porque entiende que “no existe definición ni criterio justo, medido y uniforme de lo que es esa normal tolerancia”. Que no puede quedar según la apreciación y a la calidad auditiva de los inspectores. Que claramente demuestra la inexistencia de perjuicio auditivo y orientan la total animosidad a la firma;
- que procederé a dar tratamiento a los agravios formulados por la firma.;
- que en primer término, y en relación a la nulidad peticionada, no se advierte la existencia de irregularidad alguna en el Acta de Infracción, que amerite la procedencia de la nulidad planteada. En tal sentido, conforme los fundamentos de hecho y derecho que se exponen seguidamente, se evidencia que el procedimiento ha sido desarrollado conforme lo dispuesto por el arts. 5, 26, 29, 30 y cctes. del Código de Faltas, respetando el principio de legalidad y tipicidad, y gozando de la presunción de legitimidad que reviste el acto administrativo, recordando que “el acta tendrá para el funcionario que la labró, carácter de declaración testimonial”, que no ha sido desvirtuado por la administrada mediante ningún medio de prueba concreto y fehaciente;
- que la nulidad procesal no debe declararse por la nulidad misma, sin haberse demostrado interés jurídico y probado perjuicio real. Es preciso que la irregularidad haya colocado a la parte en estado de indefensión, pero no una



indefensión teórica, sino que debe concretarse con la mención expresa y precisa de las que se vio privado de oponer. (CNCiv., sala K, 30/5/1990, JA 1993-IV, síntesis);

- que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad en relación a la falta constatada, su imputación y la validez del Acta cuestionada (cf. Art. 29 CF). En orden a dicho principio, además, tal circunstancia no puede ser rebatida por la sola manifestación unilateral de parte sin fundamentación ni acreditación probatoria alguna, más aún cuando del texto de la norma se evidencia la infracción a la Ordenanza citada;
- que la reiteración de denuncias efectuadas en contra de la firma, y las numerosas actas de inspección labradas por distintos inspectores municipales dan cuenta de la existencia real y concreta de ruidos molestos;
- que recuerdo, entonces, que el art. 1973 del CCyCN dispone que” las molestias que ocasionan el... ruido, vibraciones o inmisiones similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos, no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones del lugar... el juez debe ponderar especialmente el respeto debido al uso regular de la propiedad, la prioridad en el uso, el interés general y las exigencias de la producción”.-

En una interpretación de dicha norma efectuada por la doctrina, *esas inmisiones inmatrimiales deben ser soportadas hasta el punto de lo que “es normal” para la generalidad, considerado ello objetivamente, teniendo en cuenta un lugar determinado, así como lo que es sentido por la conciencia social. Esa “normal tolerancia” es en realidad una formula abstracta, porque es el juez el quien dirá cual es esa “normal tolerancia” en cada caso concreto que se le presente, y será juzgada “teniendo en cuenta las condiciones del lugar”, porque habrá que considerar particularmente la ubicación de los inmuebles involucrados en la Litis, tipo de zona en la que se hallan emplazados. Es también importante valorar la actividad del fundo;*

Por otra parte, no incidirá que medie autorización administrativa (habilitación municipal) para el funcionamiento del establecimiento o comercio, pues es principio del derecho administrativo que las autorizaciones administrativas no se conceden sino bajo la condición implícita de no atacar los derechos de terceros, y de reparar el perjuicio a los edificios vecinos o a las personas que lo habitan. (Ricardo Luis Lorenzetti. Código Civil y Comercial de la Nación, Comentado, T. IX, pag. 298);

- que en el caso de autos, esa “normal tolerancia” para la generalidad, considerado ello objetivamente, teniendo en cuenta un lugar determinado, así como lo que es sentido por la conciencia social, surge a priori desvirtuada por reiteradas y diversas denuncias efectuadas por vecinos y constatado luego por el inspector actuante, quien escucha música elevada desde la calle, cuya declaración tiene carácter testimonial y puede ser considerada por el Juez como suficiente prueba de culpabilidad o de la responsabilidad del infractor, conforme citados arts. 29 y 30 del Código de Faltas;
A dicho análisis, se adiciona que no obstante la Habilidad comercial otorgada a la firma; ello no puede convalidar la existencia de ruidos molestos en perjuicio de terceros;
- que en consecuencia, en relación al fundamento esgrimido por la apelante y en virtud de lo expuesto, deviene en un excesivo rigor formal, a la vez que innecesario e irrelevante la medición mediante un elemento técnico a tal efecto, si a la luz objetiva de la normal tolerancia dispuesta por la citada norma legal a tal efecto, se advierte que el ruido percibido (desde la vía pública y de manera



generalizada por distintos denunciantes y el propio inspector municipal) resulta a todas luces molesto. Ello así y más aún, si el mismo es realizado durante altas horas de la noche (04:20hs fs. 1; 01:40hs fs. 7; 04:30hs fs.18), cuya tolerancia resulta mucho menor (cf. sección 3.5.3 "Procedimiento de clasificación" norma IRAM 4062/84);

A mayor abundamiento, cabe reiterar los términos del Art. 168 de la Ordenanza N° 3288-CM-21, que establece: "...Las infracciones a la Ordenanza 2.401-CM-13, o la que en el futuro la reemplace, por producción de ruidos molestos, superfluos o extraordinarios, sean ellos originados por acciones u omisiones directas o indirectas, voluntarias o involuntarias, causadas por el hombre, por los animales o elementos de que dispone o de que se sirve, cuando por la hora, lugar o intensidad perturben o puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población, originando molestias o perjuicios de cualquier naturaleza; todos los ruidos producidos en la vía pública, calles, plazas, paseos, parques, espacio aéreo, salas de espectáculos, centros de reunión, casas o locales de comercio de todo género, oficinas, polígonos de tiro, kermeses, iglesias, casas religiosas, casas habitación individuales o colectivas y en todos los lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas en tanto no se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza 1553-CM-05, o la que en el futuro la reemplace, será penada con multa graduable entre \$320 (trescientos veinte pesos) a \$8.000 (ocho mil) según la gravedad de la infracción teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar..."-.

- que la ordenanza N° 2401-CM-13 prohíbe dentro del ejido municipal la producción de ruidos molestos, superfluos o extraordinarios, sean ellos originados por acciones u omisiones directas o indirectas, voluntarias o involuntarias, causadas por el hombre, por los animales o elementos de que dispone o de que se sirve, cuando por la hora, lugar o intensidad perturben o puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población, originando molestias o perjuicios de cualquier naturaleza.;
- Adicionando, en el apartado segundo, que la prohibición o restricción rige igualmente para los ruidos tolerados o impuestos por reglamentaciones administrativas o por razones de seguridad pública, si ellos se produjeran con exceso, innecesariamente o con propósitos intencionales.;
- Estableciendo el Art. 3 que la norma rige en relación a todos los ruidos producidos en la vía pública, calles, plazas, paseos, parques, espacio aéreo, salas de espectáculos, centros de reunión, casas o locales de comercio de todo género, oficinas, polígonos de tiro, kermeses, iglesias, casas religiosas, casas habitación individuales o colectivas y en todos los lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas en tanto no se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza 1.553-CM-05;
- que la Ordenanza 1553-CM-05 establece: "...Art. 1°) Adherir totalmente a la Norma IRAM 4062/84 "Ruidos Molestos al vecindario" Método de Medición y clasificación, incluyendo las Normas Consultivas IRAM 4074 - 4079 - 4081 y los apéndices A, B y C que como Anexo I integran esta Ordenanza...Art. 2°) Toda obra nueva y/o reformas y/o ampliación cuyo destino o uso sea fabril, industrial, taller, lugares de esparcimientos, discoteques, etc. que produzcan nivel sonoro y/o ruido y/o vibraciones como consecuencia directa o indirecta de su proceso o actividad pública o privada, comercial o no, deberán presentar cálculo del valor estimado y esperado de nivel continuo equivalente de ruido y la medición del nivel de ruido de fondo y los cálculos de obras acústicas, mecánico y/o civiles tendientes a la amortiguación de ruidos para encuadrarlo en los valores de Norma. Estas obras quedan sujetas a la verificación del artículo 4°...Art. 3°) Todo proyecto, cálculo y/o dirección de obra, como así también las mediciones serán



realizados a costo y cargo del solicitante y/o propietario, con planos diagramas, memoria técnica o cualquier otra información necesaria firmado por un profesional con incumbencia en el tema, avalado mediante matrícula y visado por el Colegio/Consejo Profesional correspondiente...”, no siendo ello de aplicación al caso en análisis por no tratarse de obra nueva, reforma u ampliación;

- que por su parte, la Ordenanza Nro. 3156-CM-20 establece: “... Suspensión preventiva. Art. 65°) Cuando una actividad económica puede generar riesgos concretos y daños al ambiente, a las personas o a sus bienes, la autoridad de aplicación puede disponer, mediante resolución fundada, la suspensión preventiva de la habilitación municipal por un plazo no superior a 20 días hábiles. Dentro de ese plazo se debe dar intervención al interesado, a los efectos de procurar la inmediata inocuidad de la actividad o la reparación o subsanación de eventuales daños generados y resolver sobre la continuidad o no de la mismo...”;
- que habiéndose constatado la existencia de ruidos molestos – según actas de referencia –, propicio rechazar la apelación planteada y confirmar la sentencia apelada, en base a las circunstancias de hecho y al plexo normativo citado precedentemente;
- que existe dictamen legal N° 05-SLYT-2023. en el sentido de rechazar el Recurso de Apelación;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RECHAZAR:** el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. GUAJARDO ROBERTO contra la sentencia N° 139874-2022 recaída en el expediente Nro. 169.107-G-2022, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos.-
2. **VUELVA:** El Expediente N° 169.107-G-2922, al Juzgado de Faltas N° I, para su notificación.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.

CHUERI, KARINA PAOLA[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000027-I-2023

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:



- que la Subsecretaría Comunidad y Territorio solicitó 20 horas de alquiler de máquina motoniveladora para las Delegaciones municipales - Pedido de Suministro N° 2015/2022 - (Pedido de Abastecimiento N° 3053/2022 - Autorización de Compra N° 89029);
- que el Pedido corresponde al ejercicio anterior;
- que se solicitó cotización a las firmas "SOLIDO", "ALQUILO TODO", "ALUSA" y "ARLON", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera;
- que se contrató para proveer el servicio a [SOLIDO S.R.L, \(CUIT: 30715911589\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 03 de agosto (la misma ingresó en la División Administrativa del Departamento de Compras y Suministros en fecha 05 de enero);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [SOLIDO S.R.L, \(CUIT: 30715911589\)](#) por la suma de pesos quinientos ochenta mil ochocientos (\$580.800) correspondiente a la factura N° 00002-00000198 de fecha 03/08/2022.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.04.05.0001.034 \(DELEGACION CERRO CATEDRAL\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.04.05.0001.034.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



RESOLUCION N° 00000028-I-2023

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 05/01/2023 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3367-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3367-CM-22 "SE RATIFICA CONVENIO SUELO URBANO. EJECUCION OBRAS INFRAESTRUCTURA 19-02-H-H10-02D. AUTORIZA FONDOS COPARTICIPACION" , sancionada por el Concejo Municipal con fecha [29 de Diciembre de 2022](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de hacienda y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OTANO, CLAUDIO FERMIN[]

RESOLUCION N° 00000029-I-2023

VISTO: La solicitud realizada mediante nota con fecha 21 de julio de 2022 por el señor [DEL MASTRO, MARIO ANTONIO \(CUIT: 20137111293\)](#),

CONSIDERANDO:

- que el señor [DEL MASTRO, MARIO ANTONIO \(CUIT: 20137111293\)](#) solicita se revea su situación con respecto al pago de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, los intereses generados por la misma y el nuevo concepto, tasa de recolección de residuos sólidos urbanos desde el mes de marzo de 2020;
- que la solicitud se basa en que, el señor finalizó su actividad comercial en el local denominado "Bahía López Beach" en el mes de marzo del año 2020, como consecuencia de la pandemia el propietario del inmueble decidió no renovar el contrato de locación, razón por la cual perdió su fuente de laboral quedando desempleado;



- que a partir de ese momento el local cerró sus puertas por lo que no se generó ningún tipo de actividad, facturación y por ende no se generó arrojó de residuos;
- que la Ordenanza Fiscal establece en su artículo 140: "Toda cesación de actividades como así también la interrupción de las mismas deberá ser comunicada al Departamento Tributario dentro de los quince (15) días de producida. De no verificarse tal comunicación subsistirá la obligación del titular de abonar la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene hasta la fecha en que se cumpla tal formalidad;
- que pese a lo establecido por la Ordenanza y la situación detallada y demostrada por el contribuyente, habiendo inspeccionado el domicilio y constatado que no existe local comercial alguno, encontrándose en estado de abandono, corresponde por excepción considerar el Cese de Actividad comercial desde la fecha de baja de actividad comercial en AFIP y en la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro;
- que la baja de actividad comercial en AFIP se produjo el día 06 de octubre de 2021;
- que por lo expuesto desde la Dirección General de Legal y Tributaria dictamina hacer lugar a lo solicitado por el contribuyente, considerando el cese de actividad desde el mes de octubre de 2021, y exceptuarlo del pago de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, intereses generados por la misma y exceptuarlo del pago de la tasa de recolección de residuos sólidos urbanos desde la misma fecha y por los mismos motivos expuestos desde la fecha indicada hasta noviembre de 2022 inclusive;
- que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **EXIMIR:** al Sr. **DEL MASTRO, MARIO ANTONIO (CUIT: 20137111293)** del pago del cien por ciento (100%) de la deuda generada en concepto de TISH, cuenta N° 026244 correspondiente a los períodos 10/2021, 11/2021, 12/2021, 01/2022, 02/2022, 03/2022, 04/2022, 05/2022, 06/2022, 07/2022, 08/2022, 09/2022, 10/2022 y 11/2022 con más sus correspondientes intereses devengados a noviembre de 2022 y exceptuarlo del pago de la tasa de residuos por los mismos.
2. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución al contribuyente.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.



SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000030-I-2023

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de tuberías para pluviales, con flete incluido, con destino a Catedral - B° Arrayanes - Expediente N° 1490 - Pedido de Suministro N° 3741/2022 - (Pedido de Abastecimiento N° 5590/2022 - Autorización de Compra N° 90706);
- que el Pedido corresponde al ejercicio 2022;
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "KRAH", "HIDRO SUR" y " AGUA Y GAS", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera;
- que la compra se realizó en la firma [KRAH AMERICA LATINA SA, \(CUIT: 30708838825\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 29 de diciembre, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio de [KRAH AMERICA LATINA SA, \(CUIT: 30708838825\)](#) por la suma de pesos tres millones seiscientos treinta y dos mil sesenta y cinco con sesenta y tres ctvs. (\$3.632.065,63) correspondiente a la factura N° 0005-00000035 de fecha 29/12/2022.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.



3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.14.17.24.8002.193](#) (DEUDA) Partida Presupuestaria N° [1.14.17.24.8002.193.6](#) (DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000031-I-2023

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [05/01/2023](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3364-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3364-CM-22 "SE PRESTA ACUERDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA OBRA CONSTRUCCION CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL OESTE", sancionada por el Concejo Municipal con fecha [29 de Diciembre de 2022](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OTANO, CLAUDIO FERMIN[]

RESOLUCION N° 00000032-I-2023



VISTO: que el agente de planta permanente **MITRI, NORMA EDITH (DNI: 17061648)** Legajo N° 649 , Jefe de CDI PUDU-PUDU se encontrará ausente por Lic. Ordinaria desde el **16 de Enero de 2023** hasta el **06 de Febrero de 2023**, y;

CONSIDERANDO:

- que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;
- que tal responsabilidad recaerá en el/la agente municipal Salas Paula Legajo N°1806 , dependiente de la mencionada área;
- que la presente subrogancia fue autorizada por la Secretaria de Desarrollo Humano Integral , según consta en Disposición N° 01-JG-2023
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado dependiente de la Dirección de Instituciones a la agente municipal Salas Paula Legajo N° 1806 -desde el **16 de Enero de 2023** hasta el **06 de Febrero de 2023**
2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor del agente mencionado precedentemente.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000033-I-2023

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de tuberías para pluviales, con flete incluido, con destino a Catedral - Bº Arrayanes Expediente N° 1488 - Pedido de Suministro N° 3739/2022 - (Pedido de Abastecimiento N° 5587/2022 - Autorización de Compra N° 90704);
- que el Pedido corresponde al ejercicio 2022;



- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "KRAH", "HIDRO SUR" y " AGUA Y GAS", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera;
- que la compra se realizó en la firma [KRAH AMERICA LATINA SA, \(CUIT: 30708838825\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 29 de diciembre, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio de [KRAH AMERICA LATINA SA, \(CUIT: 30708838825\)](#) por la suma de pesos tres millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete con quince ctvs. (\$3.867.487,15) correspondiente a la factura N° 0005-00000037 de fecha 29/12/2022.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.14.17.24.8002.193](#) (DEUDA) Partida Presupuestaria N° [1.14.17.24.8002.193.6](#) (DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000034-I-2023



VISTO: que la agente de planta permanente [VELAZQUEZ, MARIA FABIANA \(DNI: 16392500\)](#) Legajo N° 773 , Jefe del Departamento de Sueldos, se encontrará ausente por Licencia anual ordinaria desde el [23 de Enero de 2023](#) hasta el [24 de Febrero de 2023](#), y;

CONSIDERANDO:

- que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;
- que tal responsabilidad recaerá en la agente municipal [INALAF, CLAUDIA ALEJANDRA \(DNI: 23299443\)](#) - Legajo N° 411 - Categoría 14, dependiente de la mencionada área;
- que la presente subrogancia fue autorizada por el Secretario de Hacienda, Cdor. Diego Quintana como respuesta a la NO-2023-00000103-MUNIBARILO-DTS#SH y según consta en Disposición N° 01-JG-2023 ubicación 68;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado del Departamento de Sueldos, dependiente de la Dirección de Contaduría General a la agente municipal [INALAF, CLAUDIA ALEJANDRA \(DNI: 23299443\)](#) - Legajo N° 411 -Categoría 14 desde el [23 de Enero de 2023](#) hasta el [07 de Febrero de 2023](#).
2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor del agente mencionado precedentemente.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA,
DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000035-I-2023

VISTO: el llamado a concurso de precios N° 053/22, expediente N° 098/22 para la contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para obra NODO 2, Centro de Formación Profesional en Oficios Tecnológicos 4.0, Nodo 2 FAB-LAB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:



- que para dicho concurso de precios se fijó un presupuesto oficial de pesos diez millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve con 21/100 (\$10.564.359,21), según pedido de suministros N° 3443-2022- Pedido de abastecimiento 5045-2022;
- que en fecha y hora de apertura se presentaron las firmas [JUSA SA, \(CUIT: 30667662415\)](#) y [COOPERATIVA DE TRABAJO RUKAN, LIMITADA \(CUIT: 30714992682\)](#);
- que solo la [COOPERATIVA DE TRABAJO RUKAN, LIMITADA \(CUIT: 30714992682\)](#) cumplimentó con toda la documentación requerida en el pliego de bases y condiciones;
- que mediante nota N° 740-DOC-2022 la Dirección de Obras por Contrato realizó el informe técnico correspondiente;
- que en cumplimiento con la Ordenanza N° 2049-CM-10, art. 27º, el Secretario de Hacienda preadjudicó el concurso de precios N° 053/22 mediante nota N° 301-DCyS-DA-22 del Departamento de Compras y Suministros a la firma [COOPERATIVA DE TRABAJO RUKAN, LIMITADA \(CUIT: 30714992682\)](#) por la suma total de pesos doce millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos (\$12.668.700,00) IVA incluido por todos los ítems;
- que la Secretaría Legal y Técnica emitió Dictamen N° 450-S.L.yT.-2022.- al respecto;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ADJUDICAR:** el concurso de precios N° 053/22, expediente N° 098/22 para la contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para obra NODO 2, Centro de Formación Profesional en Oficios Tecnológicos 4.0, Nodo 2 FAB-LAB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a la firma [COOPERATIVA DE TRABAJO RUKAN, LIMITADA \(CUIT: 30714992682\)](#), por la suma de pesos doce millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos (\$12.668.700,00) IVA incluido por todos los ítems.-
2. **OTORGAR:** un anticipo financiero del 20% con su respectiva garantía.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.07.01.01.7000.737 Partida Presupuestaria N° 1.07.01.01.7000.737.3 TRANSFERENCIA DE RECURSOS AFECTADOS.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción Innovación y Empleo, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ORDOÑEZ , MARIA EUGENIA [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



RESOLUCION N° 00000036-I-2023

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de tuberías para pluviales, con flete incluido, con destino a Catedral - B° Arrayanes - Expediente N° 1492 - Pedido de Suministro N° 3743/2022 - (Pedido de Abastecimiento N° 5592/2022 - Autorización de Compra N° 90708);
- que el Pedido corresponde al ejercicio 2022;
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "KRAH", "HIDRO SUR" y " AGUA Y GAS", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera;
- que la compra se realizó en la firma [KRAH AMERICA LATINA SA, \(CUIT: 30708838825\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 29 de diciembre, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio de [KRAH AMERICA LATINA SA, \(CUIT: 30708838825\)](#) por la suma de pesos tres millones novecientos quince mil doscientos noventa y dos con cuarenta y dos ctvs. (\$3.915.292,42) correspondiente a la factura N° 0005-00000034 de fecha 29/12/2022.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.14.17.24.8002.193 \(DEUDA\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.14.17.24.8002.193.6 \(DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES\)](#).



4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000037-I-2023

VISTO: que la agente de planta permanente [VELAZQUEZ, MARIA FABIANA \(DNI: 16392500\)](#) Legajo N° 773 , Jefe del Departamento de Sueldos se encontrará ausente por Licencia anual ordinaria desde el [23 de Enero de 2023](#) hasta el [24 de Febrero de 2023](#), y;

CONSIDERANDO:

- que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;
- que tal responsabilidad recaerá en la agente municipal [VERA, GLORIA DE LAS NIEVES \(DNI: 22743741\)](#) -Legajo N° 21495 - Categoría 14 , dependiente de la mencionada área;
- que la presente subrogancia fue autorizada por el Secretario de Hacienda, Cdor. Diego Quintana como respuesta a la NO-2023-00000103-MUNIBARILO-DTS#SH, y según consta en Disposición N° 01-JG-2023, ubicación 68;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado del Departamento de Sueldos, dependiente de la Dirección de Contaduría General a la agente municipal [VERA, GLORIA DE LAS NIEVES \(DNI: 22743741\)](#)- Legajo N° 21495 - Categoría 14, desde el 08 de Febrero de 2023 hasta el [24 de Febrero de 2023](#) .-
2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor del agente mencionado precedentemente.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.



OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA,
DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000038-I-2023

VISTO: el Proyecto de Resolución N° 5383 -I-2022, que por cierre de ejercicio administrativo, no se ha podido tratar, y;

CONSIDERANDO:

- que cumpliendo con el objetivo de la ORDENANZA N° 2636-CM-15, publicidad oficial, una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que durante el mes de noviembre de 2022, se publicaron diferentes notas destacadas en el diario Rio negro sitio web www.rionegro.com.ar;
- que por lo antes expuesto la firma [EDITORIAL RIO NEGRO S.A., \(CUIT: 30500152547\)](#) presentó factura Tipo "B" N° 0525-00042529, de fecha 30/11/22, por un total de \$ 452.298,00;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [EDITORIAL RIO NEGRO S.A., \(CUIT: 30500152547\)](#) por la suma de pesos Cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y ocho con 00/100 ctvs. (\$ 452.298,00.-) correspondiente a la factura N° 0525-00042529 fecha [30 de Noviembre de 2022](#) en concepto de Publicidad institucional.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso m del Artículo 59º de la Ordenanza 3288-CM-2021.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.01.01.04.0040.011 \(COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.01.01.04.0040.011.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)



4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000039-I-2023

VISTO: la solicitud de licencia por seis (06) meses efectuada por el agente de Planta Permanente [QUIJADA, EULOGIO CELESTINO \(DNI: 21390232\)](#)- Legajo N° 12169, y;

CONSIDERANDO:

- que en fecha 07 de Noviembre de 2022, el Director General de Gestión de Residuos Sr: [RETO, MARTIN FACUNDO \(DNI: 26194018\)](#), autoriza una licencia por el término de seis (06) meses sin goce de sueldo para el agente [QUIJADA, EULOGIO CELESTINO \(DNI: 21390232\)](#)- Legajo N° 12169;
- que se emitió Dictamen N° 431-SLyT-2022 al respecto por el cuál se informa que no existen impedimentos para que el agente haga uso de la licencia solicitada;
- que el agente no ha utilizado este tipo de licencia en los últimos cinco (05) años, dando cumplimiento a la normativa vigente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **OTORGAR:** la licencia sin goce de haberes y por el término de seis (06) meses al agente [QUIJADA, EULOGIO CELESTINO \(DNI: 21390232\)](#) , Legajo N° 12169, desde el día 28/02/2023.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000040-I-2023



VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la obra complementaria de instalación de bombas; provisión de materiales menores, mano de obra, máquinas y equipos para el Paseo Pioneros - Virgen de las Nieves - Expediente N° 0648 - Pedido de Suministro N° 2895/2022 - (Pedido de Abastecimiento N° 4304/2022 - Autorización de Compra N° 90553);
- que el Pedido corresponde al ejercicio 2022;
- que Pliego de Bases Condiciones estipula un plazo de ejecución de 30 días corridos a partir del Acta de Iniciación de los trabajos;
- que, con fecha de presentación 13 de octubre de 2022 se realizó el 1º llamado de solicitud del pedido de cotización, en el cual se invitó a cotizar a las firmas "MIGONE CARLOS DANIEL", "ALUSA" y "OJEDA OSCAR ENZO", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera, pero se rechazó su oferta por motivos inherentes a la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública. Posteriormente, con fecha de presentación 30 de noviembre de 2022, se realizó el 2º llamado de solicitud del pedido de cotización, en el cual se invitó a cotizar a las firmas "MARO CARLOS ROBERTO", "ALUSA" y "OJEDA OSCAR ENZO", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera, el cual se envió al área solicitante, por medio de nota N° 490-DCyS-DC-22 de fecha 01 de diciembre de 2022, para su evaluación
- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública, por medio de nota N° 446/2022 SUEOP de fecha 02 de diciembre de 2022, y en respuesta a la nota del Considerando anterior, solicitó que se le realice la compra al único proveedor que presentó cotización, la firma "MARO CARLOS ROBERTO", debido a que cumplimentó la documentación;
- que, por lo expuesto anteriormente, se contrató para brindar el servicio a [MARO, CARLOS ROBERTO \(CUIT: 20113208199\)](#);
- que ésta contratación tendrá un costo total de pesos dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta (\$2.845.880), con un anticipo del 30%. La modalidad de pago fue autorizada por la Secretaría de Hacienda;
- que la firma ha presentado la factura N° 00002-00000166 de fecha 19/12/2022 (\$853.764), en concepto de anticipo;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** a la firma **MARO, CARLOS ROBERTO (CUIT: 20113208199)** por la suma total de pesos dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta (\$2.845.880) por los servicios detallados en la Autorización de Compra y en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio de **MARO, CARLOS ROBERTO (CUIT: 20113208199)** por la suma de pesos ochocientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y cuatro (\$853.764) correspondiente a la factura N° 00002-00000166 de fecha 19/12/2022, en concepto de anticipo del 30%; el saldo restante se abonará contra presentación de factura/s y certificado/s de obra.
3. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.03.05.02.1772.199 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)** Partida Presupuestaria N° **1.03.05.02.1772.199.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000041-I-2023

VISTO: el Proyecto de Resolución N° 5191 -I-2022, que por cierre de ejercicio administrativo, no se ha podido tratar, y;

CONSIDERANDO:

- que cumpliendo con el objetivo de la ORDENANZA N° 2636-CM-15, publicidad oficial, una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que durante el mes de octubre de 2022, se publicaron diferentes notas destacadas en el diario Rio negro sitio web www.rionegro.com.ar;
- que por lo antes expuesto la firma **EDITORIAL RIO NEGRO S.A., (CUIT: 30500152547)** presentó factura Tipo "B" N° 0525-00042390, de fecha 31/10/22, por un total de \$ 458,348.00;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;



- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **EDITORIAL RIO NEGRO S.A., (CUIT: 30500152547)** por la suma de pesos Cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100 ctvs (\$ 458,348.00.-) correspondiente a la factura N° 0525-00042390 de fecha **31 de Octubre de 2022** en concepto de Publicidad institucional.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso m del Artículo 59º de la Ordenanza 3288-CM-2021.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.01.01.04.0040.011 (COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN)** Partida Presupuestaria N° **1.01.01.04.0040.011.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000042-I-2023

VISTO: el Proyecto de Resolución N° 5128 -I-2022, que por cierre de ejercicio administrativo, no se ha podido tratar, y;

CONSIDERANDO:

- que se emitieron micros de radio en diferentes medios de la ciudad, herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que durante el mes de octubre de 2022 se emitieron los siguientes spots: OBRAS y SEPARA, por FM RADIO SEIS BARILOCHE, dial 103.1;



- que por lo antes expuesto la firma [BARILOCHE T.V S.A, \(CUIT: 30606301649\)](#) presentó factura N° 0101-00010615, de fecha 31/10/22, por un importe total de \$ 100,000,00;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [BARILOCHE T.V S.A, \(CUIT: 30606301649\)](#) por la suma de pesos pesos Cien mil (\$ 100.000,00.-) correspondiente a la factura N° 0101-00010615 de fecha [31 de Octubre de 2022](#) en concepto de Publicidad institucional.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso m del Artículo 59º de la Ordenanza 3288-CM-2021.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.01.01.04.0040.011 \(COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.01.01.04.0040.011.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000043-I-2023

VISTO: el Proyecto de Resolución N° 5266 -I-2022, que por cierre de ejercicio administrativo, no se ha podido tratar, y;

CONSIDERANDO:

- que cumpliendo con el objetivo de la ORDENANZA N° 2636-CM-15, publicidad oficial, una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios



primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;

- que durante el mes de octubre de 2022, se publicó el banner: Bariloche te espera! en el sitio web www.patagoniapost.com ;
- que por lo antes expuesto la firma [FIGUEROA, SILVIA MABEL \(CUIT: 27220126272\)](#) presentó factura Tipo "B" N° 00003-00000099, por un total de \$ 15.000;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [FIGUEROA, SILVIA MABEL \(CUIT: 27220126272\)](#) por la suma de pesos Quince mil(\$ 15.000.-) correspondiente a la factura N° 00003-00000099 de fecha [01 de Noviembre de 2022](#) en concepto de Publicidad institucional.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso m del Artículo 59º de la Ordenanza 3288-CM-2021.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.01.01.04.0040.011 \(COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.01.01.04.0040.011.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000044-I-2023

VISTO: el Proyecto de Resolución N° 5257-I-2022, que por cierre de ejercicio administrativo, no se ha podido tratar, y;



CONSIDERANDO:

- que durante el mes de octubre se publicó en el sitio web www.barilocheopina.com, el banner: Gestión Activa, más link para más información;
- que se publicaron contenidos y posteo en sus redes sociales (Facebook, Twitter);
- que por lo antes expuesto la firma [WLASIUK, RODOLFO CARLOS \(CUIT: 20244139427\)](#) presentó factura "B" N° 00007-00000484, por un importe total de \$ 45.000;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [WLASIUK, RODOLFO CARLOS \(CUIT: 20244139427\)](#) por la suma de pesos Cuarenta y cinco mil (\$ 45.000.-) correspondiente a la factura N° 00007-00000484 de fecha [01 de Noviembre de 2022](#) en concepto de Publicidad institucional.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso m del Artículo 59º de la Ordenanza 3288-CM-2021.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.01.01.04.0040.011 \(COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.01.01.04.0040.011.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



RESOLUCION N° 00000045-I-2023

VISTO: que el agente de planta permanente [SOTO, RAUL ANIBAL \(DNI: 17061657\)](#) Legajo N° 812, Jefe A/C del Departamento de Compras y Suministros. se encontrará ausente por hacer uso de su licencia ordinaria vigente desde el [09 de Enero de 2023](#) hasta el [03 de Febrero de 2023](#), y;

CONSIDERANDO:

- que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;
- que tal responsabilidad recaerá en el agente municipal [CORONADO, MARIANO ALBERTO \(CUIT: 20350770179\)](#) - Legajo N° 15293 - Categoría 12, dependiente de la mencionada área;
- que la presente subrogancia fue autorizada por el Secretario de Hacienda, Cdor. Diego QUINTANA , según consta en Disposición N° 01-JG-2023;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado del Departamento de Compras y Suministros, dependiente de la Dirección de Contaduría General al agente municipal [CORONADO, MARIANO ALBERTO \(CUIT: 20350770179\)](#)- Legajo N° 15293 -Categoría 12, desde el [09 de Enero de 2023](#) hasta el [03 de Febrero de 2023](#).
2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor del age.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA,
DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000046-I-2023

VISTO: la Ordenanza 1024-CM-00, la Ordenanza 1754-CM-07 y la Ordenanza 3360-CM-22, y;

CONSIDERANDO:



- que mediante la Ordenanza 1024-CM-00 citada en el Visto, se autoriza a la Dirección de Tesorería Municipal a realizar transferencias de fondos a la Cuenta Bancaria del CONCEJO MUNICIPAL, (NMPJ 00654);
- que según el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza 3360-CM-22, el monto de las Remesas al [CONCEJO MUNICIPAL, \(NMPJ: 00654\)](#), asciende a pesos sesenta millones novecientos mil (\$ 60.900.000,00), que descontadas las locaciones de servicio que abona directamente el Dpto Ejecutivo, le corresponden remesas por pesos cincuenta y siete millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos cuatro (\$ 57.335.604), siempre que dichas locaciones no incrementen su valor,
- que para el [TRIBUNAL DE CONTRALOR, \(PAS: 9402349\)](#) asciende a un monto de pesos doce millones doscientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$ 12.209.454),
- que para la [DEFENSORIA DEL PUEBLO, \(PAS: 1749\)](#) asciende a un monto de pesos dieciséis millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta (\$ 16.642.840);
- que es necesario realizar las transferencias por la recaudación del Componente B de la TISH al [EMPROTUR BARILOCHE, \(CUIT: 30672948912\)](#) cuyo monto asciende a pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ochocientos tres mil novecientos ochenta y ocho (\$ 454.803.988) de acuerdo a la Ordenanza 3360-CM-22;
- que las transferencias al [EMPROTUR BARILOCHE, \(CUIT: 30672948912\)](#) se realizarán en la medida que se recaude;
- que es necesario realizar las transferencias por la recaudación de la Tasa de SIMBOV que recauda el Municipio y que recae sobre lotes Baldíos;
- que la suma a transferir al [ENTE AUTARQUICO SIMBOV, \(CUIT: 30689105161\)](#) de acuerdo a la Ordenanza 2601-CM-14 y modificatorias asciende a pesos doce millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos(\$ 12.345.600.00);
- que las transferencias al [EMCO ENTE AUTARQUICO MERCADO, MUNICIPAL \(CUIT: 30715472364\)](#),cuyo monto asciende a un monto de pesos doce millones (\$ 12.000.000.00);
- que la suma a transferir al [INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRA, Y VIVIENDA PARA EL HABITAT SOC \(CUIT: 30710896301\)](#) asciende a pesos cien millones (\$ 100.000.000.00) en concepto de fondos que transfiere la MSCB al Instituto;
- que la suma a transferir al [INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRA, Y VIVIENDA PARA EL HABITAT SOC \(CUIT: 30710896301\)](#) asciende a pesos tres millones trescientos treinta y seis mil ochocientos (\$ 3.336.800.00) en concepto de fondo municipal de desarrollo urbano en el marco de la Ordenanza 3194-CM-20 PHB;
- que la suma a transferir al [INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRA, Y VIVIENDA PARA EL HABITAT SOC \(CUIT: 30710896301\)](#) asciende a pesos doscientos veinticinco millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa (\$ 225.899.890.00) en concepto de art. 6 inciso B de la Ordenanza 3194-CM-20 PHB;
- que la suma a transferir al **Ente A. Liao Liao** asciende a pesos dos millones (\$ 2.000.000,00);
- que la suma a transferir al [ENTE MIXTO JARDIN BOTANICO, MUNICIPAL D/S.C.D/BCHE \(CUIT: 33711445779\)](#) asciende a pesos nueve millones (\$ 9.000.000,00);



- que por razones operativas las transferencias se realizarán en forma semanal según aplicación del índice establecido en la Ordenanza 1024-CM-2000 y en base a la recaudación real y genuina del Estado Municipal, de acuerdo a lo que disponga la Secretaría de Hacienda;
- que dichas transferencias deben efectuarse para dar cumplimiento a lo planificado oportunamente por el [CONCEJO MUNICIPAL, \(NMPJ: 00654\)](#), el [TRIBUNAL DE CONTRALOR, \(PAS: 9402349\)](#), la [DEFENSORIA DEL PUEBLO, \(PAS: 1749\)](#) y los entes autárquicos mencionados a fin de permitir su normal funcionamiento;
- que es necesario realizar las transferencias por la recaudación del Alumbrado Público por lotes baldíos a la [COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA, \(CUIT: 30545721089\)](#); cuyo monto asciende a pesos cuarenta y tres millones treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$43.039.644,00), de acuerdo al presupuesto de ingresos vigente;
- que las transferencias a [COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA, \(CUIT: 30545721089\)](#), se realizarán en la medida que se recaude y a criterio de la Secretaría de Hacienda;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del [CONCEJO MUNICIPAL, \(NMPJ: 00654\)](#) por un monto total de pesos cincuenta y siete millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos cuatro (\$ 57.335.604), en concepto de transferencias de fondos correspondiente al año 2023 según presupuesto vigente, compensando eventualmente saldos de ejercicios anteriores.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del [TRIBUNAL DE CONTRALOR, \(PAS: 9402349\)](#) por un monto total de pesos doce millones doscientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$ 12.209.454), en concepto de transferencia de fondos correspondiente al año 2023, según presupuesto vigente, compensando eventualmente saldos de ejercicios anteriores.
3. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la [DEFENSORIA DEL PUEBLO, \(PAS: 1749\)](#) por un monto total de pesos dieciséis millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta (\$ 16.642.840), en concepto de transferencia de fondos correspondiente al año 2023 según presupuesto vigente, compensando eventualmente saldos de ejercicios anteriores.
4. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del [EMPROTUR BARILOCHE, \(CUIT: 30672948912\)](#) por un monto total de pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ochocientos tres mil novecientos ochenta y ocho (\$ 454.803.988), en concepto de transferencia de fondos correspondiente al año 2023, según presupuesto vigente.
5. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del [ENTE AUTARQUICO SIMBOV,](#)



(CUIT: 30689105161) por un monto total de pesos doce millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos(\$ 12.345.600.00), en concepto de transferencia de fondos correspondiente al año 2023, según presupuesto vigente.

6. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del [EMCO ENTE AUTARQUICO MERCADO, MUNICIPAL \(CUIT: 30715472364\)](#) por un monto total de pesos doce millones (\$ 12.000.000.00), en concepto de transferencia de fondos correspondiente al año 2023, según presupuesto vigente.
7. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del [INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRA, Y VIVIENDA PARA EL HABITAT SOC \(CUIT: 30710896301\)](#) por un monto total de pesos cien millones (\$ 100.000.000.00) en concepto de fondos que transfiere la MSCB al Instituto correspondiente al año 2023, según presupuesto vigente.
8. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del [INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRA, Y VIVIENDA PARA EL HABITAT SOC \(CUIT: 30710896301\)](#) por un monto total de pesos tres millones trescientos treinta y seis mil ochocientos (\$ 3.336.800.00) en concepto de fondo municipal de desarrollo urbano en el marco de la Ordenanza 3194-CM-20 PHB correspondiente al año 2023, según presupuesto vigente.
9. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del [INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRA, Y VIVIENDA PARA EL HABITAT SOC \(CUIT: 30710896301\)](#) por un monto total de pesos doscientos veinticinco millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa (\$ 225.899.890.00) en concepto de art. 6 inciso B de la Ordenanza 3194-CM-20 PHB correspondiente al año 2023, según presupuesto vigente.
10. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Ente Autárquico Llao Llao por un monto total de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00), en concepto de transferencia de fondos correspondiente al año 2023, según presupuesto vigente.
11. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del [ENTE MIXTO JARDIN BOTANICO, MUNICIPAL D/S.C.D/BCHE \(CUIT: 33711445779\)](#) por un monto total de pesos nueve millones (\$ 9.000.000,00), en concepto de transferencia de fondos correspondiente al año 2023, según presupuesto vigente.
12. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de pesos cuarenta y tres millones treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro(\$43.039.644,00), a favor de la [COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE, \(CUIT: 30545721089\)](#), en concepto de transferencia de fondos correspondiente al año 2023, según presupuesto vigente y a incrementar dicho monto cuando la recaudación supere lo presupuestado.
13. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda a realizar las transferencias y depósitos a las correspondientes. Según índice establecido en Ordenanza N° 1024-CM-2000 y en base a la



recaudación real y genuina de Estado Municipal, de acuerdo a lo que disponga la Secretaria de Hacienda.

14. **IMPUTAR:** a la cuenta presupuestaria N° [6.21.01.01.9011.302.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#) (Remesas Concejo Deliberante) la suma de pesos cincuenta y siete millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos cuatro (\$ 57.335.604).
15. **IMPUTAR:** a la cuenta presupuestaria N° [6.21.01.01.9011.303.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#) (Remesas del Tribunal de Contralor) la suma de pesos doce millones doscientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$ 12.209.454), .
16. **IMPUTAR:** a la cuenta presupuestaria N° [6.21.01.01.9011.304.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#) (Remesas de la Defensoría del Pueblo) la suma de pesos dieciséis millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta (\$ 16.642.840).
17. **IMPUTAR:** a la cuenta presupuestaria N° [1.08.01.01.1618.125.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#) Emprotur, la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ochocientos tres mil novecientos ochenta y ocho (\$ 454.803.988).
18. **IMPUTAR:** a la cuenta presupuestaria N° [1.01.02.02.2615.007.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#) Simbov, la suma de pesos doce millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos(\$ 12.345.600.00).
19. **IMPUTAR:** a la cuenta presupuestaria N° [5.18.21.28.0040.189.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#) (Mercado Municipal), la suma de pesos doce millones (\$ 12.000.000.00).
20. **IMPUTAR:** a la cuenta presupuestaria N° [5.18.21.28.0040.188.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#) (Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social), la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000.00).
21. **IMPUTAR:** a la cuenta presupuestaria N° [5.18.21.28.2733.204.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#) (Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social), la suma de pesos tres millones trescientos treinta y seis mil ochocientos (\$ 3.336.800.00).
22. **IMPUTAR:** a la cuenta presupuestaria N° [5.18.21.28.3194.205.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#) (Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social), la suma de pesos doscientos veinticinco millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa (\$ 225.899.890.00).
23. **IMPUTAR:** a la cuenta presupuestaria N° [5.18.21.28.0040.187.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#) (Ente A. Llao Llao), la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00).
24. **IMPUTAR:** a la cuenta presupuestaria N° [5.18.21.28.0040.190.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#) (Ente Autárquico Jardín Botánico), la suma de pesos nueve millones (\$ 9.000.000,00).
25. **IMPUTAR:** a la cuenta presupuestaria N° [1.01.01.01.2849.003.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#) , la suma de pesos cuarenta y tres millones treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro(\$43.039.644,00)



26. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.

27. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000047-I-2023

VISTO: la Resolución N° 4568-I-2022 de fecha [27 de Diciembre de 2022](#) , la Nota N° ME-2023-00000547-MUNIBARILO-DVM#SPEPP, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante el Artículo N° 1 de la Resolución N° 4568-I-2022 se CREA el puesto de Agente de tránsito temporario, categoría N° 12;
- que mediante el Artículo N° 2 de la Resolución N° 4568-I-2022 se ENCOMIENDA a la Dirección de Recursos Humanos a realizar el nombramiento correspondiente al nuevo puesto aplicando los protocolos correspondientes, hasta tanto se realicen los concursos respectivos;
- que en virtud de ello, mediante el ME-2023-00000547-MUNIBARILO-DVM#SPEPP la División Movilidad del Departamento de Selección y Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos detalla el proceso efectuado para la cobertura de las vacantes del puesto Agente de Tránsito Temporario;
- que a partir de la solicitud efectuada por el Subsecretario de Tránsito y Transporte mediante la NO-2022-00016628-MUNIBARILO-SSTT#SF, el Intendente autoriza la contratación de contrato a término por un período de tres (3) meses de 40 AGENTES DE TRANSITO TEMPORALES desde el [16 de Enero de 2023](#) hasta el día [15 de Marzo de 2023](#) para la temporada de verano 2023;
- que según NO-2023-00000536-MUNIBARILO-CGP#SPEPP proveniente de la Coordinadora de Gestión de Personas, se deja constancia de la resolución de las actuaciones judiciales de las que formaron parte los agentes en cuestión, con la correspondiente documentación respaldatoria;
- que mediante NO-2023-00000536-MUNIBARILO-CGP#SPEPP proveniente de la Coordinadora de Gestión de Personas, se informa que según ME-2023-00000347-MUNIBARILO-DTML#SPEPP, los agentes nominados a continuación cuentan con informes médicos documentados y se puede proceder con su incorporación:
 - 1) [BETANCOURT, NICOLAS DANIEL \(DNI: 33658278\) - CUIL: 20-33658278-5](#)
 - 2) [GONZALEZ GARCIA, AYELEN \(DNI: 33205660\) CUIL: 27-33205660-9](#)
 - 3) [HIDALGO, ALEX IVAN \(DNI: 34019967\) CUIL: 20-34019967-8](#)
 - 4) [JORDI, MARIANO LUJAN \(DNI: 27180110\) CUIL: 20-27180110-7](#)
 - 5) [MARIN, BRAIAN ALEJANDRO \(DNI: 40323123\) CUIL: 20-40323123-2](#)
 - 6) [MENA, NATALIA NOEMI \(DNI: 34376119\) CUIL: 27-34376119-3](#)
 - 7) [MILLALEF, MARIANGELES ALEXANDRA \(CUIT: 27358184702\)](#)



- 8) [NECULMAN, ANALIA VICTORIA \(DNI: 33918131\) CUIL: 23-33918131-4](#)
- 9) [ÑANCUFIL, CARINA JANETTE \(CUIT: 27398662976\)](#)
- 10) [RAMIREZ, NATALIA AYELEN \(DNI: 35817853\) CUIL: 27-35817853-2](#)
- 11) [RONDEAU, ANTONELA \(DNI: 34886965\) CUIL: 27-34886965-0](#)
- 12) [TORRES, BRUNO AGUSTIN \(CUIT: 20385326212\)](#)
- 13) [VARGAS, LUIS ALBERTO \(DNI: 34292686\) CUIL: 20-34292686-0](#)
- 14) [VICA, CRISTIAN JAVIER \(DNI: 26591972\) CUIL: 20-26591972-4;](#)

- que las personas mencionadas presentaron la documentación requerida en base a los requisitos del perfil del puesto "Agente de Tránsito Temporario", según Resolución N° 4568-I-2022;
- que en virtud de la Resolución N° 143-I-2021, ANEXO II - Formulario, será requerimiento que se adjunte a la firma del contrato la documentación requerida según la citada Resolución;
- que el cronograma de trabajo, y la flexibilidad horaria asociada al mismo, estará supeditado a los requerimientos de servicio del área y a lo dispuesto por la jefatura superior inmediata;
- que será requisito la utilización del dispositivo celular personal, para la comunicación, asistencia y seguridad durante la jornada de trabajo;
- que se establece como fecha de inicio en las funciones el **16 de Enero de 2023**, por el plazo de 3 (tres) meses;
- que por lo expuesto se realiza el presente acto administrativo de CONTRATO POR CATEGORÍA TEMPORARIO desde el **16 de Enero de 2023** hasta el día **15 de Marzo de 2023**;
- que la presente contratación es de carácter transitorio y por tiempo determinado (conforme al Art. 2º, inciso "c" de la Ordenanza N° 137-C-88);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado a las siguientes personas:
 - 1) [BETANCOURT, NICOLAS DANIEL \(DNI: 33658278\) CUIL: 20-33658278-5](#)
 - 2) [GONZALEZ GARCIA, AYELEN \(DNI: 33205660\) CUIL: 27-33205660-9](#)
 - 3) [HIDALGO, ALEX IVAN \(DNI: 34019967\) CUIL: 20-34019967-8](#)
 - 4) [JORDI, MARIANO LUJAN \(DNI: 27180110\) CUIL: 20-27180110-7](#)
 - 5) [MARIN, BRAIAN ALEJANDRO \(DNI: 40323123\) CUIL: 20-40323123-2](#)
 - 6) [MENA, NATALIA NOEMI \(DNI: 34376119\) CUIL: 27-34376119-3](#)
 - 7) [MILLALEF, MARIANGELES ALEXANDRA \(CUIT: 27358184702\)](#)
 - 8) [NECULMAN, ANALIA VICTORIA \(DNI: 33918131\) CUIL: 23-33918131-4](#)
 - 9) [ÑANCUFIL, CARINA JANETTE \(CUIT: 27398662976\)](#)
 - 10) [RAMIREZ, NATALIA AYELEN \(DNI: 35817853\) CUIL: 27-358178532](#)
 - 11) [RONDEAU, ANTONELA \(DNI: 34886965\) CUIL: 27-34886965-](#)
 - 12) [TORRES, BRUNO AGUSTIN \(CUIT: 20385326212\)](#)
 - 13) [VARGAS, LUIS ALBERTO \(DNI: 34292686\) CUIL: 20-34292686-0](#)
 - 14) [VICA, CRISTIAN JAVIER \(DNI: 26591972\) CUIL: 20-26591972-4](#)



para cumplir funciones del puesto Agente de Tránsito Temporario en el Departamento de Fiscalización de Tránsito Código 102100100000001003 de la Dirección de Tránsito y Transporte, bajo la órbita de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Fiscalización, mediante el sistema de Categoría N° 12 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales a determinar por el área, a partir del **16 de Enero de 2023** y hasta el día **15 de Marzo de 2023**.

2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución y los adicionales correspondientes a la función a desempeñar.
3. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a las personas detalladas en el Artículo N° 1 y a la Dirección de Tránsito y Transporte.
4. **ESTABLECER:** que en virtud de la Resolución N° 143-I-2021, ANEXO II - Formulario, será requerimiento que se adjunte a la firma del contrato la documentación requerida según la citada Resolución.
5. **HACER SABER:** a las personas mencionadas en el Artículo N° 1 que será requisito la utilización del dispositivo celular personal, para la comunicación, asistencia y seguridad durante la jornada de trabajo.
6. **HACER SABER:** a las personas mencionadas en el Artículo N° 1 que el cronograma de trabajo, y la flexibilidad horaria asociada al mismo, estará supeditado a los requerimientos de servicio del área y a lo dispuesto por la jefatura superior inmediata.
7. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° **1.10.13.02.0035.154.1 (RRHH)** del programa **1.10.13.02.0035.154 (FISCALIZACIÓN)**
8. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Fiscalización y Jefa de Gabinete.
9. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] RODRIGUEZ, SEBASTIAN CARLOS[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000048-I-2023

RESOLUCIÓN N° 48 Y ANEXO I

[archivos_boletin/file/edicion380/Resoluci%C3%B3n%2048-I-2023\(1\).pdf](archivos_boletin/file/edicion380/Resoluci%C3%B3n%2048-I-2023(1).pdf)

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



RESOLUCION N° 00000049-I-2023

VISTO: la ausencia del Intendente Municipal, Sr. [GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE \(DNI: 13172873\)](#) por razones de índole personal, y;

CONSIDERANDO:

- que el nombrado funcionario se encontrará ausente desde las 14:00 hs del día 13/01/23 a las 21:00 hs del día domingo 15/01/23;
- que en función de ello, corresponde establecer la persona que quedará a cargo de la Intendencia, por la ausencia de su titular;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** al Sr. Intendente Municipal [GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE \(DNI: 13172873\)](#), a ausentarse de sus funciones por razones de índole personal, desde las 14:00 hs del día viernes 13/01/23 hasta las 21:00 hs del día domingo 15/01/23.
2. **DEJAR A CARGO:** del Despacho de la Intendencia Municipal por ausencia del titular, a la Jefa de Gabinete Sra. GONZALEZ ABDALA, MARCELA (DNI: [26754105](#)) desde las 14:00 hs del día viernes 13/01/23 hasta las 21:00 hs del día domingo 15/01/23.
3. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000050-I-2023

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [05/01/2023](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3366-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3366-CM-22 "SE MODIFICA ANEXO I ORDENANZA 1629-CM-06. ANTIGUEDAD AUTOMOTORES SERVICIO PUBLICO DE AUTOMOVILES DE ALQUILER CON TAXIMETRO" , sancionada por el Concejo Municipal con fecha [29 de Diciembre de 2022](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2023.

RODRIGUEZ, SEBASTIAN CARLOS[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE []
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000051-I-2023

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [05/01/2023](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3357-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3357-CM-22 "SE ESTABLECE PARIDAD DE GENERO EN NOMBRES DE CALLES Y ESPACIOS PUBLICOS" , sancionada por el Concejo Municipal con fecha [29 de Diciembre de 2022](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2023.

RODRIGUEZ, SEBASTIAN CARLOS[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE []
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



RESOLUCION N° 00000052-I-2023

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [05/01/2023](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3363-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3363-CM-22 "SE MODIFICA ORDENANZA 2698-CM-15", sancionada por el Concejo Municipal con fecha [29 de Diciembre de 2022](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000053-I-2023

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [05/01/2023](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3359-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3359-CM-22 "RECONOCIMIENTO JUNTA VECINAL VALLE AZUL. PERSONERIA, DELIMITA JURISDICCION. MODIFICA



ORDENANZA 2546-CM-14" , sancionada por el Concejo Municipal con fecha [29 de Diciembre de 2022](#), y cúmplase de conformidad.

2. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000054-I-2023

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [05/01/2023](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3361-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3361-CM-22 "SE MODIFICA EL CAPITULO XXX DEL ANEXO I ORDENANZA 2033-CM-10 INCORPORA SEMANA POR LA PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", sancionada por el Concejo Municipal con fecha [29 de Diciembre de 2022](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000055-I-2023

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:



- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [05/01/2023](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3356-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3356-CM-22 "SE DECLARA UTILIDAD PUBLICA Y EXPROPIACION INMUEBLE 19-2-F-025-04 BARRIO ALUN RUCA (EX MOCCIOLA)" , sancionada por el Concejo Municipal con fecha [29 de Diciembre de 2022](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OTANO, CLAUDIO FERMIN[]

RESOLUCION N° 00000056-I-2023

VISTO: la Ordenanza N° 3115-CM-19, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza N° 3115-CM-19 aprobó la estructura política de la gestión del Intendente Gustavo Gennuso por el período 2019-2023;
- que se ha evaluado la necesidad de contar con un cuerpo de colaboradores de los funcionarios, a los fines de garantizar la efectiva implementación y seguimiento de sus decisiones;
- que se determinó la incorporación del Srta. [TOMMASONE, CAMILA ANABELLA \(CUIT: 27394611188\)](#) para cumplir funciones de Colaboradora de la Dirección General de Comunicación, a partir del día [01/01/2023](#) y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DESIGNAR:** al Srta. [TOMMASONE, CAMILA ANABELLA \(CUIT: 27394611188\)](#) como Colaboradora de la Dirección General de Comunicación dependiente de Intendencia.



2. **ESTABLECER:** Como remuneración por las tareas a desempeñar de la Srta. [TOMMASONE, CAMILA ANABELLA \(CUIT: 27394611188\)](#), dos salarios básicos de la categoría 12, más zona fría.
3. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos a realizar las liquidaciones correspondientes.
4. **DISPONER:** que la mencionada designación tendrá vigencia a partir del [01/01/2023](#) y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario.
5. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
6. La presente Resolución será refrendada la Jefa de Gabinete.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000057-I-2023

VISTO: La Resolución N° 691-I-2022 y la renuncia presentada por la Dra. [MUSSETTI, CARLA MARIELA \(DNI: 27255409\)](#) al cargo de abogada en la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante Resolución N° 691-I-2022, se designó a la Dra. [MUSSETTI, CARLA MARIELA \(DNI: 27255409\)](#) como abogada en la Jefatura de Gabinete, a partir del [14 de Marzo de 2022](#);
- que la Dra. [MUSSETTI, CARLA MARIELA \(DNI: 27255409\)](#) ha presentado su renuncia al cargo a partir del [31 de Diciembre de 2022](#);
- que corresponde formalizar la renuncia mediante acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ACEPTAR:** la renuncia de la Dra. [MUSSETTI, CARLA MARIELA \(DNI: 27255409\)](#) al cargo de abogada en la Jefatura de Gabinete, a partir del día [31 de Diciembre de 2022](#).
2. **DEJAR SIN EFECTO:** la Resolución N° 691-I-2022, mediante la cual se designa a la Dra. [MUSSETTI, CARLA MARIELA \(DNI: 27255409\)](#) como abogada en la Jefatura de Gabinete.
3. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaria de Hacienda, a efectuar la liquidación final correspondiente.
4. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.



5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000058-I-2023

VISTO: la ausencia del Secretario de Hacienda por motivos de índole personal, y;

CONSIDERANDO:

- que debido a razones de índole personal, corresponde autorizar la ausencia del Sr. Secretario de Hacienda **QUINTANA, DIEGO DANIEL (CUIT 20245811919)**, desde las 10:00 horas del día Jueves **12/01/2023** hasta las 20:00 horas del día Lunes **23/01/2023**;
- que se debe generar el acto administrativo correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la ausencia del Señor Secretario de Hacienda Cr. **QUINTANA, DIEGO DANIEL (CUIT 20245811919)** desde las 10:00 horas del día Jueves **12/01/2023** hasta las 20:00 horas del día Lunes **23/01/2023**.
2. **DEJAR A CARGO:** de la Secretaria de Hacienda por ausencia del titular, a la Sra. Jefa de Gabinete de Hacienda **GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE (CUIT: 27267541057)** desde el día **12/01/2023** a las 10:00 horas hasta el día **23/01/2023** a las 20:00 horas aproximadamente.
3. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000059-I-2023

VISTO: el Plan Anual de Cobertura de Vacantes del 2022, la Resolución 2013-I-2020, la Resolución N°2276-I-2021 , la Resolución N° 3966-I-2022, y;

CONSIDERANDO:



- que en el Plan Anual de Cobertura de Vacantes del 2022, constan vacantes para cubrir el puesto Evaluador Ambiental en la División Evaluación Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana;
- que mediante la Resolución N° 2013-I-2020 se creó el Puesto Evaluador Ambiental - Categoría 19- que se desempeñará en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Urbana, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, y cuya descripción del perfil del puesto se adjunta en la norma citada;
- que mediante la Resolución N°2276-I-2021 se determinó CREAR: la División Evaluación Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana;
- que de acuerdo a la Resolución N° 3966-I-2022 se CONTRATÓ bajo la modalidad de locación de servicios, a partir del 19 de Septiembre de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022 a la Sra. SERRA, MARIA NOEL (DNI: 30103201) para desempeñarse en la División de Evaluación Ambiental;
- que de acuerdo a la Nota N° 12896 el Director de Recursos Humanos solicita al Departamento de Medicina Laboral, realizar los estudios pertinentes a la Sra. SERRA, MARIA NOEL (DNI: 30103201) para la cobertura del puesto Evaluador Ambiental;
- que dicha solicitud se fundamenta en el pedido del Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, quien remitió un informe favorable de locación de servicio y requiere su contratación bajo la modalidad de contrato por categoría;
- que la persona seleccionada atravesó de manera favorable las instancias estipuladas y presentó a la División Movilidad del Personal la documentación requerida para el puesto Evaluador Ambiental;
- que la Sra. SERRA, MARIA NOEL (DNI: 30103201) no acredita Matriculación vigente, por lo tanto hasta que no presente la constancia correspondiente, no será abonado ni percibirá ese adicional de manera retroactiva, cuando eso suceda se realizará el acto administrativo correspondiente, lo que fue debidamente comunicado a la interesada;
- que mediante la Nota S/N°-DML-2022 remitida el día 27 de Diciembre de 2022 vía Sistema GDE a la División Movilidad del Personal, el Departamento de Medicina Laboral comunicó que el perfil de la Sra. SERRA, MARIA NOEL (DNI: 30103201) coincide con el confeccionado por la Dirección de Control de Gestión para llevar a cabo las tareas del puesto Evaluador Ambiental;
- que por lo expuesto y según lo requerido, desde la División Movilidad del Personal de la Dirección de Recursos Humanos, se realiza el presente acto administrativo de contrato por categoría a la Sra. SERRA, MARIA NOEL (DNI: 30103201) a partir del 01 de Enero de 2023;
- que la presente contratación es de carácter transitorio y por tiempo determinado (conforme al Art. 2º, inciso "c" de la Ordenanza N° 137-C-88);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** de manera transitoria por tiempo determinado a la Sra. **SERRA, MARIA NOEL (DNI: 30103201)** -CUIL 27-30103201-9 -para cumplir funciones del puesto EVALUADOR AMBIENTAL en la División Evaluación Ambiental Código 1.02.05.03.00.000.000.000.001 dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana bajo la órbita de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, mediante el sistema de Categoría 19 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área a partir del **01 de Enero de 2023** y por un período de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño.-
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución.
3. **RESPONSABILIZAR:** a la Jefatura Inmediata de remitir Durante JUNIO 2023, a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el Artículo 1º de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato, de la Sra. **SERRA, MARIA NOEL (DNI: 30103201)** - CUIL 27-30103201-9 en caso de considerarlo pertinente.
4. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a la Sra. **SERRA, MARIA NOEL (DNI: 30103201)** - CUIL 27-30103201-9 y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano.
5. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N°1.05.06.02.0008.066.1 (RRHH) correspondiente al Programa 1.05.06.02.0008.066 (EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PRIVADAS).
6. La presente será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.-
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OTANO, CLAUDIO FERMIN[]

RESOLUCION N° 00000060-I-2023

VISTO: el Plan Anual de Cobertura de Vacantes del 2022, y;

CONSIDERANDO:

- que en la misma constan vacantes para cubrir el puesto Auxiliar de Capacitación en la División Desarrollo del Personal del Dpto. de Selección y Desarrollo del Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos;
- que mediante la Resolución N° 719-I-2022, se crea el puesto Auxiliar de Capacitación, categoría 12, dependiente del Departamento de Selección y



Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas;

- que para cubrir el puesto mencionado, mediante Nota N° 9249 remitida mediante Sistema GDE la Dirección de Recursos Humanos solicita al Departamento de Medicina Laboral efectuar los estudios preocupacionales a [RODRIGUEZ GERZOVICH, FRANCESCA \(CUIT: 27425171416\)](#), quien desarrolló Pasantías en el área mencionada;
- que de acuerdo a la Nota N° 457-DML-22 remitida mediante Sistema GDE por el Departamento de Medicina Laboral a la División Movilidad del Personal el día [16 de Diciembre de 2022](#) se informa que [RODRIGUEZ GERZOVICH, FRANCESCA \(CUIT: 27425171416\)](#) cuenta con las capacidades funcionales para el puesto de Auxiliar de Capacitación;
- que asimismo [RODRIGUEZ GERZOVICH, FRANCESCA \(CUIT: 27425171416\)](#) presentó a la División Movilidad del Personal, la documentación requerida en virtud de los requisitos del puesto Auxiliar de Capacitación;
- que por lo expuesto y según lo requerido, desde la División Movilidad del Personal de la Dirección de Recursos Humanos, se realiza el presente acto administrativo de contrato por categoría a partir del [01 de Enero de 2023](#);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado a [RODRIGUEZ GERZOVICH, FRANCESCA \(CUIT: 27425171416\)](#) para cumplir funciones del puesto Auxiliar de Capacitación en la División Desarrollo del Personal Código 10204000000002002002 del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, mediante el sistema de Categoría N° 12 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área a partir del [01 de Enero de 2023](#) por un período de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución y los adicionales correspondientes a la función a desempeñar.
3. **RESPONSABILIZAR:** a la jefatura correspondiente de remitir, durante JUNIO 2023 a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el Artículo 1º de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato de [RODRIGUEZ GERZOVICH, FRANCESCA \(CUIT: 27425171416\)](#) en caso de considerarlo pertinente.
4. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a [RODRIGUEZ GERZOVICH, FRANCESCA \(CUIT: 27425171416\)](#) y a la Dirección de Recursos Humanos.



5. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° [1.04.01.01.0040.048.1 \(RRHH\)](#) del programa [1.04.01.01.0040.048 \(DESARROLLO DE COMPETENCIAS\)](#).
6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000061-I-2023

VISTO: el Plan Anual de Cobertura de Vacantes correspondiente del año 2022, la Nota N° 11881 de la Dirección de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

- que en el documento Plan Anual de Coberturas de vacantes se indican los puestos priorizados que deberán ser cubiertos para el año 2022 y consta una vacante del puesto Asistente Convivencial para la División Viviendas Tuteladas del Departamento de Recursos y Proyectos, de la Dirección de Promoción Social, bajo la órbita de la Secretaria de Desarrollo Humano Integral;
- que para cubrir el puesto mencionado, de acuerdo a la Nota N° 11881 de fecha [07 de Noviembre de 2022](#) remitida por sistema GDE la Dirección de Recursos Humanos solicita al Departamento de Medicina Laboral efectuar los estudios preocupacionales a la Srta. [CARRIZO, VERONICA ANAHI \(DNI: 34501965\)](#);
- que dicha solicitud se fundamenta en el informe de desempeño emitido a la Dirección de Recursos Humanos mediante la Nota N° 8775 proveniente de la Dirección de Promoción Social;
- que según la Nota N° 458 -DML-22 remitida vía sistema GDE por el Departamento de Medicina Laboral a la Dirección de Recursos Humanos, la persona mencionada atravesó las instancias de evaluación de competencias para el puesto Asistente Convivencial y los resultados han sido satisfactorios;
- que la Srta. [CARRIZO, VERONICA ANAHI \(DNI: 34501965\)](#) presentó y cumplimentó de manera satisfactoria con la documentación en base al perfil del puesto Asistente Convivencial, de acuerdo al perfil del puesto creado en la Resolución N° 3263-I-2019;
- que de acuerdo a la Resolución mencionada, corresponde asignar la Categoría N° 8;
- que por lo expuesto y según lo requerido, desde la División Movilidad del Personal de la Dirección de Recursos Humanos, se realiza el presente acto administrativo de contrato por categoría;



- que la presente contratación es de carácter transitorio y por tiempo determinado (conforme al Art. 2º, inciso "c" de la Ordenanza N° 137-C-88);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** de manera transitoria por tiempo determinado a la Srta. **CARRIZO, VERONICA ANAHI (DNI: 34501965)** CUIL 27-34501965-6 - para cumplir funciones del puesto Asistente Convivencial en la División Viviendas Tuteladas Código 102060100001001002001 del Departamento de Recursos y Proyectos, de la Dirección de Promoción Social,, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, mediante el sistema de Categoría 08 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir de la firma de la presente y por un período de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al Artículo N° 1 de la presente Resolución y los adicionales correspondientes a la función a desempeñar.
3. **RESPONSABILIZAR:** al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos, durante Mayo 2023 la evaluación mencionada en el Artículo N° 1 de la presente Resolución, a fin de realizar la renovación de contrato de la Srta. **CARRIZO, VERONICA ANAHI (DNI: 34501965)** en caso de considerarlo pertinente.
4. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a la Srta. **CARRIZO, VERONICA ANAHI (DNI: 34501965)** y a la Dirección de Promoción Social.
5. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° 1.06.09.02.0040.084.1 (RRHH) al Programa 1.06.09.02.0040.084 (EJE DE PERSONAS MAYORES).-
6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000062-I-2023



VISTO: la Resolución N° 3516-I-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución mencionada se **RENOVÓ** el pase del agente municipal **GUZMAN, RUBEN EDUARDO (DNI 16392111)** - Legajo N° 53 -Categoría 19 y se lo deja a cargo del Departamento de Prevención y Seguridad Vial bajo la órbita de la Dirección de Tránsito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, desde el **01 de Enero de 2022** y hasta el **31 de Diciembre de 2022**, fecha en la cual el agente debe manifestar su voluntad de continuar en el cargo o de lo contrario, solicitar él y/o el Intendente su reubicación;
- que por intermedio del Pase N° 189-PySV-2022 de fecha **28/11/2022** el agente Guzmán volvió a manifestar su voluntad explícita de dar continuidad al pase y asimismo menciona que se evalúe la posibilidad de asignación definitiva;
- que mediante la Nota N° 15617 de fecha **07 de Diciembre de 2022** remitida por Sistema GDE la Dirección de Tránsito y Transporte remite la evaluación de desempeño basada en el perfil de puesto Jefe del Departamento de Prevención y Seguridad Vial, con firma del Director de Tránsito y Transporte, Sr. **CATINI, CARLOS ENRIQUE (DNI: 12605343)** y el Subsecretario de Tránsito y Transporte **PINCHEIRA, DANIEL ALBERTO (DNI: 29583838)** y en la misma solicita se renueve su jefatura por un periodo indeterminado;
- que de acuerdo a lo analizado, en virtud de las consecutivas renovaciones del agente municipal **GUZMAN, RUBEN EDUARDO (DNI 16392111)** - Legajo N° 53 -Categoría 19 en el cargo de Jefe del Departamento de Prevención y Seguridad Vial que se efectuaron hasta el día de la fecha, y las evaluaciones positivas del desempeño, se procede a efectuar la presente renovación de Dejar a Cargo hasta la realización de la selección, llamado a concurso y/o el Sr. Intendente lo disponga.
- que en consecuencia, la División Movilidad del Personal del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo y renueva el pase y se deja a cargo del Departamento de Prevención y Seguridad Vial al agente anteriormente mencionado, en atención al acuerdo de las partes intervinientes;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RENOVAR:** el pase del agente municipal **GUZMAN, RUBEN EDUARDO (DNI 16392111)** - Legajo N° 53 - Categoría 19 y el dejar a cargo del Departamento de Prevención y Seguridad Vial Código 102100100000001002 bajo la órbita de la Dirección de Tránsito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, desde el **01 de Enero de 2023** y hasta la realización de la selección, llamado a concurso y/o el Sr. Intendente lo disponga.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a efectuar las liquidaciones y la imputación a la partida presupuestaria correspondiente de acuerdo a la función del agente conforme al artículo 1º y mientras cumpla dicha función.



3. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° 1.10.01.01.0040.153.1 (RRHH) del Programa 1.10.01.01.0040.153 (ADMINISTRACION SECRETARIA DE FISCALIZACION).-
4. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente al agente GUZMAN, RUBEN EDUARDO (DNI 16392111) y a la Dirección de Tránsito y Transporte.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] RODRIGUEZ, SEBASTIAN CARLOS[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000063-I-2023

VISTO: el Plan Anual de Cobertura de Vacantes del año 2022, y;

CONSIDERANDO:

- que en el Plan Anual de Cobertura de Vacantes 2022 (PACV) se indican los puestos que deberán ser cubiertos para el año 2022, en el que constan vacantes para la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas;
- que la vacante requerida es Asistente en Comunicación Digital para cumplir funciones en el Departamento de Comunicación Interna, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos;
- que en el marco de la Ley de Pasantías N°26.427, personal técnico del Departamento de Comunicación Interna y de la División Movilidad del Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos llevó a cabo una selección para efectuar una pasantía y resultó seleccionada Florencia Mabel Neto DNI 41.478.602, quien se encuentra en proceso de formación de la carrera de Diseño Gráfico;
- que culminó el periodo de renovación de la pasantía anteriormente mencionada y teniendo en cuenta el desempeño laboral de NETO, FLORENCIA MABEL (CUIT: 27414786028), es que se dispone su contratación por categoría;
- que mediante la Nota N° 003-DML/23 de fecha 05/01/2023, el Departamento de Medicina Laboral concluye que la persona mencionada cuenta con las capacidades funcionales para el puesto solicitado;
- que la persona mencionada presentó documentación requerida en base al perfil del puesto requerido;
- que por lo expuesto se contrata de manera transitoria por tiempo determinado a NETO, FLORENCIA MABEL (CUIT: 27414786028) para cumplir funciones del puesto Asistente en Comunicación Digital en el Departamento de Comunicación Interna, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos mediante el sistema



de Categoría 17 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir de la firma de la presente por un período de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño;

- que la presente contratación es de carácter transitorio y por tiempo determinado (conforme al Art. 2º, inciso "c" de la Ordenanza N° 137-C-88);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado a **NETO, FLORENCIA MABEL (CUIT: 27414786028)** para cumplir funciones del puesto Asistente en Comunicación Digital en el Departamento de Comunicación Interna Código 10204000000002005 dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, mediante el sistema de Categoría N° 17 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área a partir de la firma de la presente y por un período de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución y los adicionales correspondientes a la función a desempeñar.
3. **RESPONSABILIZAR:** a la Jefatura inmediata de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el Artículo 1º de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato de **NETO, FLORENCIA MABEL (CUIT: 27414786028)** en caso de considerarlo pertinente.
4. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a la Sra. **NETO, FLORENCIA MABEL (CUIT: 27414786028)** y al Departamento de Comunicación Interna.
5. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° **1.04.01.01.0040.046.1 (RRHH)** del Programa **1.04.01.01.0040.046 (COMUNICACIÓN INTERNA)**
6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefe de Gabinete.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000064-I-2023



VISTO: que la agente de planta permanente [RAMOS MEJIA, MARIANA \(DNI: 29583891\)](#) Legajo N.º 13790 -categoría 19, Jefa del Departamento de Recursos y Proyectos de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, se encontrará ausente por licencia ordinaria desde el [12 de Diciembre de 2022](#) hasta el [06 de Enero de 2023](#), y;

CONSIDERANDO:

- que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;
- que tal responsabilidad recaerá en la agente municipal [IGLESIAS, VICTORIA \(DNI: 30719015\)](#)- Legajo N° 14061 - Categoría 12, dependiente de la mencionada área;
- que la presente subrogancia se encuentra incluida en la Disposición N° 01-JG-23, orden 45;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado de Jefa del Departamento de Recursos y Proyectos dependiente de la Dirección de Promoción Social - Secretaría de Desarrollo Humano Integral, a la agente municipal [IGLESIAS, VICTORIA \(DNI: 30719015\)](#) - Legajo N° 14061 - Categoría 12 desde el [12 de Diciembre de 2022](#) hasta el [06 de Enero de 2023](#).
2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor de la agente mencionada precedentemente.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000065-I-2023

VISTO: que la agente de planta permanente [BISCAYART, MARIA BETINA \(DNI: 25107827\)](#) legajo N° 330, Jefa del Departamento de Promoción Social de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, se encontrará ausente por licencia ordinaria desde el día [23 de Diciembre de 2022](#) hasta el día [13 de Enero de 2023](#), y;

CONSIDERANDO:



- que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;
- que tal responsabilidad recaerá en la agente municipal [AMAYA, ANA BELEN \(DNI: 31019659\)](#) - Legajo N°14779- Categoría 19, dependiente de la mencionada área;
- que la presente subrogancia se encuentra incluida en la Disposición N° 01-JG-23, orden 49;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado como Jefa del Departamento de Promoción Social, de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, a la agente municipal [AMAYA, ANA BELEN \(DNI: 31019659\)](#)- Legajo N° 14779 - Categoría 19 desde el [23 de Diciembre de 2022](#) hasta el día [13 de Enero de 2023](#)
2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor del agente mencionado precedentemente.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000066-I-2023

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de tubos de PVC, con flete incluido, con destino al Paseo del Sur Expediente N° 1047 - Pedido de Suministro N° 3296/2022 -(Pedido de Abastecimiento N° 4972/2022 - Autorización de Compra N° 90202);
- que el Pedido corresponde al ejercicio 2022;
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "HIDRO SUR", "AGUA Y GAS", "BUTALO" y "CORRALON ANDINO", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera;



- que la compra se realizó en la firma "HIDRO SUR" [GODOY, FERNANDO \(CUIT: 20253431432\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 30 de diciembre, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio de [GODOY, FERNANDO \(CUIT: 20253431432\)](#) por la suma de pesos tres millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y uno (\$3.425.431) correspondiente a la factura N° 00005-00000102 de fecha 30/12/2022.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.05.02.0040.042](#) (ADMINISTRACION UEOP) Partida Presupuestaria N° [1.03.05.02.0040.042.2](#) (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).
4. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000067-I-2023

VISTO: la Resolución N°4431-I-2022, y;

CONSIDERANDO:

- que por medio de la Resolución mencionada se renovó de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del [01 de Enero de 2023](#) y hasta el [31 de Enero de 2023](#) el contrato temporario de [DI TARANTO, CARLA \(DNI: 29332745\) - CUIL 27-29332745-4](#) - Legajo N° 14553 Categoría



Nº12, quien cumple funciones del puesto ADM-INFORMANTE TURÍSTICO en el Departamento de Informes y Atención al Turista Código 1.02.08.00.00.000.001.002 dependiente de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística bajo la órbita de la Secretaría de Turismo, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área.-

- que mediante la Nota Nº 16423 remitida por Sistema GDE proveniente de la Secretaría de Turismo y dirigida a la Dirección de Recursos Humanos el [27 de Diciembre de 2022](#) se solicita la extensión del contrato temporario de la Srta. [DI TARANTO, CARLA \(DNI: 29332745\)](#) por un período de un (1) mes;
- que dicho pedido se fundamenta en la necesidad de cobertura de las vacantes producidas en el Dpto. de Información y Atención al Turista para la próxima temporada de verano, en el desempeño favorable de la Sra. Di Taranto y la disponibilidad para continuar en la función hasta el [28 de Febrero de 2023](#);
- que en consecuencia se debe extender el contrato temporario de la agente mencionada hasta el [28 de Febrero de 2023](#);
- que por lo expuesto, la División Movilidad del Personal del Dpto. de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RENOVAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del [01 de Febrero de 2023](#) y hasta el [28 de Febrero de 2023](#) el contrato temporario de [DI TARANTO, CARLA \(DNI: 29332745\)](#) -CUIL [27-29332745-4](#) Legajo Nº 14553 Categoría Nº12, quien cumple funciones del puesto ADM-INFORMANTE TURÍSTICO en el Departamento de Informes y Atención al Turista Código 1.02.08.00.00.000.001.002 dependiente de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística bajo la órbita de la Secretaría de Turismo, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área.-
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función de la agente, mientras cumplan dicha función.
3. **ESTABLECER:** que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el Artículo 1º de la presente;
4. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria Nº [1.08.01.01.0040.133.1 \(RRHH\)](#) del Programa [1.08.01.01.0040.133 \(SERVICIO DE INFORMACIÓN TURISTICA\)](#).-



5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] BURLON, GASTON FERNANDO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000068-I-2023

VISTO: que el agente de planta permanente [MARIN, DANIEL ALEJANDRO \(DNI: 28212719\)](#) Legajo N° 12547, Jefe de Sección Alimentos del Departamento de Emergencia y Asistencia Directa dependiente de la Dirección de Promoción Social de la Subsecretaría de Políticas Sociales, se encontrará ausente por licencia ordinaria desde el [30 de Diciembre de 2022](#) al [27 de Enero de 2023](#) inclusive, y;

CONSIDERANDO:

- que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;
- que tal responsabilidad recaerá en el agente municipal [BORQUEZ MARTINEZ, DAMIAN IVAN \(DNI: 37949364\)](#) -Legajo N° 14525 - Categoría 8, dependiente de la mencionada área;
- que la presente subrogancia se encuentra incluida en la Disposición N° 01-JG-23, orden 44;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado de la Jefatura de Sección de Alimentos del Departamento de Emergencia y Asistencia Directa dependiente de la Dirección de Promoción Social, al agente municipal [BORQUEZ MARTINEZ, DAMIAN IVAN \(DNI: 37949364\)](#) -legajo N° 14525 -Categoría 8 desde el [30 de Diciembre de 2022](#) al [27 de Enero de 2023](#)
2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor del agente mencionado precedentemente.
3. **RESPONSABILIZAR:** a la Dirección de Promoción de informar al Departamento de Sueldos la finalización de la subrogancia.



4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000069-I-2023

VISTO: el viaje que deberá realizar el Intendente Municipal, Sr. GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE (DNI: 13172873) en comisión oficial a la ciudad de Madrid, España, y;

CONSIDERANDO:

- que el Intendente Municipal GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE (DNI: 13172873) debe viajar a la ciudad de Madrid, España, en comisión oficial, a fin de participar de la FITUR y mantener diversas reuniones y actividades vinculadas con su función;
- que la FITUR es la feria vinculada con el turismo más importante de Europa;
- que se realizarán presentaciones vinculadas a la candidatura de Bariloche para ser sede de la Expo 2027 en el marco de dicho encuentro;
- que asimismo la FITUR es la primera oportunidad del año para los profesionales del turismo mundial y ocasión para promocionar a Bariloche como destino;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la ausencia, por el viaje a la ciudad de Madrid, España, del Intendente Municipal Sr. GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE (DNI: 13172873) desde el lunes 16/01/23 a las 15.00 hs al sábado 21/01/2023 a las 8.20 hs aproximadamente, para participar de la FITUR y mantener diversas reuniones y actividades relacionadas con su función.
2. **DEJAR A CARGO:** del Despacho de la Intendencia Municipal por ausencia del titular, a la Sra. Jefa de Gabinete, GONZALEZ ABDALA MARCELA (DNI: 26754105) desde el lunes 16/01/23 a las 15.00 hs al sábado 21/01/2023 a las 8.20 hs aproximadamente.
3. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.



SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000070-I-2023

VISTO: la Ordenanza N° 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012, y;

CONSIDERANDO:

- que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustibles y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;
- que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;
- que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma [CHITCHIAN S.A., \(CUIT 30594832783\)](#), por un importe de pesos cuatrocientos ochenta mil trescientos cuarenta y tres con 80/100 (\$ 480.343,80.-) correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00011365 de fecha 6 de Enero de 2023 y pesos novecientos setenta y dos mil ochocientos con 00/100 (\$ 972.800,00.-), correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00011366 de fecha 6 de Enero de 2023 en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales y particulares;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

- **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [CHITCHIAN S.A., \(CUIT 30594832783\)](#), por un importe total de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y tres con 80/100 (\$ 1.453.143,80.-) correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00011365 de fecha 6 de Enero de 2023 de pesos cuatrocientos ochenta mil trescientos cuarenta y tres con 80/100 (\$ 480.343,80.-), y Tique Factura B N° 00027-00011366 de fecha 6 de Enero de 2023 de pesos novecientos setenta y dos mil ochocientos con 00/100 (\$ 972.800,00.-), en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales y particulares.



- **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso m del Artículo 59º de la Ordenanza 3288-CM-2021.
- **IMPUTAR:** al Programa N° [1.09.01.01.0001.140](#) (**SECRETARIA SERVICIOS PUBLICOS**) Partida Presupuestaria N° [1.09.01.01.0001.140.2.2](#) (**CONSUMO**);
- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos y Jefa de Gabinete.
- Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000071-I-2023

VISTO: el traslado del camión Iveco Trakker modelo 380T38, dominio: NLR-193, chasis: 8ATE3TRTOEX089804, motor N° F3BE06811V*5045524*, perteneciente a la empresa OPS SACI, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Servicios Públicos, ha programado una entrega paulatina de los equipos alquilados a la empresa OPS SACI;
- que el traslado se realizó el día 05 de diciembre de 2022, desde la ciudad de Bariloche hasta las instalaciones de la empresa OPS SACI sito en la ciudad de Cipolletti;
- que la empresa a cargo del traslado fue "TRANSPORTE TOMASITO" razón social: Dracklers Néstor Gabriel, CUIT: 202192778730;
- que la mencionada empresa presentó factura N° 00000014 de fecha 05 de diciembre del 2022, por pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000.-) en concepto de traslado de la mencionada unidad;
- que el proyecto de resolución N° 5457-2022 no fue aprobado por cierre de ejercicio del año 2022 por lo tanto, se remite nuevamente documentación para dar curso al presente;
- que se debe dar cumplimiento a la Resolución 77-TC-13
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del



Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **DRACKLERS, NESTOR GABRIEL (CUIT: 20219278730)** por la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000.-) correspondiente a la factura N° 00002-00000014 de fecha 05 de diciembre de 2022, en concepto de traslado del camión Iveco Trakker modelo 380T38, dominio: NLR-193, chasis: 8ATE3TRTOEX089804, motor N° F3BE06811V*5045524*, desde la ciudad de San Carlos de Bariloche hasta las instalaciones de la empresa OPS SACI, sito en la ciudad de Cipolletti.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso m del Artículo 59º de la Ordenanza 3288-CM-2021.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.09.01.01.0001.140 (SECRETARIA SERVICIOS PUBLICOS)** Partida Presupuestaria N° **1.09.01.01.0001.140.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000072-I-2023

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Jara Horacio (DNI N° 16.053.712), ante el Instituto Municipal de Tierra y vivienda para el Hábitat Social, quien habita el inmueble NC. 19-1-F-131-02, y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. Jara Horacio vive en el citado inmueble desde hace 20 años y solicita la conexión de gas, agua y cloacas;
- que la provisión de estos servicios determinan una mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y contribuyen a la economía del hogar, en atención al costo;



- que es clave para la autorización que se pretende extender la cual esta normada por Resolución N° 2388-I-2009, que la posesión alegada sobre lote no sea dudosa o clandestina, lo que amerita que el Estado actúe con prudencia para no cohonestar una ilegalidad por el cual es pertinente que cada una de las nuevas conexiones cuenten con los debidos informes sociales que adviertan al Municipio sobre la razonabilidad de la exigencia en el cumplimiento de la ordenanza N° 1697-CM-2007;
- que para acceder a la conexión de gas, agua y cloacas es necesario entre otros requisitos el Certificado de Dominio, que el Municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios;
- que se ha realizado un informe social de fecha 12/12/2022, efectuado por el Área social del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social;
- que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **EXIMIR:** al Sr. [JARA, HORACIO \(CUIT: 20160537125\)](#), domiciliado en calle Remul N°20669 , B° Don Bosco, cuya nomenclatura catastral es 19-1-F-131-02 de la presentación del Certificado de Dominio para la conexión de la red de gas, agua, cloacas y sus obras que el Municipio para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios.
2. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución a la contribuyente desde IMTVHS.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 0000073-I-2023

VISTO: que la agente de planta permanente [SANDOVAL, TERESA ALEJANDRA \(CUIT: 27251157478\)](#), Legajo N° 20289 - Categoría 14, Jefa del Departamento de Administración Central, dependiente de la Dirección de Promoción Social de la Subsecretaría de Políticas Sociales, se encontrará ausente por licencia ordinaria desde el [05 de Enero de 2023](#) hasta el [20 de Enero de 2023](#) inclusive, y;

CONSIDERANDO:



- que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;
- que tal responsabilidad recaerá en la agente municipal [ESPINOZA, MARIA ELENA \(DNI: 25059232\)](#) - Legajo N° 21592 - Categoría 14, dependiente de la mencionada área;
- que la presente subrogancia se encuentra incluida en la Disposición N° 01-JG-2023, orden 39;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado como Jefa del Departamento de Administración Central, dependiente de la Dirección de Promoción Social de la Subsecretaría de Políticas Sociales a la agente municipal [ESPINOZA, MARIA ELENA \(DNI: 25059232\)](#) -Legajo N° 21592 Categoría 14 desde el [05 de Enero de 2023](#) hasta el [20 de Enero de 2023](#).
2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor de la agente mencionada precedentemente.
3. **RESPONSABILIZAR:** a la Dirección de Promoción Social de informar al Departamento de Sueldos la finalización de la subrogancia.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000074-I-2023

VISTO: que la agente de planta permanente [PARRA, PATRICIA ELIZABETH \(DNI: 25786417\)](#) Legajo N° 805, Jefe de CDI ELUNEY se encontrará ausente por Licencia Ordinaria desde el [12 de Enero de 2023](#) hasta el [10 de Febrero de 2023](#), y;

CONSIDERANDO:

- que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;



- que tal responsabilidad recaerá en la agente municipal **MANCILLA GUZMAN, ANDREA (DNI: 35594430)** - Legajo N° 13831, dependiente de la mencionada área;
- que la presente subrogancia fue autorizada por la Secretaria de Desarrollo Humano Integral , según consta en Disposición N° 01-JG-2023;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado del CDI ELUNEY dependiente de la Dirección de Instituciones a la agente municipal **MANCILLA GUZMAN, ANDREA (DNI: 35594430)** Legajo N° 13831. desde el **12 de Enero de 2023** hasta el **10 de Febrero de 2023**
2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor del agente mencionado precedentemente.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000075-I-2023

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de materiales de construcción y artículos de ferretería para el Edificio Polivalente Expediente N° 1513 -Pedido de Suministro N° 3764/2022 -(Pedido de Abastecimiento N° 5610/2022 -Autorización de Compra N° 90609);
- que el Pedido corresponde al ejercicio anterior;
- que la compra se realizó en "MADERAS AMPUERO" **AMPUERO, JUAN CARLOS (CUIT: 20170617097)**;
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 23 de diciembre, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;



- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [AMPUERO, JUAN CARLOS \(CUIT: 20170617097\)](#) por la suma de pesos trecientos veintidós mil setecientos cincuenta (\$322.750) correspondiente a la factura N° 00002-00001694 de fecha 23/12/2022.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.05.02.0040.042](#) (ADMINISTRACION UEOP) Partida Presupuestaria N° [1.03.05.02.0040.042.2](#) (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).
4. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000076-I-2023

VISTO: la Resolución N° 4065-I-2022, y;

CONSIDERANDO:

- que por la Resolución de referencia, se acepta la renuncia de la agente de Planta Permanente [GODOY, ALFREDO TOMAS \(DNI: 13563603\)](#) a partir del [16/11/2022](#), a efectos de adherirse al beneficio de la Jubilación Ordinaria;
- que en virtud de ello, la agente se encuentra en condiciones de acceder a la bonificación dispuesta en el Capítulo XII Art. 38º Inciso b) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales;



- que el Sr. **GODOY, ALFREDO TOMAS (DNI: 13563603)** se desempeñó como agente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por más de 12 años, habiendo accedido al beneficio jubilatorio, el cual se encuentra contemplado en el art. 38º del Estatuto de Obrero y Empleado Municipal, consistente en diez (10) sueldos de categoría 19 ;
- que mediante la Resolución N° 3489-I-2022, se aprueba el reglamento para el pago de la bonificación por Jubilación, a través de la cuál se indica que las sumas deberán abonarse en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas;
- que dentro del calculo de cada cuota se encuentra incluido un interés por financiación, cuya tasa se corresponde con aquella que aplica la Municipalidad en sede administrativa a los contribuyentes morosos;
- que en virtud de lo anterior, corresponde establecer, por medio de la presente resolución, el monto de cada cuota que deberá percibir el agente y asimismo establecer las fechas de pago de las mismas;
- que de acuerdo a lo anterior, y una vez que le agente municipal haya percibido el pago de la totalidad de las sumas indicadas en la presente, nada más tendrá para reclamar, por ningún rubro o concepto emergente de la relación de trabajo mantenida con la Municipalidad ;
- que por ello y en u so de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ABONAR:** al agente de Planta Permanente **GODOY, ALFREDO TOMAS (DNI: 13563603)**, legajo N° 12366, la suma de Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Seis con Cuatro Centavos (\$ 1.987.376,04); en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII -Art. 38º - Inciso b) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, la que será abonada en Doce (12) CUOTAS iguales y consecutivas.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del agente de planta permanente **GODOY, ALFREDO TOMAS (DNI: 13563603)** Leg. 12366, por la suma de Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Seis con Cuatro Centavos (\$ 1.987.376,04) en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Catorce con Sesenta y Siete Centavos (\$ 165.614,67) cada una, la primera con vencimiento el día 24/01/23 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado, en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII -Art. 38º -Inciso b) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.
3. **HACER SABER:** a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, que la suma será abonada en doce (12) cuotas iguales y consecutivas, contándose la primera a partir el día 24/01/23.



4. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.01.01.0040.021](#) (DEPARTAMENTO DE [MAYORDOMIA](#)) Partida Presupuestaria N° [1.03.01.01.0040.021.1](#) (RRHH)
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000077-I-2023

VISTO: la Resolución N° 4578-I-22 , y;

CONSIDERANDO:

- que por la Resolución de referencia, se acepta la renuncia del agente de Planta Permanente [REO, RAUL \(DNI: 13293273\)](#) Legajo n° 287 a partir del [14/12/2022](#) , a efectos de adherirse al beneficio de la Jubilación Ordinaria;
- que en virtud de ello, la agente se encuentra en condiciones de acceder a la bonificación dispuesta en el Capítulo XII - Art. 38° - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales;
- que el Sr. [REO, RAUL \(DNI: 13293273\)](#) se desempeñó como agente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por más de 37 años, habiendo accedido al beneficio jubilatorio, el cual se encuentra contemplado en el art. 38° del Estatuto de Obrero y Empleado Municipal, consistente en diez (10) sueldos de categoría 22;
- que mediante la Resolución N° 3489-I-2022, se aprueba el reglamento para el pago de la bonificación por jubilación, a través de la cuál se indica que las sumas deberán abonarse en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas;
- que dentro del calculo de cada cuota se encuentra incluido un interés por financiación, cuya tasa se corresponde con aquella que aplica la Municipalidad en sede administrativa a los contribuyentes morosos;
- que en virtud de lo anterior, corresponde establecer, por medio de la presente resolución, el monto de cada cuota que deberá percibir la agente, y asimismo establecer las fechas de pago de las mismas;
- que de acuerdo a lo anterior, y una vez que el agente municipal haya percibido el pago de la totalidad de las sumas indicadas en la presente, nada más tendrá para reclamar, por ningún rubro o concepto emergente de la relación de trabajo mantenida con la Municipalidad;



- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ABONAR:** al agente de Planta Permanente **REO, RAUL (DNI: 13293273)**, legajo N° 287, la suma de Pesos Dos millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Ciento Cuarenta y Ocho con cuarenta centavos (\$ 2.896.148,40) ; en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38º -Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, la que será abonada en Doce (12) CUOTAS iguales y consecutivas.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del agente de planta permanente **REO, RAUL (DNI: 13293273)** Leg. 287, por la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Noventa y Seis mil Ciento Cuarenta y Ocho con Cuarenta Centavos (\$ 2.896.148,40) en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con Setenta Centavos (\$ 241.345,70) cada una, la primera con vencimiento el día 16/02/23 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado, en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII -Art. 38º -Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.
3. **HACER SABER:** a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, que la suma será abonada en doce (12) cuotas iguales y consecutivas, contándose la primera a partir el día 16/02/23.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.10.13.02.0035.154 (FISCALIZACIÓN) Partida Presupuestaria N° 1.10.13.02.0035.154.1 (RRHH)
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000078-I-2023

VISTO: la Resolución N° 4062-I-22 , y;

CONSIDERANDO:

- que por la Resolución de referencia, se acepta la renuncia de la agente de Planta Permanente **CARDENAS, ALDO ALBERTO (DNI: 13714123)** a partir del **15/11/2022**, a efectos de adherirse al beneficio de la Jubilación Ordinaria;



- que en virtud de ello, la agente se encuentra en condiciones de acceder a la bonificación dispuesta en el Capítulo XII -Art. 38º -Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales;
- que el Sr. **CARDENAS, ALDO ALBERTO (DNI: 13714123)** se desempeñó como agente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por más de 37 años, habiendo accedido al beneficio jubilatorio, el cual se encuentra contemplado en el art. 38º del Estatuto de Obrero y Empleado Municipal, consistente en diez (10) sueldos de categoría 22 ;
- que mediante la Resolución N° 3489-I-2022, se aprueba el reglamento para el pago de la bonificación por jubilación, a través de la cuál se indica que las sumas deberán abonarse en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas;
- que dentro del calculo de cada cuota se encuentra incluido un interés por financiación, cuya tasa se corresponde con aquella que aplica la Municipalidad en sede administrativa a los contribuyentes morosos;
- que en virtud de lo anterior, corresponde establecer, por medio de la presente resolución, el monto de cada cuota que deberá percibir la agente, y asimismo establecer las fechas de pago de las mismas;
- que de acuerdo a lo anterior, y una vez que el agente municipal haya percibido el pago de la totalidad de las sumas indicadas en la presente, nada más tendrá para reclamar, por ningún rubro o concepto emergente de la relación de trabajo mantenida con la Municipalidad;
- que por ello y en u so de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ABONAR:** al agente de Planta Permanente **CARDENAS, ALDO ALBERTO (DNI: 13714123)** , legajo N° 421, la suma de Pesos cuatro millones trescientos dieciocho mil veintisiete con noventa y seis centavos (\$ 4.318.027,96) ; en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38º - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, la que será abonada en Doce (12) CUOTAS iguales y consecutivas.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del agente de planta permanente **CARDENAS, ALDO ALBERTO (DNI: 13714123)** Leg. 421, por la suma de Pesos cuatro millones trescientos dieciocho mil veintisiete con noventa y seis centavos (\$ 4.318.027,96) en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco con sesenta y seis centavos(\$ 359.835,66) cada una, la primera con vencimiento el día 23/01/23 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado, en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38º - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.



3. **HACER SABER:** a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, que la suma será abonada en doce (12) cuotas iguales y consecutivas, contándose la primera a partir el día 23/01/23.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.08.02.0025.074 (LABORATORIO DE PRUEBAS DE SUELOS Y PAVIMENTOS) Partida Presupuestaria N° 1.05.08.02.0025.074.1 (RRHH)
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000079-I-2023

VISTO: la Resolución N° 4572-I-2022, y;

CONSIDERANDO:

- que por la Resolución de referencia, se acepta la renuncia del agente de Planta Permanente **SILVA, DESIDERIO (DNI: 13123541)** a partir del **14/12/2022**, a efectos de adherirse al beneficio de la Jubilación Ordinaria;
- que en virtud de ello, el agente se encuentra en condiciones de acceder a la bonificación dispuesta en el Capítulo XII -Art. 38° -Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales;
- que el Sr. **SILVA, DESIDERIO (DNI: 13123541)** se desempeñó como agente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por más de 35 años, habiendo accedido al beneficio jubilatorio, el cual se encuentra contemplado en el art. 38° del Estatuto de Obrero y Empleado Municipal, consistente en diez (10) sueldos de categoría 22;
- que mediante la Resolución N° 3489-I-2022, se aprueba el reglamento para el pago de la bonificación por Jubilación, a través de la cuál se indica que las sumas deberán abonarse en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas;
- que dentro del calculo de cada cuota se encuentra incluido un interés por financiación, cuya tasa se corresponde con aquella que aplica la Municipalidad en sede administrativa a los contribuyentes morosos;
- que en virtud de lo anterior, corresponde establecer, por medio de la presente resolución, el monto de cada cuota que deberá percibir el agente y asimismo establecer las fechas de pago de las mismas;



- que de acuerdo a lo anterior, y una vez que el agente municipal haya percibido el pago de la totalidad de las sumas indicadas en la presente, nada más tendrá para reclamar, por ningún rubro o concepto emergente de la relación de trabajo mantenida con la Municipalidad;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ABONAR:** al agente de Planta Permanente **SILVA, DESIDERIO (DNI: 13123541)**, legajo N° 781, la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con Noventa y Dos Centavos (\$ 3.529.843,92); en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38º - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, la que será abonada en Doce (12) CUOTAS iguales y consecutivas.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del agente de planta permanente **SILVA, DESIDERIO (DNI: 13123541)** Leg. 781, por la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con Noventa y Dos Centavos (\$ 3.529.843,92-) en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Tres con Sesenta y Seis Centavos (\$ 294.153,66) cada una, la primera con vencimiento el día 16/02/23 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado, en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38º - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.
3. **HACER SABER:** a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, que la suma será abonada en doce (12) cuotas iguales y consecutivas, contándose la primera a partir el día 16/02/23.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.01.01.0040.019 (MANT. REFACCION Y REPARACION EDIFICIOS MUNICIPALES) Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0040.019.1 (RRHH)
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000080-I-2023



VISTO: el inicio de actividades deportivas de la Subsecretaría de Deportes 2023, y;

CONSIDERANDO:

- que para brindar las diferentes actividades deportivas anuales, debe designarse al personal que cumplirá funciones dependiente de la Subsecretaría de Deportes, con los protocolos vigentes establecidos;
- que el Director de Deporte Comunitario Prof. **GARRIDO, JUAN CARLOS (DNI: 20934717)** y el Subsecretario de Deportes Sr. **ARRATIVE, CARLOS EMILIO (DNI: 26344637)** solicitan la autorización del personal convocado, conforme se detalla en el Anexo I respectivo;
- que mediante Nota recibida el 23 de diciembre de 2022, el Sr. Intendente **GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE (DNI: 13172873)** y el Secretario de Desarrollo Humano Integral **FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO (DNI: 25154229)** Autoriza la contratación del personal designado;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** de manera interina y por tiempo determinado, mediante sistema de horas cátedras, por los períodos y carga horaria indicada al personal que cumplirá funciones dependiente de la Subsecretaría de Deportes según se detalla en Anexo I de la presente.
2. El personal designado en la presente Resolución, deberá asistir obligatoriamente a todas las reuniones que sean convocadas y además de sus funciones participará de toda actividad organizada por la Subsecretaría. El Subsecretario de Deportes dispondrá sobre modificaciones de lugares de trabajo y horarios.
3. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a realizar la liquidación según la función y carga horaria que corresponda a cada agente detallado en Anexo I de la presente.
4. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar los contratos correspondientes según corresponda en función y carga horaria de cada agente mencionado en el Anexo I de la presente.
5. **TOMAR CONOCIMIENTO:** la Dirección de Recursos Humanos y áreas interesadas.
6. **IMPUTAR:** al programa **1.06.10.02.0017.082 (ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS Y AFINES)** partida presupuestaria **1.06.10.02.0017.082.1 (RRHH)** o la programa **1.06.10.02.0017.085 (ACTIVIDADES ESCUELA MUNICIPAL DE MONTAÑA ORD102/84)** partida presupuestaria **1.06.10.02.0017.085.1 (RRHH)**
7. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefa de Gabinete.



8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

ANEXO I

Contratación a partir del 01/01/2023 al 31/12/2023:

CATEGORIA: INSTRUCTOR

[MANSILLA, RAUL ALBERTO \(DNI: 20679270\)](#) legajo N° 13462, con 140 horas cátedras mensuales. [PEREZ, ADRIANA MARTA \(DNI: 21388982\)](#) legajo N° 12525, con 60 horas cátedras mensuales.

CATEGORIA: MONITOR

[VELAZQUEZ, GLORIA NADIA \(CUIT: 27433470066\)](#) legajo N° 13728, con 140 horas cátedras mensuales.

CATEGORIA: PROFESOR/A

[CAITRU, JESUS \(DNI: 35100302\)](#) legajo N° 14104, con 140 horas cátedras mensuales, Escuela de Montaña.

[LOPEZ TETERUK, MARTIN \(DNI: 40840954\)](#) legajo N° S/N°, con 80 horas cátedras mensuales. [GOMEZ, MARINA \(DNI: 26811550\)](#) legajo N° 12239, con 140 horas cátedras mensuales.

[LAGOS, LUIS ALBERTO \(DNI: 29463821\)](#) legajo N° 13148, con 90 horas cátedras mensuales. [OYARZO, ANA PAULA \(DNI: 34666948\)](#) legajo N° 12229, con 140 horas cátedras mensuales. [PADILLA, MATIAS ALBERTO \(DNI: 33659738\)](#) legajo N° 12596, con 140 horas cátedras mensuales. [VICENTINI, DAMIAN IGNACIO \(CUIT: 20227297035\)](#) legajo N° 12140, con 140 horas cátedras mensuales.

CATEGORIA: AYUDANTE

[CALFUNAO, ESTEBAN GASTON \(DNI: 40325094\)](#) legajo N° 15131, con 140 horas cátedras mensuales.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000081-I-2023

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de tubos de PVC, con flete incluido, con destino al Paseo del Sur - Expediente N° 1046 -Pedido de Suministro N° 3295/2022 -(Pedido de Abastecimiento N° 4971/2022 - Autorización de Compra N° 90201);
- que el Pedido corresponde al ejercicio 2022;
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "HIDRO SUR", "AGUA Y GAS", "BUTALO" y "CORRALON ANDINO", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera;



- que la compra se realizó en la firma "HIDRO SUR" [GODOY, FERNANDO \(CUIT: 20253431432\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 30 de diciembre, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio de [GODOY, FERNANDO \(CUIT: 20253431432\)](#) por la suma de pesos tres millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y seis con cincuenta ctvs. (\$3.568.776,50) correspondiente a la factura N° 00005-00000101 de fecha 30/12/2022.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.05.02.0040.042 \(ADMINISTRACION UEOP\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.05.02.0040.042.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000082-I-2023

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Baci, Ana Carolina (DNI N°33.778.023), ante el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, quien habita el inmueble NC. 19-1-F-142-01, B° Don Bosco, y;

CONSIDERANDO:



- que la Sra. Baci, Ana Carolina, vive en el citado inmueble desde hace 6 años y solicita la conexión de gas, agua y cloacas;
- que la provisión de estos servicios determinan una mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y contribuyen a la economía del hogar, en atención al costo;
- que es clave para la autorización que se pretende extender la cual esta normada por Resolución N° 2388-I-2009, que la posesión alegada sobre lote no sea dudosa o clandestina, lo que amerita que el Estado actúe con prudencia para no cohonestar una ilegalidad por lo cual es pertinente que cada una de la razonabilidad de la exigencia en el cumplimiento de la Ordenanza N° 1697-CM-2007;
- que para acceder a la conexión de gas, agua y cloacas es necesario entre otros requisitos el Certificado de Dominio que le Municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios;
- que se ha realizado un informe Social de fecha 07/12/2022, efectuado por el Área Social del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social;
- que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **EXIMIR:** a la Sra. **BACI, ANA CAROLINA (CUIT: 27337780232)** domiciliada en calle Centinela N° 236, B° Don Bosco, cuya nomenclatura catastral es 19-1-F-142-01, de la presentación del Certificado de Dominio para la conexión de la red de gas, agua, cloacas y sus obras que el Municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios.
2. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución a la contribuyente desde IMTVHS.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000083-I-2023

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Silvetty Soliz, Enriqueta Pelagia (DNI N° 94.617.191), ante el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, quien habita el inmueble NC. 19-2-K-223-04, B° Nahuel Hué, y;



CONSIDERANDO:

- que la Sra. Silvetty Soliz, Enriqueta Pelagia, vive en el citado inmueble desde hace 12 años y solicita la conexión de gas, agua y cloacas;
- que la provisión de estos servicios determinan una mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y contribuyen a la economía del hogar, en atención a los costos;
- que es clave para la autorización que se pretende extender la cual esta normada por Resolución N° 2388-I-2009, que la posesión alegada sobre el lote no sea dudosa o clandestina, lo que amerita que el Estado actúe con prudencia para no cohonestar una ilegalidad, por lo cual es pertinente que cada una de las nuevas conexiones cuenten con los debidos informes sociales que permitan al Municipio sobre la razonabilidad de la exigencia en el cumplimiento de la ordenanza N° 1697-CM-2007;
- que para acceder a la conexión de gas, agua y cloacas es necesario entre otros requisitos el Certificado de Dominio que el Municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios;
- que se ha realizado un informe social de fecha 30/11/2022, efectuado por el Área Social del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social;
- que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **EXIMIR:** a la Sra. **SILVETTY SOLIZ, ENRIQUETA PELAGIA** (CUIT: **27946171943**) domiciliada en calle Soldado Olavarría N° 73, B° Nuestras Malvinas, cuya nomenclatura catastral es 19-2-K-223-04, de la presentación del Certificado de Dominio para la conexión domiciliaria de la red de gas, agua, cloacas y sus obras que el Municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios.
2. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución a la contribuyente desde IMTVHS.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



RESOLUCION N° 00000084-I-2023

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Ayllapan, Azucena Myriam (DNI N° 24.860.337), ante el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, quien habita el inmueble NC: 19-2-K-155-13, B° Nahuel Hué, y;

CONSIDERANDO:

- que la Sra. Ayllapan, Azucena Myriam, vive en el citado inmueble hace 10 años y solicita la conexión de gas, agua y cloacas;
- que la provisión de estos servicios determinan una mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y contribuyen a la economía del hogar, en atención a los costo;
- que es clave para la autorización que se pretende extender, la cual esta normada por Resolución N° 2388-I-2009, que la posesión alegada sobre el lote no sea dudosa o clandestina, lo que amerita que el Estado actúe con prudencia para no cohonestar una ilegalidad, por lo cual es pertinente que cada una de las nuevas conexiones cuenten con los debidos informes sociales que permitan al Municipio sobre la razonabilidad de la exigencia en el cumplimiento de la Ordenanza N° 1697-CM-2007;
- que para acceder a la conexión del gas, agua y cloacas es necesario entre otros requisitos el certificado de Dominio que el Municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios;
- que se ha realizado informe social de fecha 02/12/2022, efectuado por el Área Social del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social;
- que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **EXIMIR:** a la Sra. [AYLLAPAN, AZUCENA MYRIAM \(DNI: 24860337\)](#) domiciliada en calle Isla del Tigre N° 490, B° Nahuel Hué, cuya nomenclatura catastral es 19-2-K-155-13, de la presentación del Certificado de Dominio para la conexión de la red de gas, agua, cloacas y sus obra que el Municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios.
2. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución a la contribuyente desde IMTVHS.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por la Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.



GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000085-I-2023

VISTO: La Resolución N° 3580-I-2022, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la misma se **OTORGÓ:** de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, el pase y cambio de función al agente municipal **MARIN, GABINO (DNI: 28213173)** -Legajo N° 12635 -Categoría N° 10 quien cumplía funciones en el puesto de Auxiliar Inspector en la Dirección de Tránsito y Transporte y pasa a cumplir funciones en el puesto de Chofer de Vehículo Pesado en la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad Código 1.02.00.00.00.000.001 bajo la órbita de Jefatura de Gabinete a partir del **20 de Septiembre de 2022**, y hasta el **31 de Diciembre de 2022**, sujeto a evaluación de desempeño;
- que de acuerdo a lo estipulado en la mencionada Resolución se solicitó la evaluación de desempeño;
- que en respuesta a ello, mediante la Nota N° 12922 proveniente de la Dirección de Gestión de Personas con Discapacidad se solicita una prórroga por tres meses;
- que en consecuencia, la División Movilidad del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de OTORGAR la renovación del pase y Cambio de Función al agente municipal **MARIN, GABINO (DNI: 28213173)** -Legajo N° 12635 -por tres meses, sujeto a evaluación de desempeño;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **OTORGAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, el pase y cambio de función al agente municipal **MARIN, GABINO (DNI: 28213173)** -Legajo N° 12635 -Categoría N° 10 -quien cumple funciones en el puesto de Chofer de Vehículo Pesado en la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad Código 1.02.00.00.00.000.001 bajo la órbita de Jefatura de Gabinete a partir del **01 de Enero de 2023** y hasta el **31 de Marzo de 2023**, sujeto a evaluación de desempeño.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a realizar la liquidación correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.-
3. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente municipal **MARIN, GABINO (DNI: 28213173)** - Legajo N°



12635 - Categoría N° 10 y a la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad.-

4. **NOTIFICAR:** al agente [MARIN, GABINO \(DNI: 28213173\)](#) - Legajo N° 12635 - Categoría N° 10 que deberá presentar Licencia de Conducir Habilitante vigente y actualizada cada vez que así se lo requieran tanto el Jefe de sector, o la Dirección de Recursos Humanos, dado que es un requisito de carácter obligatorio para circular.
5. **RESPONSABILIZAR:** a la Jefatura inmediata a realizar y remitir a la División de Movilidad del Personal de la Dirección de Recursos Humanos la evaluación del agente municipal [MARIN, GABINO \(DNI: 28213173\)](#) - Legajo N° 12635 - durante el mes de febrero 2023 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 1.
6. **IMPUTAR:** la Partida Presupuestaria N° [1.03.01.01.0040.023.1 \(RRHH\)](#) del Programa [1.03.01.01.0040.023 \(ADECUACIONES, AYUDAS TÉCNICAS P/ LA VIDA AUTÓNOMA\)](#)
7. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.-
8. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000086-I-2023

VISTO: el viaje por el Secretario de Turismo y Presidente del EMPROTUR, el Sr. [BURLON, GASTON FERNANDO \(DNI: 23447382\)](#), a Madrid, España, y Lisboa, Portugal, y;

CONSIDERANDO:

- que el nombrado funcionario participará de la FITUR 2023 desde el 18 al 22 de enero del 2023 a realizarse en la ciudad de Madrid, España;
- que es de suma importancia que el Secretario asista a este evento, debido a que FITUR es el punto de encuentro global para los profesionales del turismo y la feria líder para los mercados receptivos y emisores de Iberoamérica;
- que además los días 23 y 24 de enero de 2023 realizará Acciones Comerciales en Lisboa, Portugal;
- que el mismo saldrá de la ciudad de San Carlos de Bariloche el día [16/01/2023](#) a las 12:20 horas en el vuelo AR1642 de Aerolíneas Argentinas, regresando a nuestra ciudad el día [26/01/2023](#) a las 21:30 aproximadamente en el vuelo AR1678 de Aerolíneas Argentinas;
- que los pasajes y viáticos de ambos viajes son cubiertos por el EMPROTUR;
- que en la Resolución N° 5030-I-2019 se establece el Sistema de Subrogancia Automática de Funcionarios del Departamento Ejecutivo;



- que se debe designar al funcionario que quedará a cargo de la Secretaría de Turismo, mientras dure la ausencia del titular, recayendo tal responsabilidad en la Vice Jefa de Gabinete - Mg. [ROSEMBERG, GABRIELA MARISA \(CUIT: 27172007940\)](#);
- que ante lo expuesto se dicta el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la ausencia del Secretario de Turismo y Presidente del EMPROTUR Sr. [BURLON, GASTON FERNANDO \(DNI 23447382\)](#) del 16 al 26 de enero del 2023.
2. **DEJAR A CARGO:** de la Secretaría de Turismo por ausencia del titular, a la Vice Jefa de Gabinete Mg. [ROSEMBERG, GABRIELA MARISA \(CUIT: 27172007940\)](#) desde el día [16/01/2023](#) a las 12:00 horas hasta el día [26/01/2023](#) a las 21:30 horas aproximadamente.
3. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000087-I-2023

VISTO: Los Poderes Especiales Judiciales confeccionados por la Escribanía Maldonado y Ardenghi Sociedad simple, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría Legal y Técnica solicitó a la Escribanía Maldonado y Ardenghi, la confección de dos Poderes Generales Judiciales;
- que por Escritura N° 293 -Folio 407 se otorgó Poder General Judicial a la Dra. Karina Chueri;
- que por Escritura N° 399 Folio 550 se otorgó Poder General Judicial al Dr. Franco Grasso;
- que la Escribanía Maldonado y Ardenghi presentó las facturas B N° 00002-00006605 de fecha 29/09/22 por la suma de \$ 12.000 y la N° 00002 -00006801 de fecha 06/12/2022 por \$ 15.0000 para su cobro;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se



reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [O.MALDONADO Y C. ARDENGHI S.H, \(CUIT: 30689034469\)](#) por la suma de pesos veintisiete mil (\$ 27.000.-) correspondiente a las facturas N° 00002-00006605 de fecha 29/09/2022 y N° 00002 - 00006801 de fecha 06/12/2022, en concepto de cancelación de honorarios y sellos de escrituras. Dicho importe deberá ser abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta informada oportunamente.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.02.01.01.0040.043 \(SLYT COMPROMISOS JUICIOS PENDIENTES\)](#) N° Partida [Presupuestaria N° 1.02.01.01.0040.043.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

CHUERI, KARINA PAOLA[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000088-I-2023

VISTO: que la agente de planta permanente [COLIN HERNANDEZ, ANA LAURA \(DNI: 30479741\)](#) Legajo N° 11195, Jefe del Departamento de Personal se encontrará ausente por licencia familiar persona gestante desde el [05 de Octubre de 2022](#) hasta el [02 de Abril de 2023](#), y;

CONSIDERANDO:

- que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;
- que tal responsabilidad recaerá en la agente municipal [MESTICA, VANESA ELIZABETH \(CUIT: 27377638234\)](#) - Legajo N° 15281- Categoría 12, dependiente de la mencionada área;
- que la presente subrogancia fue autorizada en Disposición 01-JG-2023, orden 22;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado del Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a la agente municipal **MESTICA, VANESA ELIZABETH (CUIT: 27377638234)** - Legajo N° 15281- Categoría 12 desde el **01 de Febrero de 2023** hasta el **31 de Marzo de 2023**.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor del agente mencionado precedentemente.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000089-I-2023

VISTO: las ausencias sin justificación por parte del agente municipal de Planta permanente **LOPEZ, CRISTIAN SEBASTIAN (DNI: 33658157)** Categoría 12 dependiente del Departamento de Contribuciones, Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

- que el mismo registró inasistencias continuas sin justificar desde el día **6/11/2022**;
- que en diversas oportunidades el Departamento de Personal confeccionó cédulas de Notificación a domicilio intimando plazo de 48 horas para presentarse en su lugar de trabajo justificando inasistencias caso contrario se consideraría abandono de trabajo;
- que no dió cumplimiento a dichas intimaciones;
- que corresponde hacer efectivo el abandono de trabajo desde el **04/01/2023**;
- que con fecha **04/01/2023** se elevó Carta Documento a su domicilio particular donde el Municipio resuelve su Cesantía por abandono de trabajo;
- que la causa de la misma surge según lo dispone el Artículo 126 de la Ordenanza N° 137-C-88;
- que se dió cumplimiento a los Artículos 126, 127 y 128 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales;



- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DECRETAR:** la Cesantía por abandono de trabajo a partir del 04 de Enero de 2023, fecha en la cual se notifica de la Carta Documento enviada por este Municipio al agente de Planta Permanente **LOPEZ, CRISTIAN SEBASTIAN (DNI: 33658157)** Categoría 12, en virtud de lo documentado en los considerandos de la presente Resolución.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a efectuar la liquidación final correspondiente.
3. **NOTIFICAR:** por el Departamento de Personal al agente involucrado.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OTANO, CLAUDIO FERMIN[]

RESOLUCION N° 00000090-I-2023

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Vásquez, Roxana Elizabeth (DNI N° 36.352.805), ante el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, quien habita el inmueble NC. 19-2-K-521-18, B° Nahuel Hue, y;

CONSIDERANDO:

- que la Sra.Vásquez, Roxana Elizabeth vive en el citado inmueble desde hace 7 años y solicita la conexión de gas, agua y cloacas ;
- que la provisión de estos servicios determinan una mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y contribuyen a la economía del hogar, en atención al costo;
- que es clave para la autorización que se pretende extender, la cual esta normada por Resolución N° 2388-I-2009, que la posesión alegada sobre el lote no sea dudosa o clandestina, lo que amerita que el Estado actúe con prudencia para no cohonestar una ilegalidad, por lo cual es pertinente que cada una de las nuevas conexiones cuenten con los debidos informes sociales que permitan al Municipio sobre la razonabilidad de la exigencia en el cumplimiento de la Ordenanza N° 1697-CM-2007



- que para acceder a la conexión de gas, agua y cloacas es necesario entre otros requisitos el Certificado de Dominio que el Municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios;
- que se ha realizado informe social de fecha 23/12/2022, efectuado por el Área social del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social;
- que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **EXIMIR:** a la Sra. [VASQUEZ, ROXANA ELIZABETH \(DNI: 36352805\)](#) domiciliada en calle Dos Islas N° 3990, B° Nahuel Hué, cuya nomenclatura catastral es 19-2-K-521-18, de la presentación del Certificado de Dominio para la conexión domiciliar de la red de gas, agua, cloacas y sus obras que el Municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios.
2. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución a la contribuyente desde IMTVHS.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000091-I-2023

VISTO: la Resolución 3927-I-2022, y;

CONSIDERANDO:

- que por el funcionamiento extraordinario de la Jefatura de Gabinete, es necesario cubrir gastos varios con una suma con cargo a rendir;
- que para dicha suma NO están permitidos los gastos que se detallan a continuación: bebidas alcohólicas, combustibles y lubricantes;
- que de acuerdo a lo expuesto en el anterior considerando, quedarían permitidos todos aquellos gastos que no fueron nombrados en el mismo;
- que la Sra. Jefa de Gabinete [GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE \(CUIT: 27267541057\)](#) será la responsable de los gastos que sean necesarios para cubrir



necesidades y urgencias que no pueden ser tratadas bajo el sistema de compra convencional de pedido de abastecimiento;

- que se le asignará una suma de dinero con cargo a rendir de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00).-
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00) a favor de [GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE \(CUIT: 27267541057\)](#), quien será responsable del cobro y rendición de la misma; en concepto de suma con cargo a rendir para cubrir necesidades y urgencias que no pueden ser tratadas bajo el sistema de compra convencional de pedido de abastecimiento. Se debe aceptar la rendición de comprobantes con fecha posterior al 20 de Abril 2022.
2. **IMPUTAR:** al Programa N°1.03.01.01.0040.022 ([ADMINISTRACIÓN CENTRAL JEFATURA DE GABINETE](#)) Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0040.022.2 ([TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS](#))
3. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000092-I-2023

VISTO: El Plan Anual de Cobertura de Vacantes correspondiente del año 2022, y;

CONSIDERANDO:

- que en el documento Plan Anual de Coberturas de vacantes se indican los puestos priorizados que deberán ser cubiertos para el año 2022;
- que consta una vacante del puesto Operador Centro de Violencia de Género en la Dirección de Instituciones, bajo la órbita de la Secretaria de Desarrollo Humano Integral;
- que se realizó la difusión de la selección interna, mediante la red de difusión municipal COMUNICAR en el mes de agosto 2022 y, al no arrojar resultados favorables, se procedió a la instancia externa;



- que según el Acta final de la Selección realizada de fecha **19 de Diciembre de 2022** confeccionada por personal técnico de la División Movilidad del Personal se informa el proceso de selección para cubrir la vacante del puesto Operador Centro de Violencia de Género;
- que de acuerdo a lo detallado en el Acta mencionada, en virtud de las evaluaciones de los requisitos objetivos y las competencias detalladas en el perfil del puesto, y, luego de las instancias realizadas en conjunto con referentes del Departamento Área de Género se concluye que **PACHECO, JULIETA MABEL (DNI: 34714481) CUIL 27-34714481-4** queda preseleccionada para avanzar con las siguientes instancias del proceso de Selección correspondiente para cubrir el puesto mencionado;
- que mediante la Nota N° 461- DML/22 remitida vía Sistema GDE, de fecha **19 de Diciembre de 2022**, el Departamento de Medicina Laboral comunicó que el perfil de la Srta PACHECO coincide con el confeccionado por la Dirección de Control de Gestión para llevar a cabo las tareas correspondientes del puesto Operador Centro de Violencia de Género;
- que en virtud de ello, el día **21 de Diciembre de 2022**, **PACHECO, JULIETA MABEL (DNI: 34714481) CUIL 27-34714481-4** presentó la documentación y capacitaciones requeridas, en virtud de los requisitos del perfil del puesto a la División Movilidad del Personal;
- que por lo expuesto la División Movilidad del Personal realiza el presente acto administrativo de contratación, a través de la modalidad de contrato por categoría;
- que la presente contratación es de carácter transitorio y por tiempo determinado (conforme al Art. 2º, inciso "c" de la Ordenanza N° 137-C-88);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado a **PACHECO, JULIETA MABEL (DNI: 34714481) CUIL 27-34714481-4** para cumplir funciones del puesto Operador Centro de Violencia de Género en el Departamento Área de Género Código 102060100001002008 de la Dirección de Instituciones, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, mediante el sistema de Categoría N° 12 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área a partir de la firma del presente, por un período de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución.



3. **RESPONSABILIZAR:** a la Jefatura inmediata de remitir a la Dirección de Recursos Humanos, durante JUNIO 2023 la Evaluación mencionada en el Artículo 1º de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato de **PACHECO, JULIETA MABEL (DNI: 34714481) CUIL 27-34714481-4** en caso de considerarlo pertinente.-
4. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a la Sra. **PACHECO, JULIETA MABEL (DNI: 34714481) CUIL 27-34714481-4** y al Departamento Área de Género.
5. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.095.1 (RRHH)** del Programa **1.06.09.02.0040.095 (AREA DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL)**
6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000093-I-2023

VISTO: que la agente de planta permanente **SANDOVAL, TERESA ALEJANDRA (CUIT: 27251157478)**, Legajo N° 20289 - Categoría 14, Jefa del Departamento de Administración Central, dependiente de la Dirección de Promoción Social de la Subsecretaría de Políticas Sociales, se encontrará ausente por licencia ordinaria desde el **23 de Enero de 2023** hasta el **07 de Febrero de 2023** inclusive, y;

CONSIDERANDO:

- que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;
- que tal responsabilidad recaerá en la agente municipal **ANTENAO, DEOLINDA ANDREA (DNI: 27965448)** - Legajo N° 800 - Categoría 14, dependiente de la mencionada área;
- que la presente subrogancia se encuentra incluida en la Disposición N° 01-JG-2022, orden 39.
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado como Jefa del Departamento de Administración Central, dependiente de la Dirección de



Promoción Social de la Subsecretaría de Políticas Sociales a la agente municipal **ANTENAO, DEOLINDA ANDREA (DNI: 27965448)** -Legajo N° 800 - Categoría 14 desde el **23 de Enero de 2023** hasta el **07 de Febrero de 2023**.

2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor de la agente mencionada precedentemente.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000094-I-2023

VISTO: La necesidad de establecer un marco normativo que regule equitativamente la estructura salarial del personal que trabaja por horas cátedra, con excepción del personal docente de la Escuela La Llave, y;

CONSIDERANDO:

- que el art. 1º) de la Resolución N°48-I-23. crea los puestos de Profesor Deportivo, Instructor Deportivo y Monitor Deportivo;
- que actualmente no existe un criterio para definir el valor hora cátedra para el personal docente del personal mencionado en el visto, en coherencia con toda la estructura salarial del Municipio, y en función del análisis realizado a partir del diseño del nuevo escalafón municipal;
- que no existe un suplemento definido para compensar los diferentes puestos y su peso organizacional;
- que la Ordenanza 137-CM-88 no establece lineamientos sobre la estructura remunerativa del personal municipal;
- que en relación al concepto de antigüedad, el art. 73) de la Ordenanza 137-CM-88, determina que “el Obrero y Empleado Municipal que tuviera más de 6 (seis) meses de antigüedad y menos de 1 (un) año antes del 1º de enero del periodo de licencia que se considere, se le acordará la parte proporcional que le corresponda”, por lo que, corresponde tomar similar criterio para el pago del suplemento por antigüedad, es decir, establecer la proporcionalidad, para los casos en que no se completa el año de trabajo;
- que se ha presentado y se encuentra en el Concejo Municipal en estos momentos el proyecto 254-21 de escalafón municipal, en el que ya se ha previsto el marco normativo para regularizar esta situación, por lo cual, es necesario corregir en forma transitoria estas distorsiones, hasta tanto se apruebe el proyecto de Ordenanza mencionado;



- que por todo esto, es necesario establecer por acto administrativo, la estructura salarial correspondiente a la modalidad de bajo horas cátedra al personal que cumple funciones docentes en todos los ámbitos municipales, con excepción de la Escuela de arte La Llave;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ESTABLECER:** la estructura salarial del personal docente bajo la modalidad de contratación hora cátedra, con excepción del personal perteneciente a la Escuela de Arte La Llave, hasta tanto se apruebe la Ordenanza de nuevo escalafón Municipal.

El concepto de “hora cátedra” se abona a aquellos agentes cuya tarea es el dictado y desarrollo de clases y/o talleres. Al menos el 80% de las horas debe estar destinada a esta tarea, y las horas restantes, a planificación u otras que se les sean asignadas.

2. **ESTABLECER:** que la estructura salarial de personal incluido en el art. 1º) se integrará con los siguientes conceptos:

Sueldo básico.

Adicional remunerativo por puesto.

Adicional por título formal alcanzado.

Adicional por antigüedad.

Adicional por zona fría.

3. **ESTABLECER:** que el valor hora cátedra se define por el sueldo básico de la categoría 16, dividido por 140 horas.

El sueldo básico de cada agente docente bajo la modalidad de contratación hora cátedra, con excepción del personal docente de la Escuela de Arte La Llave, surge por la multiplicación del valor hora definido en el artículo 4º) por la cantidad de horas cátedra definidas por contrato.

4. **ESTABLECER:** abonar un adicional remunerativo por puesto y nivel de acuerdo al siguiente gráfico:

Puesto	Valor de suplemento por nivel
Profesor deportivo.	45 % del Básico definido de acuerdo al art. 5º



Instructor deportivo.	30 % del Básico definido de acuerdo al art. 5°
Monitor deportivo.	20 % del Básico definido de acuerdo al art. 5°

5. **ESTABLECER:** abonar un adicional remunerativo por nivel de formación alcanzado de acuerdo al siguiente cuadro:

Nivel de Formación	Valor de suplemento por nivel
Formación universitaria afín	40 % del Básico definido de acuerdo al art. 5°
Formación superior afín	30 % del Básico definido de acuerdo al art. 5°
Formación secundaria.	20 % del Básico definido de acuerdo al art. 5°

6. **ESTABLECER:** Se aplicará el porcentaje de zona fría, sobre los conceptos remunerativos del salario.
7. **ESTABLECER:** que el concepto de antigüedad se abonará en forma proporcional al periodo efectivamente trabajado, debiendo el agente acumular 12 meses efectivamente trabajados para el cómputo de un año de antigüedad.
8. **NOTIFICAR:** a la Dirección de Recursos Humanos, al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General y a la Subsecretaría de Deportes.
9. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos a realizar las liquidaciones correspondientes.
10. La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefa de Gabinete.
11. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.



SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000095-I-2023

VISTO: las Resoluciones N° 3290-I-2022, N° 3804-I-2022, N° 4573-I-2022, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante Resolución N° 3290-I-2022 se establece un nuevo régimen de pago especial para la regularización de deuda en concepto de "muelles y embarcaderos" con vencimiento el [20/10/2022](#);
- que mediante Resolución N° 3804-I-2022 se prórroga la vigencia de dicho régimen de pago especial al [10/11/2022](#);
- que mediante Resolución N° 4573-I-2022 se prórroga la vigencia de la Resolución N° 3290-I-2022 para las nomenclaturas detalladas en el ANEXO I de la presente, y para aquellas que figuran en la Nota N° 086-SSH-2022 en los casos que así corresponda, hasta el [17/01/2023](#) inclusive;
- que se han detectado algunas nomenclaturas que por un error involuntario no fueron debidamente notificadas (191A008915B0000, 191B00080060000). Asimismo existe una NC 191A00980030000 que se encuentra en pendiente de inspección y determinación de deuda;
- que a fin de subsanar dicho error se considera oportuno incluir a las nomenclaturas catastrales citadas precedentemente en el Anexo I de la Resolución 4573-I-2022.-
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a incluir en el Anexo I de la Resolución N° 4573-I-2022 las siguientes nomenclaturas catastrales:

N°	NOMENCLATURA	CTA.	TITULAR
95	191A008915B0000	N° 055577	STAFFIERI DE FERRY, IRMA ESTHER
96	191B00080060000	N° 102146	PRIEBKE, INGO
114	191A009800	N°	NIKE S.A,



30000

000164

2. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OTANO, CLAUDIO FERMIN[]

RESOLUCION N° 00000096-I-2023

VISTO: GDE NO-2022-00011376-MUNIBARILO-SPEPP y la NO-2022-00011924 MUNIBARILO-JG y Resolución 3893-I-2022, y;

CONSIDERANDO:

- que el SOYEM estableció la retención de servicios por tiempo indeterminado el pasado 28 de septiembre en todo el Área de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaria de Fiscalización;
- que el informe BA-00777-2022 presentado por la Dirección de Tránsito y Transporte, detalla el impacto y consecuencias ocasionadas por la retención de servicios en la Subsecretaria de Tránsito y Transporte, concluyendo que el grupo de Inspectores ha sido el sector que disminuyó considerablemente su actividad durante la retención establecida, no así el resto de los sectores;
- que con los haberes octubre 2022 se procedió a realizar el descuento correspondiente a los agentes del área enunciados según GDE NO-2022-00011376-MUNIBARILO-SPEPP;
- que en vistas de lo dispuesto en la Resolución 3893-I-2022, corresponde realizar el presente acto administrativo para garantizar la devolución a la mayor brevedad posible a los agentes no incluidos en dicha resolución;
- que la devolución de los haberes se realizará en dos cuotas iguales y consecutivas junto con el pago de haberes de febrero 2023 y marzo 2023;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE



ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** Al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, de la Secretaría de Hacienda, a realizar el reintegro de los montos descontados en dos pagos, con los haberes de enero y febrero 2023, correspondiente a los agentes que se detallan a continuación:

14333	AGUILAR PABLO GASTON
14791	AGUILERA, GABRIELA YOLANDA
843	ARTEAGA CATALAN, MIRTA ORIANA
11441	ASCENCIO, MARIO ERNESTO
846	AVILA, SONIA DE LOS ANGELES
14790	BAHAMONDES, NATALI DEL CARMEN
848	BARRIA, FLODELINA ISABEL
184	BORG JORGE LUIS
849	CURAUQUEO, CARMEN BEATRIZ
851	HERNANDEZ, ALIDA ESTER
12418	LEDESMA, WALTER GABRIEL
1171	LOPEZ, JUAN CARLOS
853	LOZANO, KARINA ALEJANDRA
1108	MAMONDE, MIGUEL ANGEL
14917	MARTINEZ, JACINTO JORGE
809	MESA, GUILLERMO OSCAR
14966	MILLALEF, JORGE
11656	MILLALEF, JUAN AMADO
857	MONTI, BLANCA ELENA
860	MONTI, MIRNA AMANDA
2	NAHUEL, ERNESTO
12806	NAPAL, SILVIA IRENE
20598	PAINEFIL, LUIS ALBERTO
12320	PARDO JORGE MANUEL
789	PARRA LUIS ANTONIO
610	PICUNTUREO, ROLANDO ANIBAL
645	PONZONE PATRICIA BEATRIZ
11704	QUINTERO, NILDA MIRIAM
869	RETAMALES, MONICA ANDREA
873	RIVAS, ALICIA MARIA
874	RIVAS, CRISTINA HAYDEE
14969	ROJAS DORADO, JUAN



14788	TORRES, CINTIA FERNANDA
1	TORRES, HECTOR OSCAR
1167	VICTORIANO, HUGO RICARDO
12800	VILLALOBOS, ANDREA FABIANA
965	VELAZQUEZ PÉDRO
850	FUENTES MARCELA FERNANDA
12805	SANDOVAL ROBERTO ARIEL

2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefa de Gabinete
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE []
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



LICITACIONES

**LICITACIÓN PRIVADA N° 002/23
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIO NEGRO
SUBSECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**CARÁTULA
LICITACIÓN PRIVADA N° 002/23**

EXPEDIENTE N° 003/23

OBJETO: Llamar a Licitación Privada para la contratación de 2300 servicios, de Grúa, de tipo: Percha Hidraulica hasta 2500 kg de Peso, con un Máximo de Alcance Horizontal, sistema Bogie destinado al acarreo de vehiculos con freno de mano activado para vehiculos integrales (4x4). Debe contar con sistemas de cámaras que registre el trabajo del vehículo, Revisión Técnica Obligatoria vigente (RTO) y seguro contra terceros. Para la realización del ordenamiento vial en la vía pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: diez millones trescientos cuatro mil con 00/100 (\$10.304.000,00).

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 1.10.13.02.0035.154.2 (FISCALIZACION)

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en el siguiente link http://www.bariloche.gov.ar/buscador_licitaciones/compras_contrataciones.php

CONSULTAS: Los oferentes que tuvieran dudas, podrán formular consultas o aclaraciones ante el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda calle Mitre 531 todos los días hábiles en horario de atención al público, de 08:00 a 13:00 horas, y hasta Veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta quince (15) minutos antes del día y la hora establecida para el acto de apertura de la Licitación.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531 PB. de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el día 02 de Febrero del 2023 a las 10 horas en el Departamento de compras y suministros sito en Mitre N° 531

MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: 1% del presupuesto oficial.

HERNANDEZ LORENA A/c Div. Administrativa Dpto. Compras y Suministros Resol. N° 3906-I-13 Municipalidad de S.C. de Bariloche

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002 / 2023

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002 / 2023

Expte. N° 005 / 2023

CARÁTULA

Objeto: contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución del Centro De Desarrollo Infantil del Oeste - Calle Lago Falkner 13200 -B° Playa Serena, de la ciudad de san carlos de bariloche.

SISTEMA DE EJECUCIÓN: Por el sistema de AJUSTE ALZADO.

PLAZOS DE EJECUCIÓN: Doscientos cuarenta (240) días corridos a partir del Acta de Iniciación de los trabajos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento once millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos diecisiete con 59/100 (\$ 111.352.617,59 valor base, julio 2022).

PUBLICACIÓN DE PLIEGOS: Los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en el siguiente link, hasta CINCO (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas. https://www.bariloche.gov.ar/buscador_licitaciones/compras_contrataciones.php

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1.06.09.02.7000.708.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS)

CONSULTAS: En la Dirección de Obras por Contrato, calle Gallardo N° 1383 y/o el Departamento de Compras y Suministros, Mitre 531, todos los días hábiles en horario de atención al público hasta CINCO (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta el día y hora establecida para el acto de apertura.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche el día 2 de Febero de 2023, a las 10:40 horas.

MANTENIMIENTO DE OFERTA: TREINTA (30) días a partir de la fecha de apertura.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: 1 % del Presupuesto Oficial.

CAPACIDAD TÉCNICO FINANCIERA: La capacidad Libre Anual de Contratación no será inferior a Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones Ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos tres.0/100 (\$ 168,804,403/00)y la Capacidad Técnica de Contratación Individual no será inferior a Pesos Cientos Once Millones Trescientos Cincuenta y Dos mil Seiscientos ,59 (\$ 111.352.617,59). en obras de Arquitectura.

ANTICIPO FINANCIERO: Se dispondrá de anticipo financiero hasta un QUINCE por ciento (15 %), con su respectiva garantía.

HERNANDEZ LORENA A/c Div. Administrativa Dpto. Compras y Suministros Resol. N° 3906-I-13 Municipalidad de S.C. de Bariloche



RESOLUCIONES-Defensoría del Pueblo

Res. Adm. DPB 01-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20adm_%20DPB%201-2022.pdf

Res. Adm. DPB 02-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Adm_DPB%202-2022.pdf

Res. Adm. DPB 03-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20adm_DPB%203-2022.pdf

Res. Adm. DPB 04-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB%204-2022.pdf

Res. Adm. DPB 05-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Adm_DPB%205-2022.pdf

Res. Adm. DPB 06-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Adm_DPB%206-2022.pdf

Res. Adm. DPB 07-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Adm_DPB%207-2022.pdf

Res. Adm. DPB 08-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Adm_%20DPB%208-2022.pdf

Res. Adm. DPB 09-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20adm_DPB%209-2022.pdf

Res. Adm. DPB 10-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20adm_DPB%2010-2022.pdf

Res. Adm. DPB 11-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20adm_DPB%2011-2022\(6\).pdf](archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20adm_DPB%2011-2022(6).pdf)

Res. Adm. DPB 12-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20adm_DPB%2012-2022.pdf

Res. Adm. DPB 13-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20adm_DPB%2013-2022.pdf

Res. Adm. DPB 14-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20adm_DPB%2014-2022.pdf

Res. Adm. DPB 15-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20adm_DPB%2015-2022.pdf

Res. Adm. DPB 16-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB%20N%C2%B0016-22.pdf

Res. Adm. DPB 17-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Adm_DPB%20N%C2%B0017-22.pdf

Res. Adm. DPB 18-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Adm_DPB%20N%C2%B0018-22.pdf



Res. Adm. DPB 19-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB%20N%C2%B0019-22.pdf](#)

Res. Adm. DPB 20-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Adm_DPB%20N%C2%B0020-22.pdf](#)

Res. Adm. DPB 21-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB%20%20N%C2%B0021-22.pdf](#)

Res. Adm. DPB 22-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Adm_DPB%20N%C2%B0022-22.pdf](#)

Res. Adm. DPB 23-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Adm_DPB%20N%C2%B0023-22.pdf](#)

Res. Adm. DPB 24-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Adm_DPB%20N%C2%B0024-22.pdf](#)

Res. Adm. DPB 25-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB%20%20N%C2%BA025-22.pdf](#)

Res. Adm. DPB 26-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Adm_DPB%20N%C2%BA026-22.pdf](#)

Res. Adm. DPB 27-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB%20N%C2%B0027-22\(1\).pdf](#)

Res. Adm. DPB 28-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB%20N%C2%B0028-22.pdf](#)

Res. Adm. DPB 29-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Adm_DPB%20N%C2%B0029-22.pdf](#)

Res. Adm. DPB 30-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Adm_DPB%20N%C2%B0030-22.pdf](#)

Res. Adm. DPB 31-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Adm_DPB%20N%C2%B0031-22.pdf](#)

Res. Adm. DPB 32-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Adm_DPB%20N%C2%B0032-22.pdf](#)

Res. Adm. DPB 33-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res%20Adm_DPB%20N%C2%B0033-22.pdf](#)

Res. Adm. DPB 34-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB%20N%C2%B0034-22.pdf](#)

REs. Adm. DPB 35-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB%20N%C2%B0035-22.pdf](#)

Res. Adm. DPB 36-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB%20N%C2%B0036-22.pdf](#)

Res. Adm. DPB 37-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Adm_DPB%20N%C2%B0037-22.pdf](#)

Res. Adm. DPB 38-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Adm_DPB%20N%C2%B0038-22.pdf

Res. Adm. DPB 39-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Adm_DPB%20N%C2%B0039-22\(1\).pdf](archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Adm_DPB%20N%C2%B0039-22(1).pdf)

Res. Adm. DPB 40-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB%20N%C2%B0040-22.pdf

Res. Adm. DPB 41-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB%20N%C2%B0041-22.pdf

Res. Adm. DPB 42-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB%20%20N%C2%B0042-22.pdf

Res. Adm. DPB 43-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB43-22.pdf

Res. Adm. DPB 44-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB44-22.pdf

Res. Adm. DPB 45-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB45-22.pdf

Res. Adm. DPB 46-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB46-22.pdf

Res. Adm. DPB 47-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB47-22.pdf

Res. Adm. DPB 48-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB48-22.pdf

Res. Adm. DPB 49-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB49-22.pdf

Res. Adm. DPB 50-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB51-22\(1\).pdf](archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB51-22(1).pdf)

Res. Adm. DPB 51-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB51-22.pdf

Res. Adm. DPB 52-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB52-22.pdf

Res. Adm. DPB 53-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB53-22.pdf

Res. Adm. DPB 54-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB54-22.pdf

Res. Adm. DPB 55-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB55-22.pdf

Res. Adm. DPB 56-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_AdmDPB56-2022.pdf

Res. Adm. DPB 57-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_AdmdpB57-2022.pdf

Res. Adm. DPB 58-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_AdmdpB58-2022.pdf

Res. Adm. DPB 59-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_AdmdpB59-2022.pdf

Res. Adm. DPB 60-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_AdmdpB60-2022.pdf

Res. Adm. DPB 61-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_AdmdpB61-2022.pdf

Res. Adm. DPB 62-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_AdmdpB62-2022.pdf

Res. Adm. DPB 63-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_AdmdpB63-2022.pdf

Res. Adm. DPB 64-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_AdmdpB64-2022.pdf

Res. Adm. DPB 65-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_AdmdpB65-2022.pdf

Res. Adm. DPB 66-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_AdmdpB66-2022.pdf

Res. Adm. DPB 67-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_AdmdpB67-2022.pdf

Res. Adm. DPB 68-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_AdmdpB68-2022.pdf

Res. Adm. DPB 69-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_AdmdpB069%20-2022.pdf

Res. Adm. DPB 70-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_AdmdpB070%20-2022\(1\).pdf](archivos_boletin/file/edicion380/Res_AdmdpB070%20-2022(1).pdf)

Res. Adm. DPB 71-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_AdmdpB071%20-2022.pdf

Res. Adm. DPB 72-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_AdmdpB072%20-2022.pdf

Res. Adm. DPB 73-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_AdmdpB073%20-2022.pdf

Res. Adm. DPB 74-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_AdmDPB074%20-2022.pdf

Res. Adm. DPB 75-2022

archivos_boletin/file/edicion380/resadmmdpb0752022.pdf

Res. Adm. DPB 76-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_AdmDPB076%20-2022%20\(2\).pdf](archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_AdmDPB076%20-2022%20(2).pdf)

Res. Adm. DPB 77-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPBN%C2%B0077-22.pdf

REs. Adm. DPB 78-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPBN%C2%B0078-22.pdf

Res. Adm. DPB 79-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPBN%C2%B0079-22.pdf

Res. Adm. DPB 80-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPBN%C2%B0080-22.pdf

Res. Adm. DPB 81-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPBN%C2%B0081-22.pdf

Res. Adm. DPB 82-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPBN%C2%B0082-22.pdf

Res. Adm. DPB 83-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPBN%C2%B0083-22.pdf

Res. Adm. DPB 84-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPBN%C2%B0084-22.pdf

Res. Adm. DPB 85-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Adm_DPBN%C2%B0085-22.pdf

Res. Adm. DPB 86-2022

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Adm_DPBN%C2%B0086-22\(1\).pdf](archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Adm_DPBN%C2%B0086-22(1).pdf)

Res. Adm. DPB 87-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPBN%C2%B0087-22.pdf

REs. Adm. DPB 88-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPBN%C2%B0088-22.pdf

Res. Adm. DPB 89-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPBN%C2%B0089-22.pdf

Res. Adm. DPB 90-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPBN%C2%B0090-22.pdf

Res. Adm. DPB 91-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPBN%C2%B0091-22.pdf

Res. Adm. DPB 92-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB%20N%C2%B0092-22.pdf

Res. Adm. DPB 93-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB%20N%C2%B0093-22.pdf

Res. Adm. DPB 94-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB%20N%C2%B0094-22.pdf

Res. Adm. DPB 95-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_DPB%20N%C2%B0095-22.pdf

Res. Adm. DPB 96-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Adm_DPB%20N%C2%B0096-22.pdf

Res. Adm. DPB 97-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_%20DPB%2097-2022.pdf

Res. Adm. DPB 98-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_%20DPB%2098-2022_pdf.pdf

Res. Adm. DPB 99-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_%20DPB%2099-2022_pdf.pdf

REs. Adm. DPB 100-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_%20DPB%20100-2022_pdf.pdf

Res. Adm. DPB 101-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_%20DPB%20101-2022_pdf.pdf

REs. Adm. DPB 102-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_%20DPB%20102-2022_pdf.pdf

Res. Adm. DPB 103-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_%20DPB%20103-2022_pdf.pdf

Res. Adm. DPB 104-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_%20DPB%20104-2022_pdf_pdf.pdf

Res. Adm. DPB 105-2022

archivos_boletin/file/edicion380/Res_Adm_%20DPB%20105-2022_pdf_pdf.pdf

RESOLUCION DE RECOMENDACION DPB N° 01/2023

[archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Recomendacion%20DPB%2001-2023%2040%20a%C3%B1os%20de%20Democracia%20%20\(1\).pdf](archivos_boletin/file/edicion380/Res_%20Recomendacion%20DPB%2001-2023%2040%20a%C3%B1os%20de%20Democracia%20%20(1).pdf)

ANALIA WOLOSZCZUK Defensora del Pueblo San Carlos de Bariloche ORD.3227-CM-21
GRACIELA NOEMÍ KLEIN Asesora Letrada Defensoría del Pueblo de Bariloche

INDICE

ORDENANZAS	-----Página 02 a 42
RESOLUCIONES	-----Página 43 a 145
LICITACIONES	-----Página 146 a 147
DEFENSORIA DEL PUEBLO	-----Página 148 a 153